Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

I.	**INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**			
Nombre:	MARIA ESTHER CORREA VASQUEZ			
Tipo de identificación (marque X según corresponda):	**Cédula de ciudadanía**	**X**	**N.I. T.**	
Número de identificación:	32731471			
Nombre de Representante Legal: (En caso que aplique)	**(Verificar conforme a documento de existencia y representación legal)**			
Número de identificación				
Tipo de identificación (Correspondiente al Representante legal):	**Cedula de Ciudadanía**		**Cedula de Extranjería**	

II.	**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**							
Número de contrato	**CCE-298-2026**							
Fecha de Inicio de ejecución (Conforme a fecha final del cumplimiento de los requisitos de ejecución).	**4**	**02**	**26**	**Fecha de Terminación**	**31**	**07**	**26**	
Valor total del contrato:	**52.500.000**			**Número de compromiso presupuestal- RP:**	**31326**			
Objeto del contrato:	0353 - Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico para gestionar las actividades contractuales y jurídicas de los procesos a cargo del área que permita la estructuración de documentos de lineamientos técnicos.							

III.	**DETALLE PARA PAGO**						
Medio de cobro:	**Número de Cuenta de cobro**			**03**	**Número de Factura (En caso de que aplique)**		
Pago Número:	**Pago 03**						
Periodo informado desde:	**DD**	**MM**	**AA**	**hasta**	**DD**	**MM**	**AA**
	1	04	**26**		**30**	04	**26**
Valor por cobrar en número:	**$**	**9.000.000.oo**					

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

Régimen Tributario **(Conforme a lo señalado en el campo de responsabilidad relacionada en el RUT).**	**Responsable de IVA**	**SI**	**NO** X
	Tipo de régimen tributario	**Común**	**Simple**

IV.	**INFORMACIÓN DE APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**		
Número de planilla	9504277750		
Fecha de pago	08	05	26

V.	**MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**
En el periodo citado se realizaron modificaciones contractuales	**SI**
Tipo de modificación	
Fecha de publicación de la modificación.	

VI.	**VALOR CONTRATO (Incluir cuantas líneas sea necesario según el número de adiciones y reducciones.)**		
Valor Total inicial del Contrato	**Funcionamiento**	**Inversión**	**Total**
	$	$55.200.000	$55.200.000
Valor Adición núm. 1 SI APLICA			
Valor Reducción núm.1 SI APLICA		$2.700.000	$2.700.000
Valor Total del Contrato (El cual debe coincidir con el registrado en plataforma SECOP II.)		$52.500.000	$52.500.000

VII.	**ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE RESPALDAN EL CONTRATO. (Seleccionar según corresponda)**	
A.	**FUNCIONAMIENTO:** Con la prestación de servicios se contribuye a acciones transversales que conducen al mejoramiento del índice de desempeño institucional.	
B.	**INVERSIÓN**	X

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

Seleccione marcando (X) en los productos estratégicos del proyecto de inversión asociados a su contrato y su quehacer institucional, en caso de ser un contrato financiado con recursos de un proyecto de inversión.	
1. Generación de principales insumos para democratizar la compra pública nacional	
Documentos normativos	
Documentos de lineamientos técnicos	
Instrumentos de agregación de demanda	
Documentos de planeación	
Servicio de educación informal	
Documentos de análisis de coyuntura y prospectiva sectorial	
Otra / Cuál	
2. Generación de efectividad y transparencia en las plataformas de compra pública Nacional	
Documentos de lineamientos técnicos	X
Servicio de información para la compra pública	
Otra / Cuál	

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

VIII.	**DETALLE DE INFORME DE ACTIVIDADES CONFORME A LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE CLAUSULAS CONTRACTUALES.**	
Núm.	**OBLIGACIÓN**	**ACTIVIDADES**

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

1	Elaborar y/o revisar los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales en los procesos de compra y contratación pública que requiera la ANCP-CCE, con el fin de coadyuvar en la efectividad y transparencia en las plataformas de compra pública nacional.	**Actividad 1. Revisión y firma de documentos precontractuales – Proceso de mínima cuantía 0052** En desarrollo de esta obligación, realicé la revisión jurídica y de forma de los documentos precontractuales correspondientes al proceso de mínima cuantía identificado con el consecutivo 0052, cuyo objeto es: **"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación ininterrumpida UPS y a los aires acondicionados con los que cuenta actualmente la Entidad".** La revisión se adelantó a partir del marco jurídico aplicable a la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre la modalidad de mínima cuantía, verificando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En ese sentido, se revisó la coherencia del objeto contractual, la modalidad de selección, la justificación de la necesidad, el alcance del servicio, el presupuesto, la forma de pago, las obligaciones, los requisitos habilitantes, la matriz de riesgos y los demás elementos necesarios para la adecuada estructuración del proceso. Con esta actuación se contribuyó a que los documentos del proceso contaran con mayor claridad, suficiencia y consistencia jurídica para continuar su trámite y eventual publicación en la plataforma correspondiente.

		Actividad 2. Revisión de documentos precontractuales – Proceso de mínima cuantía 0053 En cumplimiento de esta obligación, adelanté la revisión jurídica y de forma de los documentos precontractuales asociados al proceso de mínima cuantía identificado con el consecutivo **0053**, cuyo objeto es: **"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión —CCTV— y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente, incluyendo sus bolsas de repuestos"**. La revisión se efectuó teniendo en cuenta el régimen jurídico de la contratación estatal, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos aplicables a los procesos de mínima cuantía, con el fin de verificar la adecuada estructuración jurídica, técnica y económica de los documentos del proceso. De manera particular, se revisó la consistencia entre el objeto, la necesidad, el alcance del servicio, las obligaciones del contratista, el presupuesto, la forma de pago, los requisitos habilitantes, los criterios de selección, la administración de riesgos y las condiciones de ejecución. También se verificó que la referencia a las bolsas de repuestos estuviera planteada de forma clara, para evitar ambigüedades durante la ejecución contractual. Esta actividad permitió apoyar la calidad jurídica y documental del proceso, procurando que la información fuera clara, trazable y adecuada para avanzar conforme a las reglas de la modalidad de mínima

		cuantía y a los principios que orientan la contratación pública. **Evidencia:** Ver anexo correspondiente.
2	Apoyar jurídicamente a la Subdirección de IDT en el análisis, proyección de respuestas a Derechos de petición, consultas, informes, solicitudes de órganos de control y demás requerimientos que le sean asignados con ocasión a la ejecución contractual.	**Actividad 3. Apoyo jurídico en el análisis de PQRSD** En desarrollo de esta obligación, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026, brindé apoyo jurídico a la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico mediante la revisión y otorgamiento de visto bueno a diecinueve (19) PQRSD asignadas para trámite. La revisión se orientó a validar que las respuestas proyectadas guardaran coherencia jurídica con el requerimiento formulado, las competencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el marco normativo aplicable, especialmente la Ley 1755 de 2015, en materia de derecho fundamental de petición; la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública; y los lineamientos internos aplicables al trámite de PQRSD. A través de esta actividad, se apoyó la atención oportuna y adecuada de los requerimientos ciudadanos e institucionales, procurando que las respuestas fueran claras, completas, pertinentes y ajustadas al alcance funcional de la Subdirección. **Evidencia:** Ver anexo correspondiente.

3	Asistir y apoyar a la subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico en las auditorías internas y/o externas que se adelanten y le sean asignadas por la Subdirección de IDT.	Durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026, no me fueron asignadas actividades específicas relacionadas con auditorías internas y/o externas por parte de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico. No obstante, se mantuvo la disposición para atender los requerimientos que pudieran presentarse en el marco de esta obligación contractual.
4	Asistir, preparar y acompañar a la subdirección de IDT en la organización y desarrollo de los comités de contratación que se requieran para someter a recomendación los procesos contractuales a cargo de la misma.	Durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026, no me fueron asignadas actividades específicas de asistencia, preparación o acompañamiento a comités de contratación para someter a recomendación procesos contractuales a cargo de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico. Sin perjuicio de lo anterior, se mantuvo la disposición para apoyar los espacios que fueran requeridos por la Supervisión en desarrollo de esta obligación.

5	Realizar y acompañar las evaluaciones técnicas y jurídicas de los procesos de selección a cargo de la Subdirección de IDT en los que sea designado por la Entidad.	**Actividad 4. Revisión y firma de documento – Informe de Evaluación Final del proceso de mínima cuantía No. CCE-MC-004-2026.** En desarrollo de esta obligación, realicé la revisión y firma del Informe de Evaluación Final correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía No. CCE-MC-004-2026, cuyo objeto es: "Adquisición del licenciamiento de AudioCodes con el fin de optimizar las comunicaciones internas asociadas a los servicios de información para la compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente". La revisión se adelantó frente al informe consolidado de evaluación, en el cual se analizaron las propuestas presentadas por los proponentes ELÉCTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM S.A.S. e INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S., verificando la consistencia del documento frente a las condiciones establecidas en la invitación pública, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación aplicables y las reglas propias de la modalidad de mínima cuantía. Así mismo, se revisó que el contenido del informe guardara coherencia con el marco jurídico de la contratación estatal, especialmente con los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y planeación, así como con las disposiciones aplicables al procedimiento de mínima cuantía. Con esta actuación se apoyó la consolidación del análisis de evaluación del proceso, contribuyendo a que la decisión contractual contara con soporte documental claro, verificable y ajustado a las reglas del proceso.

		Evidencia: Informe de Evaluación Final consolidado.

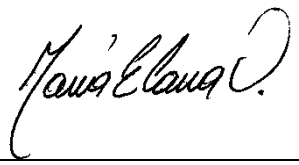
6	Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y mesas de trabajo de manera presencial o virtual de conformidad con lo solicitado por la supervisión.	**Actividad 5. Participación en jornadas de formación – Diplomado de Profesionalización en Contratación Pública** En desarrollo de esta obligación, participé en las jornadas del Diplomado de Profesionalización en Contratación Pública, proceso formativo orientado al fortalecimiento de capacidades en materia de contratación estatal, gestión pública y aplicación del marco normativo vigente. Durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026, asistí a las sesiones programadas los días 9, 10, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de abril de 2026, conforme a la relación de jornadas del proceso formativo. La participación en este espacio permitió fortalecer y actualizar conocimientos aplicables al desarrollo de las actividades de apoyo jurídico asignadas a la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico, especialmente en materia de revisión documental, análisis normativo, estructuración contractual y acompañamiento a procesos relacionados con la compra pública. Con esta actividad se contribuyó al fortalecimiento de las competencias necesarias para apoyar de manera más precisa y oportuna las funciones asignadas en el marco del objeto contractual. **Evidencia:** Relación de jornadas y temas impartidos en el Diplomado de Profesionalización en Contratación Pública.

		Actividad 6. Apoyo y participación en espacios institucionales relacionados con el Decreto 0287 de 2026 En desarrollo de esta obligación, participé en las actividades institucionales relacionadas con el lanzamiento del Decreto 0287 de 2026, sobre contratación pública inclusiva para personas con discapacidad. El 21 de abril de 2026 participé de manera virtual en la jornada preparatoria del evento, en la cual se revisaron aspectos de organización, articulación y desarrollo del espacio institucional. Posteriormente, el 28 de abril de 2026, brindé apoyo y participé presencialmente en el evento de lanzamiento realizado en la sede de la Universidad Libre de Barranquilla. El espacio fue liderado por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, **Dr. Cristóbal Padilla Tejada**, y estuvo dirigido a organizaciones de personas con discapacidad, medios de comunicación y demás actores interesados en la inclusión y participación en el sistema de compras públicas. Estas actividades permitieron acompañar la socialización de los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional para promover la participación de las personas con discapacidad en la contratación estatal y fortalecer el enfoque inclusivo, accesible y democrático de la compra pública. **Evidencia:** Registro de asistencia a la jornada preparatoria virtual del 21 de abril de 2026 y soportes correspondientes de asistencia y participación en el evento presencial del 28 de abril de 2026.

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

7	Cumplir con las demás obligaciones generales asignadas por el supervisor del contrato en el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de coadyuvar en la efectividad y transparencia en las plataformas de compra pública nacional	**Actividad 7. Finalización y entrega de la revisión jurídica del documento CCE-GTI-IDI-05 Términos y Condiciones de Uso del SECOP II** En desarrollo de esta obligación, y dando continuidad a los avances reportados en el Informe de Actividades No. 02, durante el mes de abril se finalizó e hizo entrega de la revisión jurídica integral del documento CCE-GTI-IDI-05 Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, conforme a las instrucciones impartidas por la Supervisión. La revisión se realizó sobre la versión vigente aprobada el 30 de septiembre de 2021, verificando especialmente las secciones relacionadas con el alcance jurídico y normativo del documento. En este marco, se analizaron los apartados correspondientes a definiciones, aceptación de los términos, modificaciones, normativa aplicable, obligaciones de la ANCP-CCE, exoneración de responsabilidad, derechos de autor, tratamiento de datos personales, aviso de privacidad y demás contenidos asociados al uso de la plataforma. Durante el proceso se verificó la vigencia, pertinencia y concordancia de las normas citadas; se depuraron referencias normativas; y se identificaron los apartados que podían mantenerse, aquellos que requerían ajuste o actualización por cambios normativos, jurisprudenciales o requerimientos externos recientes, así como posibles contenidos nuevos a incorporar. Los ajustes propuestos estuvieron orientados a fortalecer la claridad, precisión normativa y seguridad jurídica del documento, así como a armonizar su contenido con el marco vigente en materia de contratación pública, transparencia, comercio electrónico, gobierno digital y

		protección de datos personales, atendiendo el entorno digital en el que opera el SECOP II. Con esta actuación se contribuyó al fortalecimiento jurídico del documento y a la adecuada orientación de los usuarios frente a las condiciones de uso de la plataforma, en apoyo a la efectividad y transparencia de la compra pública nacional. **Evidencia:** Se anexa informe final con control de cambios.

IX.	**FIRMA DEL CONTRATISTA**
El Contratista certifica que:	
1. La información relacionada dentro del informe de actividades es verídica. 2. Se dio cumplimiento con las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes Sistema General de Seguridad Social. (Artículo 1 del Decreto 1273 de 2018)	
Firma del Contratista*	

*El contratista debe diligenciar el presente documento y cargar en formato pdf en plataforma SECOP II. Se entiende firmado electrónicamente en la plataforma del SECOP II con el cargue y envío para trámite de pago desde el usuario asignado, lo anterior, en línea con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012 (el cual reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999).

X.	**OBSERVACIONES DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO**
Nombre del supervisor:	Luisa Alejandra Acosta Guio
Cargo del supervisor:	Gestor T1-15
Revisado y aprobado para pago (si/no):	
Se ha materializado algún riesgo de contratación (si/no):	

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

Justificación en caso afirmativo de materialización de riesgos del contrato:				
Observaciones del supervisor:	**SI**		**NO**	

XI. FIRMA DEL SUPERVISOR	
El supervisor certifica que:	
1. El contratista cumplió dentro de los términos contractuales con las obligaciones establecidas en el periodo informado. 2. Verificó las evidencias reportadas por parte del contratista en el presente informe. 3. El contratista dio cumplimiento con las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes Sistema General de Seguridad Social, el cual fue verificado en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento del parágrafo 4º del artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2019. 4. En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito. 5. El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo. **NOTA:** El presente informe hace parte de la evaluación frente a los productos y servicios en los cuales participa el contratista, aportando y apoyando a la satisfacción de la necesidad en que se justifica el contrato.	
Firma del Supervisor*:	
Fecha y hora de aprobación:	

*Para la aprobación, el supervisor debe diligenciar el presente documento y cargar en formato .pdf en plataforma SECOP II. Se entiende firmado electrónicamente en la plataforma del SECOP II con el cargue y envío para trámite de pago desde el usuario asignado, lo anterior, en línea con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012 (el cual reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999).

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO			**VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO**	**07**
VERSION	**Ajustes**	**FECHA**	**AUTORES**	

INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN.

07	Se actualizan los productos estratégicos conforme a los nuevos proyectos de inversión, se agregan los acápites de: firma del contratista, ejecución presupuestal, régimen tributario, modificaciones contractuales y desagregación del valor del contrato, acorde con las mejoras implementadas derivadas de la revisión de controles.	22/01/2024	**Elaboró**	Camila Olarte Salamanca	Contratista SG
			Revisó	Jose Fuentes Rosado María Clara Mojica Maria Marroquín Vasco	Analista T2 – 06 Contratista de SG Gestor T1 - 11
			Aprobó	Jenny Fabiola Páez Vargas	Secretaria General

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

DECLARACIÓN CLASIFICACIÓN DE INGRESOS PARA EFECTOS EN RETENCIÓN POR CONCEPTO DE RENTA

Normatividad aplicable: Artículo 119- 126-1 -330 -336 - 383 - 386- 387- del E.T. y relacionados.

INFORMACIÓN GENERAL			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA:	**MARIA ESTHER CORREA VASQUEZ**	**NÚMERO DE CONTRATO Y AÑO:**	CCE-298-2026
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	32731471	**DECLARANTE DE RENTA**	NO

DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DECLARO: (Seleccione una opción de la lista desplegable)	
1.De acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del Estatuto Tributario (E.T.) los ingresos derivados de la ejecución del contrato firmado con la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente corresponden a Rentas de Trabajo (artículo 103 ET.)	SI
2.Para la ejecución de la actividad derivada del contrato firmado con la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el Artículo 8 del Decreto 2231 del 2023, informo bajo gravedad de juramento que solicito me apliquen: **Opción 1**:La retención con la tabla del artículo 383 del ET y su 25% exento ya que no utilizaré costos y deducciones en mis ingresos. **Opción 2:** La retención del artículo 392 del ET. ya que si utilizaré los costos y deducciones en mis ingresos. **Opción 3:** Regimen Simple de Tributación.	Opción 1
3. Cumplo con alguna de las siguientes condiciones: Mis ingresos a 31 de diciembre de 2025 fueron superiores a 1400 UVT´s, es decir, $69.718.600. Mi patrimonio bruto excedio 4500 UVT o $224.095.500. Los consumos mediante tarjeta de crédito, el total de compras y consumos, y/o las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable excedieron de 1.400 UVT. es decir, $69.718.600.	NO

Nota: Es importante tener presente que, según lo estipulado en el Artículo 383, Parágrafo 3, del Estatuto Tributario, las personas naturales tienen la facultad de solicitar que se les aplique una tarifa de retención en la fuente superior a la que se determine con la aplicación del mismo, para ello, deben formalizar su petición por escrito ante el agente de retención correspondiente. Cabe destacar que cualquier aumento en la tarifa de retención en la fuente entrará en vigor a partir del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.		***Porcentaje:***

DEDUCCIONES EN BASE GRAVABLE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

1. Con el fin de acogerme al beneficio tributario por dependientes definido en el Art. 387 Parágrafo 2 del Estatuto Tributario, certifico que se encuentran a mi cargo los siguientes dependientes y para el efecto adjunto los documentos requeridos en cada caso:

MARQUE CON UNA (X)	**TIPO DE DEPENDIENTE**	**NOMBRE DEL DEPENDIENTE**	**TIPO DE IDENTIFICACIÓN**	**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**
	Hijos menores de 18 años	Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.		
	Hijos con edad entre 18 y 25 años, en donde el contratista financie la educación formal Superior.	Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 25 años, cuando el padre madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.		
	Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia.	Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos psicológicos que sean certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes.		
	Cónyuge o compañero permanente con dependencia económica por ausencia de ingresos anuales inferiores a 260 UVT.	El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.		
	Padres y hermanos con dependencia económica por ausencia de ingreso o ingresos anuales inferiores a 260 UVT.	Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.		

Certifico igualmente que la deducción de la base de retención en la fuente por concepto de dependientes cumple las restricciones establecidas en el parágrafo 4° del artículo 2° del Decreto 99 de 2013

2. Relacionar los pagos efectuados por concepto de Seguros de Salud, Planes Complementarios o Planes de Medicina Prepagada (Art. 387 del Estatuto Tributario), en el cual soy el titular.

MARQUE CON UNA (X)	**VALOR APORTADO EN LA VIGENCIA 2025**	**VALOR MENSUAL APORTADO EN LA VIGENCIA 2025**	**MESES APORTADOS EN LA VIGENCIA 2025**

3. Relacionar los pagos efectuados por concepto de intereses o corrección monetaria originados en préstamos para adquisición de vivienda (Art. 387 del Estatuto Tributario), en el cual soy el titular

MARQUE CON UNA (X)	**VALOR APORTADO EN LA VIGENCIA 2025**	**VALOR MENSUAL APORTADO EN LA VIGENCIA 2025**	**MESES APORTADOS EN LA VIGENCIA 2025**

4. Ahorro en cuentas para el fomento a la construcción (AFC) y/o Aporte de ahorro voluntario en pensiones

MARQUE CON UNA (X)	**ENTIDAD BANCARIA Y/O FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS**	**NÚMERO DE CUENTA**	**VALOR DEL DESCUENTO SOLICITADO**

Es necesario anexar la certificación bancaria, no mayor a treinta (30) días, si realiza ahorro en cuentas para el fomento a la construcción (AFC) y/o aporte de ahorro voluntario en pensiones

12 DE MAYO DE 2026

Nota: Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la información relacionada en este documento es veraz y las deducciones se solicitan únicamente para este contrato. Así mismo, me comprometo a informar a la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente cuando la situación de dependencia termine y/o se requiera modificar las condiciones enunciadas en la presente declaración.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32731471		CORREA VASQUEZ MARIA ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 109a 86 4	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3773367	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	292396516	9504277750	I	2026/05/20	2026/05/08	BANCOLOMBIA	0	$1,044,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,600,000	$576,000			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000	$18,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,600,000	$576,000			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000	$18,800		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$3,600,000	$576,000			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000	$18,800		$0	$0
1	CC 32731471	CORREA MARIA	25-14	30	$3,600,000	$576,000	EPS005	30	$3,600,000	$450,000		0	$0	$0	14-4	30	$3,600,000	$18,800	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$3,600,000	$576,000			$3,600,000	$450,000			$0	$0			$3,600,000	$18,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32731471		CORREA VASQUEZ MARIA ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 109a 86 4	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3773367	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	292396516	9504277750	I	2026/05/20	2026/05/08	BANCOLOMBIA	0	$1,044,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$576,000	$0	$0	$576,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$576,000	$0	$0	$576,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,800	$0	$0	$18,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$18,800	$0	$0	$18,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$450,000	$0	$0	$450,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$450,000	$0	$0	$450,000
TOTAL				1	$1,044,800	$0	$0	$1,044,800

Bogotá, D.C, 12 Mayo 2026

Dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, el cual establece: “Parágrafo 1°. Para los efectos previstos en el presente artículo, el trabajador independiente deberá adjuntar a su factura, documento equivalente o a la cuenta de cobro, si a ello hubiere lugar, un escrito dirigido al agente retenedor en el cual certifique bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención. En el caso de que su cotización alcance el tope legal de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por la totalidad de sus ingresos por el respectivo periodo de cotización deberá dejar expresamente consignada esta situación”.

Por lo anterior, certifico que los soportes del pago de seguridad social provienen del contrato No **CCE-298-2026** , suscrito con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente,



MARIA ESTHER CORREA VASQUEZ
CC 32.731.471 de Barranquilla

OBLIGACIÓN 1

Elaborar y/o revisar los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales en los procesos de compra y contratación pública que requiera la ANCP-CCE, con el fin de coadyuvar en la efectividad y transparencia en las plataformas de compra pública nacional.

EVIDENCIAS

ANEXO 1

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

DOCUMENTO DE ANÁLISIS DEL SECTOR *PARA*

"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación interrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad."

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

BOGOTÁ D.C.

INTRODUCCION

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en este documento se presenta el resultado de dicha labor, el cual sirve como soporte para la estructuración de la Selección de mínima cuantía a través del cual se seleccionará el contratista para *"Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación interrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad."*

El análisis del sector presentado en este documento contribuye, entre otras cosas, a establecer el contexto del proceso de obra pública por mínima cuantía. Teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento correctivo establecidas están ligadas a la realización del mantenimiento preventivo, es decir, del diagnóstico, revisión y mantenimiento preventivo que realice el contratista, se evidenciaran en los hallazgos la necesidad de realizar mantenimientos correctivos, estableciendo el estado de los bienes y el alcance de los mismos. Y lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 80 de 1993, son considerados contratos de obra todos aquellos que "celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". Dado que, los aires acondicionados se encuentran adheridos a la infraestructura física o están destinados al uso colectivo de inmuebles, son considerados como inmuebles por adhesión y/o destinación, de acuerdo con los arts. 657 y 658 del Código Civil. En ese sentido, el objeto del contrato que se busca ejecutar como resultado del presente proceso es asimilable al tipo contractual previsto en el art. 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, lo cual ha sido reiterado en el Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil el cual establece que para los contratos de mantenimiento y arreglos locativos para las sedes de la entidad (que implican suministro de personal, materiales y repuestos para los sistemas de agua potable, redes eléctricas, redes hidrosanitarias (fontanería), aires acondicionados y los arreglos locativos) (..), son contratos de obra, según el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Dicho lo anterior los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes empresas en el mercado en Colombia, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales. De la misma forma los servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad de este en el mercado es factible su ejecución en el plazo establecido en los presentes estudios.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación interrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad.

1.2 Contexto regulatorio del sector

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y ,en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

Adicionalmente, al actual proceso de contratación le aplica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.[1]

Los procesos de contratación de obra pública se rigen por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1682 de 2013 en materia de infraestructura de transporte y en los demás aspectos, por el derecho privado. Por otra parte, los partícipes del Sistema de Compras Pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a los siguientes aspectos: Licencias y obligaciones ambientales, Licencias urbanísticas

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_guia_obra_publica.pdf

y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, Normas de protección del patrimonio histórico y cultural, Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales, Asuntos tributarios y Movilidad.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Es importante mencionar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estipula que al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

1.3 Identificación del sector económico

Los servicios de mantenimiento a infraestructura técnica (como UPS y aires acondicionados) se encuentran ubicados en el **Sector Terciario** (Servicios) de la economía.

Con base en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) 2022. Las empresas en Colombia para estos servicios se clasifican con los códigos:

Tabla1. Códigos CIIU.

Sección	Grupo	Clase	Descripción
C	331	3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
F	432	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Fuente: DANE. Elaboración propia.

Estos códigos incluyen:

3314 mantenimiento y reparación especializada de equipo eléctrico

- El mantenimiento y la reparación de productos de la división 27 «Fabricación de aparatos y equipo eléctrico», excepto la reparación y el

mantenimiento de aquellos clasificados en la clase 2750 «Fabricación de aparatos de uso doméstico».

- La reparación y el mantenimiento especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: transformadores eléctricos de energía, equipos de distribución, transmisión y control de energía; motores y generadores eléctricos (incluso para motores); interruptores, aparatos y paneles de control de encendido; relés y controles industriales; baterías no recargables (primarias) y de almacenamiento eléctrico; equipos eléctricos de iluminación; dispositivos transportadores y no transportadores de corriente para circuitos eléctricos cableados, máquinas eléctricas para soldadura, de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales), cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo, dispositivos y aparatos de conmutación.

4322 instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación.

- La instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: - Sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo). - Calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos. - Equipo de fontanería y sanitario. - Equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado. - Instalaciones de gas. - Tuberías de vapor. - Sistemas de aspersores contra incendios. - Sistemas de riego por aspersión para el césped.
- La instalación de conductos.

1.3.1 Clasificación UNSPSC.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el servicio requerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se enmarca en la siguiente clasificación UNSPSC:

Tabla 2 Códigos UNSPSC del proceso

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151514 Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva

Fuente: Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente

1.3.2 Aspectos económicos

El sector de servicios de mantenimiento el cual hace parte del sector de servicios de la economía en el cual se incluyen los mantenimientos de aires acondicionados y baterías UPS (Uninterruptible Power Supply) ha crecido significativamente en los últimos años, tanto a nivel global como nacional. Y seguirá creciendo de manera sostenida debido a:

- Las empresas **dependen más que nunca de la tecnología**
- Los equipos son **más complejos y críticos**
- El mantenimiento pasó de ser **reactivo a estratégico**
- los servicios ahora son **continuos, no ocasionales**

La evolución del sector está directamente relacionada con el crecimiento de la infraestructura tecnológica, la demanda de energía constante y la necesidad de mantener entornos cómodos y funcionales.

El mercado global de Servicios de Mantenimiento es un sector vasto y esencial, que abarca una amplia gama de servicios, desde inspecciones y reparaciones rutinarias hasta revisiones complejas y mantenimiento predictivo. La dinámica del mercado está influida por las condiciones económicas globales, los avances tecnológicos y el impulso estratégico de las organizaciones para mejorar su rendimiento y seguridad. El cambio de un enfoque reactivo de "arréglalo cuando

se rompa" a una estrategia proactiva basada en datos es un tema central que impulsa el crecimiento del mercado.[2]

Existe un fuerte enfoque del sector en la sostenibilidad y la gestión del ciclo de vida de los activos. Los servicios de mantenimiento modernos se centran cada vez más en prolongar la vida útil de los activos, reducir residuos y mejorar la eficiencia energética para cumplir con las normativas medioambientales y los objetivos de sostenibilidad corporativa.

1.3.3 Economía Colombiana

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) registró en noviembre de 2025 un crecimiento anual de 3,1%, impulsado principalmente por el dinamismo de las actividades terciarias, según el más reciente Comentario Económico de ANIF.

El resultado confirma una recuperación gradual de la economía colombiana, aunque también evidencia una estructura de crecimiento desigual, con sectores rezagados que limitan el potencial de expansión.

De acuerdo con el informe, el desempeño del ISE estuvo liderado por el sector terciario, que creció 4,2% anual y representa cerca del 70% del indicador.

En el acumulado del año, el crecimiento de 2,9% se explicó principalmente por las actividades de administración pública y artísticas, así como por comercio, transporte y alojamiento, que en conjunto aportaron el 76% del aumento[3] .Los servicios de mantenimiento aunque en menor cantidad tambien forman parte fundamental del sector terciario (o de servicios), actuando como actividades de apoyo esenciales para el comercio, la industria y el bienestar de la población

Y tanto empresas privadas como entidades públicas de Colombia destinan parte del gasto en mantenimiento preventivo y correctivo de planta física, tecnología, vehículos y equipos de seguridad, los cuales se gestionan principalmente mediante contratación externa y órdenes de trabajo (SAP) para garantizar la operatividad de sedes, bienes muebles e inmuebles.

El mercado de mantenimiento en Colombia se caracteriza por una amplia oferta de empresas especializadas y profesionales calificados.

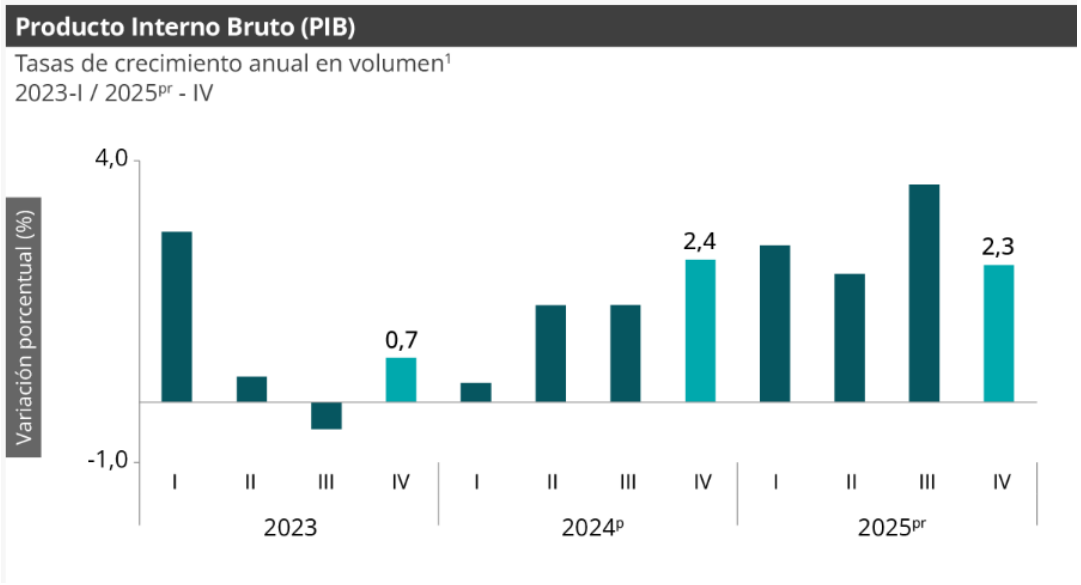
[2] Maintenance Services Market Analysis 2026, Market Size, Share, Growth, CAGR, Forecast, Trends, Revenue, Industry Experts, Consultation, Online/Offline Surveys, Syndicate Reports

[3] https://occidente.co/empresario/crecimiento-economia-colombia-ise-anif-noviembre-2025/

1.3.4 PIB Producto Interno Bruto

En la siguiente ilustración, se observa el comportamiento del PIB en Colombia; en particular, se presentan las variaciones trimestrales a precios corrientes con año de referencia 2015 según la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

Ilustración 1 Producto Interno bruto IV Trimestre de 2025



Fuente: DANE, 2025

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) muestra un crecimiento anual cercano al 2,3 %, lo cual confirma la continuidad del proceso de recuperación económica observado desde 2024, aunque con una moderación frente al pico del tercer trimestre de 2025, cuando el crecimiento fue más alto. El dato del IV trimestre sugiere que la economía mantiene una trayectoria positiva, pero ya no en una fase de aceleración intensa, sino de estabilización del crecimiento.

Desde una perspectiva macroeconómica, el comportamiento del PIB es coherente con un entorno de normalización de la política monetaria. Tras un periodo prolongado de tasas de interés elevadas orientadas a controlar la inflación, el crecimiento del 2,3 % refleja que el consumo y la inversión continúan recuperándose, aunque de manera gradual y prudente. Igualmente, este desempeño indica que los efectos rezagados de la política monetaria

restrictiva aún están presentes, limitando una expansión alta de la demanda interna.

Finalmente, el crecimiento del PIB en este cuarto trimestre de 2025 puede interpretarse como una señal de mayor sostenibilidad del ciclo económico, en contraste con las fluctuaciones observadas en 2023 y el repunte más marcado de 2024. La economía colombiana parece entrar en una fase de crecimiento moderado, pero más estable, lo cual es consistente con un escenario de inflación en descenso, menor volatilidad macroeconómica y expectativas más favorables para 2026. No obstante, el nivel de crecimiento sigue siendo insuficiente para cerrar rápidamente brechas estructurales como el empleo y la productividad, lo que plantea retos importantes para la política económica futura.

Ilustración 2 Valor agregado por actividad económica Cuarto trimestre 2025

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, 2025

Es importante resaltar que, si bien en el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto registró un crecimiento anual de 2,3 %, en términos trimestrales ajustados por efecto estacional el avance fue apenas de 0,1 %. Esta combinación evidencia que, aunque la economía mantiene una variación positiva frente al mismo periodo del año anterior, el ritmo de crecimiento de corto plazo se

desacelera de forma significativa. El resultado sugiere una fase de cierre de año marcada por estancamiento relativo, más que por una expansión dinámica de la actividad económica.

Por otra parte, el análisis sectorial confirma esta lectura. Si bien actividades como comercio, administración pública, y especialmente las actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios muestran crecimientos anuales sólidos, sectores clave para la inversión y el empleo como construcción -2,6 %, minas y canteras -2,9 % e industria manufacturera 1,0 % anual, pero -1,6 % trimestral presentan un desempeño débil. Esto implica que el crecimiento observado en el PIB del IV trimestre de 2025 está altamente concentrado en servicios, mientras que los sectores productivos y de mayor efecto multiplicador continúan rezagados.

En conjunto, el comportamiento del PIB en este periodo refleja una economía que crece, pero con claras señales de agotamiento cíclico. El bajo crecimiento trimestral indica que la demanda interna y la inversión no logran consolidar una recuperación robusta, probablemente influenciadas por condiciones financieras aún restrictivas y una confianza empresarial moderada. Así, aunque el crecimiento anual del 2,3 % confirma estabilidad macroeconómica, el cierre de 2025 deja el reto de reactivar los motores estructurales del crecimiento para evitar que la economía entre en una fase prolongada de bajo dinamismo en 2026.

1.3.5 Salario mínimo mensual legal vigente

El valor del salario mínimo para el año 2026 quedó establecido en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905) con un auxilio de transporte de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095). Ambos valores rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469, 1470 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026, en el cual se fija de forma transitoria el salario mínimo mensual legal vigente.

Ilustración 5 Histórico SMMLV en Colombia desde 2020

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SMLV
2020	$877.803	6,0%
2021	$908.526	3,5%
2022	$1.000.000	10,0%
2023	$1.160.000	16,0%

2024	$1.300.000	12,07%
2025	$1.423.500	9,50%
2026	$1.750.905	23%

Fuente: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (Andi)

Cuando el salario mínimo sube, las empresas que emplean a muchas personas con este nivel de ingresos experimentan un aumento inmediato en sus costos operativos. Para mantener sus márgenes de beneficio, muchas empresas optan por trasladar ese costo adicional al consumidor final aumentando el precio de sus productos o servicios (entre estos se encuentran aquellos pertenecientes al sector de IDT). Sin embargo, la idea del actual gobierno de Colombia busca que el aumento del salario venga acompañado de un incremento en la productividad así las empresas pueden absorber el costo sin subir precios.

En este contexto, corresponderá a las empresas proveedoras de servicios de mantenimientos técnicos decidir si ajustan los salarios de sus trabajadores sin afectar su estructura de costos teniendo en cuenta que muchas de las empresas que hacen parte de este sector son MiPymes entre las cuales se encuentran talleres y empresas técnicas pequeñas.

1.3.6 IPC

Ilustración 6 Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)Total, nacional 2025 - 2026 (marzo)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o inflación de marzo de 2026, la cual llegó a 0,78 %. En cuanto a la variación anual del IPC esta fue 5,56%, es decir, 0,47

puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

Es importante tener en cuenta que el incremento en el IPC, que es la misma inflación, mide un promedio general de precios (alimentos, vivienda, transporte, comunicaciones, etc.), que no siempre refleja directamente en los precios de los servicios del sector terciario , sin embargo las empresas de servicios que dependen principalmente de la mano de obra, si el IPC sube, los empleados pierden poder adquisitivo y exigen ajustes, elevando el costo de operación siendo obligadas a trasladar ese incremento al precio final al cliente.

1.3.7 Tasa de cambio

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia ha experimentado una trayectoria marcada por una alta volatilidad, alcanzando máximos históricos entre 2022 y 2023, para luego entrar en una fase de estabilización y descenso gradual en los últimos dos años.

Durante lo corrido de 2026, la TRM en Colombia ha presentado un comportamiento relativamente estable con tendencia descendente, pasando de niveles cercanos a $3.770 a valores alrededor de $3.600 COP/USD, llegando a ubicarse en los $3.631,49 pesos colombianos por dólar. El comportamiento de la TRM está asociado principalmente a una política monetaria contractiva del Banco de la República, caracterizada por incrementos en la tasa de interés para controlar la inflación, lo cual ha favorecido la entrada de capitales y fortalecido la moneda local. No obstante, la tasa de cambio ha mantenido niveles de volatilidad moderada, influenciada por factores externos como el mercado internacional, precios del petróleo y decisiones de política monetaria en Estados Unidos.

Ilustración 7 comportamiento TRM: COP/USD Últimos 5 Años



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=1825

En este proceso es importante analizar la TRM ya que las fluctuaciones de esta afectan directamente la bolsa de repuesto ya que la mayoría de los repuestos tecnológicos (UPS, tarjetas electrónicas, compresores, sensores, cámaras, discos, etc.) no se fabrican en Colombia es decir la depreciación del peso colombiano incrementa los costos de adquisición ya que estos repuestos se negocian en dólares.

1.3.8 AIU (administración, imprevistos y utilidad)

En los contratos de ingeniería civil, arquitectura o construcción constituye un componente del precio del contrato, por sus siglas corresponde a la Administración, Imprevistos y Utilidad, y es un concepto utilizado para calcular el impuesto a las ventas (IVA)

Y a pesar de que no está estipulada una norma que reglamente esta figura, sí es una determinante que respalda los costos indirectos de las actividades celebradas dentro del contrato, cuya ejecución es fundamental para que se garantice la buena realización del proyecto.[4]

Su asignación está sujeta a la libertad de configuración y voluntad de las partes, pues no existe una disposición normativa que obligue a la entidad a discriminar

[4] https://www.siigo.com/blog/que-es-aiu-en-contabilidad/

la estimación de los costos. En especial, son de común utilización en los contratos de tracto sucesivo y ejecución periódica, como el contrato de obra pública.[5]

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1 Historial de contratación en la ANCP-CCE

2025	
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
Contratista	POWERTECH COMPANY SAS
No del Proceso	CCE-MC-006-2025
Objeto del proceso	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación interrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad
Fecha de inicio	08/08/2025
Fecha de terminación de contrato	30/11/2025
Valor del contrato	$9.592.432
Enlace: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8421132&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
2024	
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
Contratista	GROUP SERVICES S.A.S.
No del Proceso	CCE-MC-009-2024
Objeto del proceso	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación ininterrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad.
Fecha de inicio	09/02/2024

[5] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://secretariajuridica.gov.co/sites/default/files/2025-04/Administracio%CC%81n,%20Imprevistos%20y%20Utilidad%20en%20la%20contratacio%CC%81n%20estatal.pdf#:~:text=La%20expresi%C3%B3n%20%E2%80%9CAdministraci%C3%B3n%2C%20Imprevistos%20y%20Utilidad%E2%80%9D%20(AIU),generan%20con%20ocasi%C3%B3n%20de%20este%20negocio%20jur%C3%ADdico.

Fecha de terminación del contrato	30/04/2024
Valor del contrato	$ 14.285.624,5
Enlace community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6733624&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
2023	
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
Contratista	POWERTECH COMPANY SAS
No. Proceso	CCE-008-MC-2023
Objeto del proceso	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación ininterrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad
Fecha de inicio	31/10/2023
Fecha de terminación del contrato	15/12/2023
Valor del contrato	$14.600.183
Enlace **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4887370&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true**	
2022	
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
Contratista	PQ soluciones integrales
No. Proceso	CCE-225-5-2022
Objeto del proceso	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos UPS y los equipos de aire acondicionado de la ANCP-CCE, con bolsa de repuestos ubicados en los pisos 8, 10, 17, 23 y 33 del Edificio Tequendama
Fecha de inicio	26/04/2022
Fecha de terminación del contrato	31/12/2022
Valor del contrato	$6.199.900
Enlace	

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2891531&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
2021	
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
Contratista	LYD INGENIERIA SAS
No. Proceso	CCE-210-5-2021
Objeto del proceso	Suministrar a Colombia Compra Eficiente el mantenimiento preventivo y correctivo y una bolsa de repuestos para los equipos de aire acondicionado ubicados en los pisos 8, 10, 17, 23 y 33 del Edificio Tequendama
Fecha de inicio	28/09/2021
Fecha de terminación del contrato	15/12/2021
Valor del contrato	$6.346.104,59
Enlace community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2240436&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Según la información relacionada anteriormente la ANCP-CCE ha adquirido los servicios de mantenimiento de Aires y UPS a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, desde el año 2021 se busca un proveedor integral que pueda prestar los servicios de mantenimientos en los aires y acondicionados y las UPS al considerarse servicios conexos incluso con características de interdependencia técnica y funcional.

2.2 Procesos adquiridos por otras entidades

2026	
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
Entidad Contratante	Alcaldía municipal de Girardot
Contratista	SUMINISTROS Y ACABADOS JL S.A.S.
No del Proceso	MINIMA CUANTIA 002-2026
Objeto del proceso	CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, DESMONTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

	Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, A TODO COSTO (INCLUIDOS INSUMOS Y REPUESTOS), UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE
Valor del contrato	$64.000.000
Enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10028557&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

2026	
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE TENJO
Contratista	POWERSUN S.A.S.
No del Proceso	MC-023-2025
Objeto del proceso	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE LAS UPS, PLANTA ELECTRICA Y AIRES ACONDICIONADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA.
Valor del contrato	$24.662.750
Enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9240581&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

2025	
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
Entidad Contratante	INVIAS
Contratista	CONSTRUCTODO SAS
No del Proceso	IP-DT-ANT-002-2025
Objeto del proceso	ADECUACION EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVIAS EN LA TERRITORIAL ANTIOQUIA, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONASOS, UPS Y PLANTA ELECTRICA.
Valor del contrato	$6.703.270

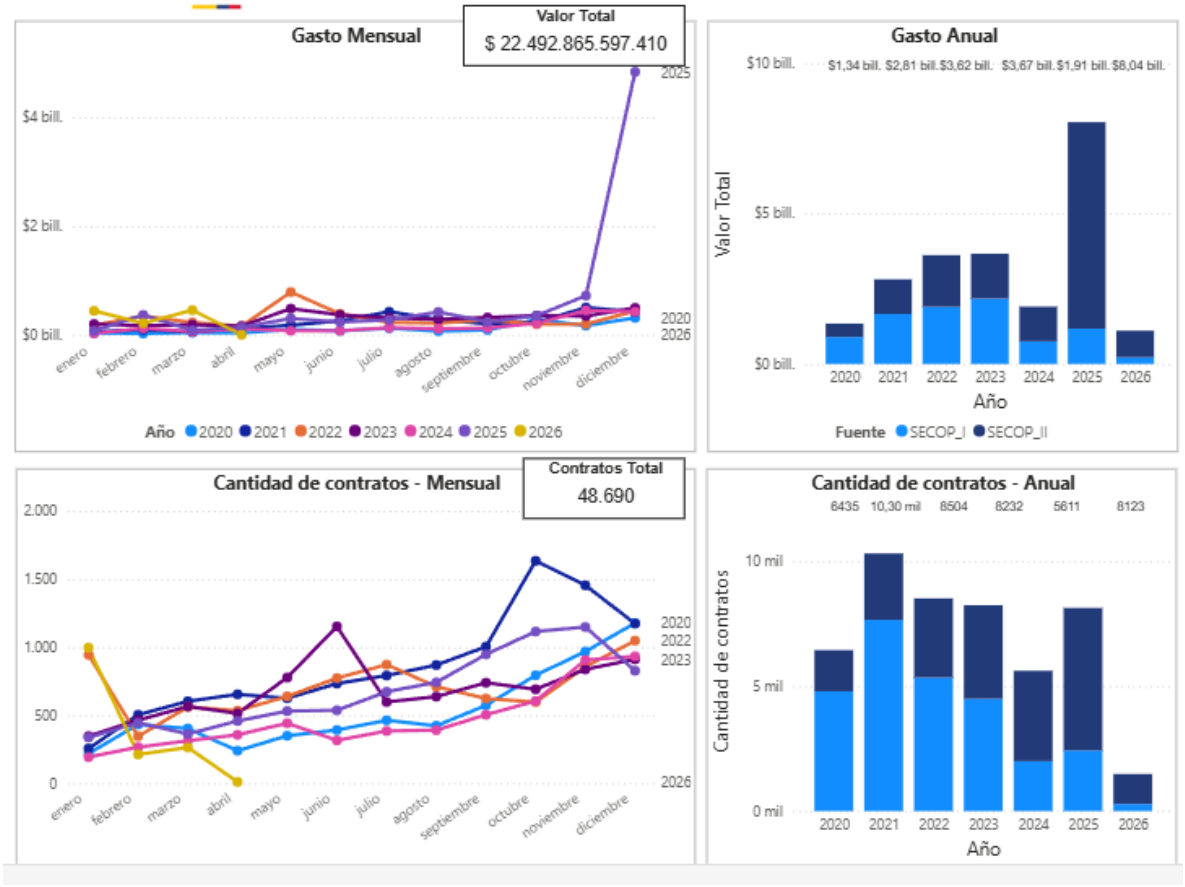
Enlace: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8473791&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2025	
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
Entidad Contratante	SUPERVIGILANCIA - MD
Contratista	POWERSUN S.A.S.
No del Proceso	MC-011-2025
Objeto del proceso	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE LOS CENTROS DE DATOS DE LA SVSP
Valor del contrato	$27.346.200
Enlace: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9192479&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

También se realiza la búsqueda de la contratación realizada por otras entidades públicas, haciendo uso del visualizador de análisis de la demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, utilizando los códigos UNSPSC- clase 72101500 y 72151500 y tomando como referencia los datos desde el 01/01/2020 hasta el 06/04/2026.

Se han ejecutado un total de 48.690 contratos, siendo los años 2021 y 2022 los años con más contratos relacionados a contratar este tipo de servicios. Sin embargo, fue el año 2025 el año donde más dinero se gastó con un total de $ 8.040.884.629.915 es decir un 35,74% del valor total del gasto realizado durante el periodo de referencia.

Ilustración 10.Comportamiento demanda códigos UNSPSC- clase 72101500 y 72151500



Fuente: Visualizador análisis de la demanda Modelo abastecimiento estratégico- fecha de consulta 07/04/2026

Respecto a los mismos códigos, se puede evidenciar que mediante las modalidades de selección competitivas se han ejecutado contratos por valor de $ 10.649.094.629.186 distribuidos así: Licitación obra pública: $7.213.884.370.311, Menor cuantía: $1.644.504.518.851, Licitación pública: $1.089.484.901.007 y Mínima cuantía $515.623.373.849.

Ilustración 11. Valor estimado por modalidad de selección códigos UNSPSC- clase 72101500 y 72151500.

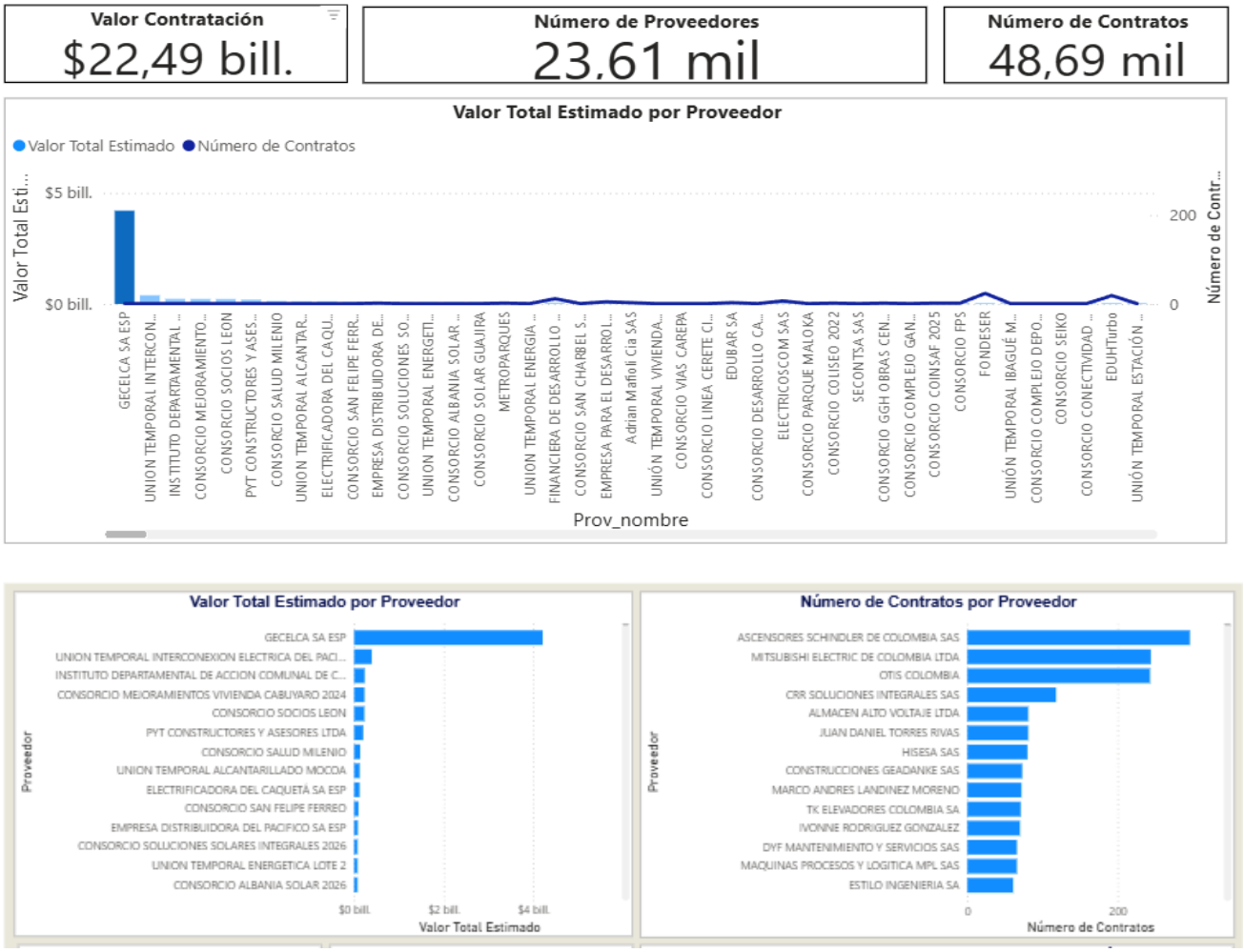


Fuente: Visualizador análisis de la demanda Modelo abastecimiento estratégico- fecha de consulta 07/04/2026

3. ANALISIS DE LA OFERTA

Con el fin de generar seguridad frente a la modalidad de selección y garantizar que el bien o servicio a contratar pueda ser prestado por más de un proveedor se hace uso de la herramienta visualizador de análisis de la oferta del modelo de Abastecimiento estratégico de la ANCP-CCE, Utilizando los códigos UNSPSC - Clase 72101500 y 72151500 tomando como referencia los datos desde el 01/01/2020 hasta el 06/04/2026.

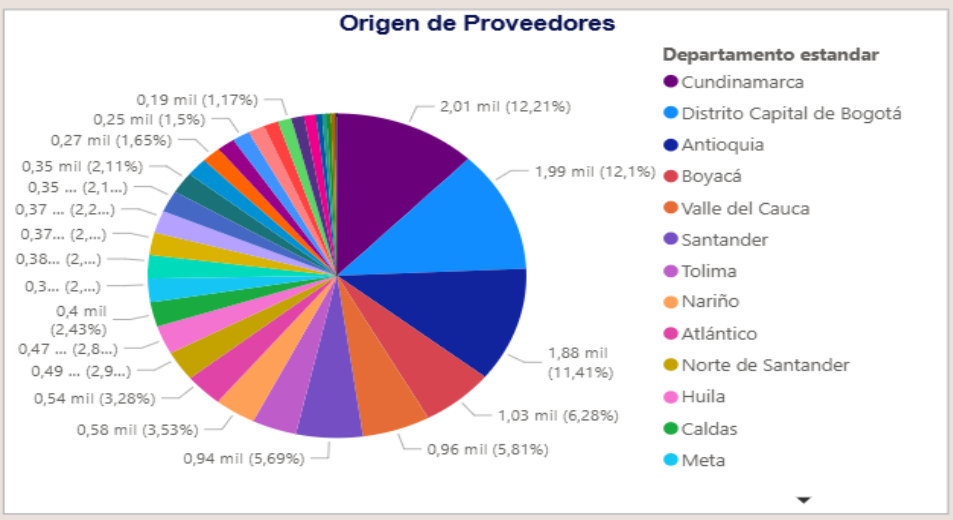
Ilustración 12. Proveedores códigos UNSPSC- clase 72101500 y 72151500



Fuente: Visualizador análisis de la Oferta Modelo abastecimiento estratégico- fecha de consulta 07/04/2026

De la información obtenida en las gráficas anteriores, es importante mencionar que existe una gran cantidad de proveedores de servicios de mantenimiento, garantizando de esta manera la pluralidad de oferentes para el proceso.

Ilustración 13 valor total estimado por Origen de los proveedores



Fuente: Visualizador análisis de la demanda Modelo abastecimiento estratégico- fecha de consulta 07/04/2026

Se observa que la mayor concentración de proveedores se ubica en Cundinamarca y Bogotá D.C., que representan el 12,21% y el 12,1% respectivamente del total de los proveedores, seguidos de Antioquia con el 11,41%, y Boyacá con el 6,28%. Podríamos deducir que en estas ciudades se ubican una importante cantidad de entidades que demandan estos servicios.

4. ESTUDIO DE MERCADO -ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente requiere, contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo bolsa de repuestos para los sistemas de alimentación interrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad conforme con los requerimientos técnicos y las cantidades establecidas en el anexo técnico.

Para la determinación del precio de referencia, se tuvieron en cuenta las actividades específicas y el objeto a contratar, de acuerdo con las condiciones del mercado y los requerimientos técnicos definidos.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento de la normatividad vigente.

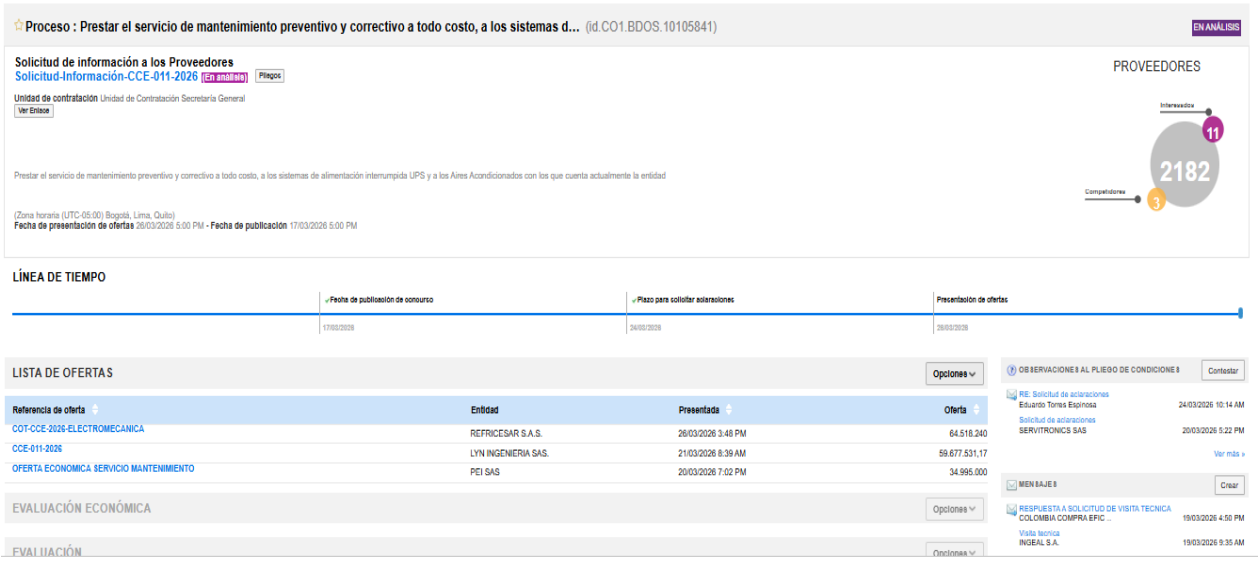
4.1 Estudio de mercado

Para comprender la dinámica de los precios y poder establecer un presupuesto oficial del proceso dando cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia como lo indica la guía para elaboración de estudios del sector 2025 de la ANCP-CCE, se tomaron como referencia los precios históricos de los mantenimientos realizados en las vigencias 2024 y 2025 realizando un ejercicio de indexación a valor presente.

Mantenimiento correctivo	Valores totales unitarios				
	Powertech 2025	Powertech indexados 2026	GROUP SERVICES S.A.S. (2024)	GROUP SERVICES S.A.S. indexados 2025	GROUP SERVICES S.A.S. indexados 2026
Aires Acondicionados	$ 76.000,00	$ 93.480,00	$ 150.000,00	$ 164.250,00	$ 202.027,50
Sistemas de alimentación interrumpida (UPS)	$ 290.000,00	$ 356.700,00	$ 250.000,00	$ 273.750,00	$ 336.712,50

Nota: los valores relacionados no incluyen el valor del porcentaje AIU estimado por cado proveedor (aplica únicamente para mantenimientos de aires acondicionados), de acuerdo a lo aplicable para este tipo de contratación y el valor del IVA sobre la utilidad.

Adicionalmente y con la intención de ampliar la información respecto a la oferta del mercado La ANCP-CCE, utiliza la funcionalidad de "Solicitud de Información a Proveedores" de la plataforma SECOP II. Solicitando a los proveedores remitir cotización según las especificaciones técnicas requeridas.



Como respuesta a la solicitud de información se recibieron 3 cotizaciones de las siguientes empresas:

- **Refricesar Ingeniería**

Mantenimiento preventivo Aires Acondicionados

N°	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Mantenimiento preventivo	Global	39	263.835	10.289.565
				Administración (8%)	823.165
				Imprevistos (1%)	102.896
				Utilidad (6%)	617.374
				AIU (15%)	1.543.435
				IVA sobre utilidad (19%)	117.051
				TOTAL	11.949.990

Mantenimiento preventivo UPS

N°	Item	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Mantenimiento preventivo UPS	Global	5	1.560.000	7.800.000
				IVA	1.482.000
				TOTAL	9.282.000

- **LYN Ingeniería**

Mantenimiento preventivo Aires Acondicionados

Mantenimiento preventivo de sistemas de Aire Acondicionado.					
N°	Item	Unidad de medida	Cantidad Requerida	Valor unitario	Valor total
1	Mantenimiento preventivo	Global	39	$606.120,75	$23.638.709,25
Administración, Imprevistos y Utilidad (**AIU**)				$9.769.878,53	
IVA sobre la utilidad				$263.193,39	
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS				$33.671.781,17	

Mantenimiento preventivo UPS

Mantenimiento preventivo de Sistemas de alimentación interrumpida (UPS)					
N°	Item	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Mantenimiento preventivo a Sistemas de alimentación interrumpida (UPS).	Global	5	$1.165.000,00	$5.825.000,00
IVA					$1.106.750,00
VALOR TOTAL DEL SERVICIO					$6.931.750,00

- **PEI SAS**

Mantenimiento preventivo Aires Acondicionados

Mantenimiento preventivo de sistemas de Aire Acondicionado.					
N°	Item	Unidad de medida	Cantidad Requerida	Valor unitario	Valor total
1	Mantenimiento preventivo	Global	39	$500.000	$19.500.000
Administración, Imprevistos y Utilidad (**AIU**)				$6.000.000	
IVA sobre la utilidad				$570 .000	
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS				$26.070.000	

Mantenimiento preventivo UPS

Mantenimiento preventivo de Sistemas de alimentación interrumpida (UPS)					
N°	Item	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Mantenimiento preventivo a Sistemas de alimentación interrumpida (UPS).	Global	5	$1.500.000	$7.500.000
IVA					$1.425.000
VALOR TOTAL DEL SERVICIO					$8.925.000

Mantenimientos Aires Acondicionados

Para el cálculo del valor del mantenimiento de aires acondicionados se tomaron los valores históricos indexados de los años 2024 (CCE-MC-009-2024) y 2025 (CCE-MC-006-2025) y la cotización de la empresa Refricesar ingeniería.

Mantenimiento preventivo	Cant.	Valores Unitarios			Promedio
		Refricesar Ingenieria	Powertech indexados a 2026	GROUP SERVICES S.A.S. indexados 2026	
Aires acondicionados	39	$ 263.835,00	$ 93.480,00	$ 202.027,50	$ 186.447,50

Mantenimiento preventivo	Cant.	Valores unitarios x cant			Promedio
		Refricesar Ingenieria	Powertech indexados a 2026	GROUP SERVICES S.A.S. indexados 2026	
Aires acondicionados	39	$ 10.289.565,00	$ 3.645.720,00	$ 7.879.072,50	$ 7.271.452,50

Los valores ofertados por las empresas PEI SAS y LYN ingeniería SAS no se tienen en cuenta ya que los valores ofertados están muy por encima de los valores que se han contratado anteriormente.

Mantenimiento proventivo	Cant.	Promedio historicos	variacion %	PEI SAS	variacion %	LYN INGENIERIA SAS.	variacion %	Refricesar Ingenieria
Aires acondicionados	39	$ 147.753,75	238%	$ 500.000,00	310%	$ 606.120,75	79%	$ 263.835,00

Las ofertas de las empresas PEI SAS y LYN ingeniería SAS tienen valores con incrementos en 238% y 310% con respecto al valor promedio indexado que se contrató los dos últimos años.

Porcentaje AIU

Debido a que la presente contratación derivará en un contrato de obra Pública en la parte de mantenimiento del sistema de aires acondicionados, se debe tener en cuenta el AIU (Administración, Imprevistos y utilidad)

Componente AIU	Refricesar Ingenieria	Powertech	GROUP SERVICES S.A.S.	Promedio
Adminitración	8%	22,5%	8,50%	13,00%
Imprevistos	1%	5,86%	6,5%	4,45%
Utilidad	6%	13%	5%	8,00%
Total AIU	15%	41,36%	20,00%	25,45%

El porcentaje AIU sugerido para el presente proceso es del 25,45% y se obtiene como resultado de promediar los porcentajes AIU ofertados , de las cotizaciones de : Refricesar ingeniería , Powertech (proveedor adjudicado en2025) y Group services SAS (proveedor adjudicado en 2024) que se tuvieron en cuenta para el cálculo del valor de los mantenimientos preventivos de los aires acondicionados.

Mantenimientos UPS

Para el cálculo del valor del mantenimiento de UPS se tomaron los valores históricos indexados de los años 2024 (CCE-329-2024) y 2025 (CCE-MC-006-2025).

Mantenimiento preventivo	Cant.	Valores Totales unitarios		Promedio
		Powertech indexados a	GROUP SERVICES S.A.S.	
Sistemas de alimentación interrumpida (UPS)	5	$ 356.700,00	$ 336.712,50	$ 346.706,25

Mantenimiento preventivo	Cant.	Valores unitarios x cant		Promedio
		Powertech indexados a	GROUP SERVICES S.A.S.	
Sistemas de alimentación interrumpida (UPS)	5	$ 1.783.500,00	$ 1.683.562,50	$ 1.733.531,25

Los valores ofertados por las empresas PEI SAS y LYN ingeniería SAS y Refricesar ingeniería no se tienen en cuenta ya que los valores ofertados están muy por encima de los valores que se han contratado anteriormente.

Mantenimiento proventivo	Cant.	Promedio historicos	variacion %	PEI SAS	variacion %	LYN INGENIERIA SAS.	variacion %
Sistemas de alimentación interrumpida (UPS)	5	$ 346.706,25	398%	$ 1.725.000,00	300%	$ 1.386.350,00	435%

En el caso de los sistemas de alimentación ininterrumpida Ups las 3 ofertas suministradas por PEI SAS y LYN ingeniería SAS y Refricesar ingeniería tienen valores incrementados en 398%, 300% y 435% respecto al valor promedio indexado que se contrató los dos últimos años.

Valores bolsa de repuestos

El presente proceso no cuenta con un diagnóstico previo que evidencie la necesitad de repuestos y mantenimiento correctivo para aires acondicionados y baterías UPS, no obstante, dada la posibilidad que dentro de las actividades del mantenimiento preventivo se evidencie la necesidad de un repuesto y con ello un mantenimiento correctivo de alguno de los equipos, se enlistan en la siguiente tabla los valores allegados por las empresas PEI SAS, LYN Ingeniería SAS Y Refricesar Ingenieria.

modelo	item	PEI SAS		LYN INGENIERIA SAS.		Refricesar Ingenieria		promedio	promedio iva incluido
		Valor unitario antes de IVA	Valor unitario IVA incluido	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario iva incluido	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario IVA incluido		
UPS Powest EA9920	Baterías	$ 380.000,00	$ 452.200,00	$ 332.773,11	$ 396.000,00	$ 400.000,00	$ 476.000,00	$ 370.924,37	$ 441.400,00
	Ventiladores	$ 350.000,00	$ 416.500,00	$ 147.899,16	$ 176.000,00	$ 625.000,00	$ 743.750,00	$ 374.299,72	$ 445.416,67
	Tarjeta principal	$ 3.500.000,00	$ 4.165.000,00	$ 924.369,75	$ 1.100.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 2.516.456,58	$ 2.994.583,33
	Tarjeta cargadora	$ 4.300.000,00	$ 5.117.000,00	$ 739.495,80	$ 880.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 2.721.498,60	$ 3.238.583,33
UPS MTEK JAL33020XL	Baterías	$ 170.000,00	$ 202.300,00	$ 406.722,69	$ 484.000,00	$ 400.000,00	$ 476.000,00	$ 325.574,23	$ 387.433,33
	Ventiladores	$ 350.000,00	$ 416.500,00	$ 184.873,95	$ 220.000,00	$ 625.000,00	$ 743.750,00	$ 386.624,65	$ 460.083,33
	Tarjeta principal	$ 3.900.000,00	$ 4.641.000,00	$ 1.109.243,70	$ 1.320.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 2.711.414,57	$ 3.226.583,33
	Tarjeta cargadora	$ 4.500.000,00	$ 5.355.000,00	$ 554.621,85	$ 660.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 2.726.540,62	$ 3.244.583,33
PS VERTIV GTX4-6000RT20	Baterías	$ 130.000,00	$ 154.700,00	$ 277.310,92	$ 329.999,99	$ 400.000,00	$ 476.000,00	$ 269.103,64	$ 320.233,33
	Ventiladores	$ 250.000,00	$ 297.500,00	$ 184.873,95	$ 220.000,00	$ 625.000,00	$ 743.750,00	$ 353.291,32	$ 420.416,67
	Tarjeta principal	$ 3.500.000,00	$ 4.165.000,00	$ 924.369,75	$ 1.100.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 2.516.456,58	$ 2.994.583,33
	Tarjeta cargadora	$ 4.500.000,00	$ 5.355.000,00	$ 462.184,87	$ 550.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 2.695.728,29	$ 3.207.916,67
UPS VERTIV 208V-60Hz-EXN	Baterías	$ 380.000,00	$ 452.200,00	$ 277.310,92	$ 329.999,99	$ 400.000,00	$ 476.000,00	$ 352.436,97	$ 419.400,00
	Ventiladores	$ 450.000,00	$ 535.500,00	$ 221.848,74	$ 264.000,00	$ 625.000,00	$ 743.750,00	$ 432.282,91	$ 514.416,67
	Tarjeta principal	$ 5.800.000,00	$ 6.902.000,00	$ 2.773.109,24	$ 3.300.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 3.899.369,75	$ 4.640.250,00
	Tarjeta cargadora	$ 6.200.000,00	$ 7.378.000,00	$ 4.621.848,74	$ 5.500.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 4.648.949,58	$ 5.532.250,00
UPS MTEK TY-TY6000	Baterías	$ 130.000,00	$ 154.700,00	$ 221.848,74	$ 264.000,00	$ 400.000,00	$ 476.000,00	$ 250.616,25	$ 298.233,33
	Ventiladores	$ 250.000,00	$ 297.500,00	$ 184.873,95	$ 220.000,00	$ 625.000,00	$ 743.750,00	$ 353.291,32	$ 420.416,67
	Tarjeta principal	$ 3.500.000,00	$ 4.165.000,00	$ 924.369,75	$ 1.100.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 2.516.456,58	$ 2.994.583,33
	Tarjeta cargadora	$ 4.500.000,00	$ 5.355.000,00	$ 554.621,85	$ 660.000,00	$ 3.125.000,00	$ 3.718.750,00	$ 2.726.540,62	$ 3.244.583,33

Para poder establecer el valor del mantenimiento correctivo se tuvo en cuenta, el valor contratado durante la vigencia 2025 (contrato CCE-MC-006-2025) el cual fue de $3.480.000,00, a este valor se le aumenta el porcentaje del IPC el cual fue de 5,10%.

Mantenimiento correctivo CCE-MC-006-2025	IPC	Valor proyectado para actual vigencia
$3.480.000,00	5,10%	$3.657.480

Nota 1: El valor exacto del mantenimiento correctivo de los sistemas se obtiene del informe técnico entregado por el proveedor después del mantenimiento preventivo que se realice de los sistemas de alimentación interrumpida UPS y Aires Acondicionados, es decir, que el valor es dado durante la ejecución del contrato de acuerdo con el informe entregado por el proveedor.

Nota 2: El presente documento estima que el valor de $3.657.480 es suficiente teniendo en cuenta lo reportado por el área técnica encargada de la Agencia que manifiesta que actualmente los equipos se encuentran funcionando de manera correcta.

Valores totales del Proceso

item	cant	valor unitario	Valor x cant
Mantenimiento preventivo para Sistemas de Aire Acondicionado.	39	$ 186.447,50	$ 7.271.452,50
AIU (25,45%)		$ 47.450,89	$ 1.850.584,66
Adminitración (13%)		$ 24.238,18	$ 945.288,83
Imprevistos (4,45%)		$ 8.296,91	$ 323.579,64
Utilidad (8,00%)		$ 14.915,80	$ 581.716,20
IVA sobre la utilidad (19%)		$ 2.834,00	$ 110.526,08
1.Total Mantenimiento correctivo Sistemas Aire Acondicionado Incluido AIU e Iva Sobre la Utilidad	39	$ 236.732,39	$ 9.232.563,24
2.Total mantenimento preventivo UPS Ivan incluido	5	346706,25	$ 1.733.531,25
3.Total bolsa de repuestos iva(incluido eventual)			$ 3.657.480
Valor total del proceso Incluido impuestos			$ 14.623.574,49

4.2 Valor del proceso

De conformidad con lo anterior y atendiendo a la necesidad de la Entidad, se destina como presupuesto oficial la suma de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($14.623.574,49),** y se discrimina así:

- El presupuesto para el Mantenimiento preventivo de los sistemas de aire acondicionado asciende a la suma de hasta **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($9.232.563,24),** incluido IVA, AIU y demás tributos.

- El mantenimiento preventivo de los Sistemas de alimentación interrumpida (UPS), asciende a la suma de hasta **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICIONCO CENTAVOS M/CTE. ($1.733.531,25)**, incluido IVA.

- El mantenimiento correctivo eventual de los Sistemas de alimentación interrumpida (UPS), de los sistemas de aire acondicionado y la bolsa de repuestos, asciende a la suma de hasta **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($3.657.480),** incluido IVA.

5. ANALISIS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL PROCESO APLICABLE AL PROCESO

5.1 DECRETO 1860 DE 2021

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, procede a determinar los criterios diferenciales para MiPymes, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.15 de dicho decreto, el cual incorpora como un requisito habilitante diferencial el *"Número de contratos para la acreditación de la experiencia"*

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los servicios requeridos en el presente proceso y las que se encuentran en la base de datos del SECOP II y Datos Abiertos. Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el RUES (registro único empresarial y social), que se encuentran en el perfil de SECOP II de cada proveedor, donde se obtuvo la siguiente información:

No.	Empresa	Tipo
1	POWERSUN	Pequeña empresa
2	Group services sas	Microempresa
3	TRONEX	Gran empresa
4	SUPRATEC SAS	Microempresa
5	Grupo Energéticos Regionales Ltda	Pequeña empresa
6	IIS TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS	Microempresa
7	AQSERV SAS	Mediana empresa

Como se muestra en la tabla anterior seis de las siete empresas analizadas, se encuentran clasificadas como MiPymes.

De igual manera, se procedió a verificar los valores en SMMLV de algunos de los contratos ejecutados por estas empresas que se encuentran reportados en el RUP y que corresponden a la ejecución de actividades bajo los códigos clase UNSPC 72101500 y 72151500, definidos en el presente documento para el proceso, y así poder determinar de manera más precisa el número de contratos con los que cada empresa de la muestra puede cumplir con los requisitos de experiencia, y cuantos adicionales se pueden requerir a MiPymes.

No.	Empresa	1	2	3	4	5
1	POWERSUN	54,06	59,54	29,32	1911,30	120,35
2	Group Services SAS	356,94	518,50	454,72	391,26	534,94
3	TRONEX	62,57	71,43	872,61	275,43	
4	SUPRATEC SAS	20,83	31,07	213,75	262,01	36,00
5	Grupo Energéticos Regionales Ltda	1460,71	12831,73	42,61	663,23	260,78
6	IIS Technology Solutions SAS	459,04	1281,53	500,69	274,74	954,72
7	AQSERV SAS	570,24	340,91	1226,66	153,06	48,55

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con la información de la tabla anterior, se calculó en la siguiente tabla, la cantidad de contratos que cumplen con el 100% o más del valor del presupuesto estimado en el estudio de mercado cuyo valor expresado en SMMLV, corresponde a 8,35 SMMLV

No.	Empresa	1	2	3	4	5
1	POWERSUN	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Group services sas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	TRONEX	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	
4	SUPRATEC SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Grupo Energéticos Regionales Ltda	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	IIS Technology Solutions SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	AQSERV SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De Las empresas analizadas en la muestra, todas tienen registrado en su RUP ejecuciones por el valor requerido y podrían acreditar experiencia con al menos un contrato, no obstante, en aras de incentivar la pluralidad de oferentes se sugiere establecer como criterio de experiencia general hasta dos contratos y

como criterio diferencial para MiPymes la acreditación de la experiencia con hasta 3 contratos.

5.2 Fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En relación con el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, la ANCP-CCE, analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual y garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje no superior al 10 % ni inferior al 5 % de los servicios requeridos, so pena de que la entidad imponga las multas o cláusula penal previstas para el contrato.

6. CONCLUSIONES

La contratación de servicios para mantenimiento de aires acondicionados y Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) no es solo un tema de suministros de energía constante y necesidad de mantener entornos cómodos y frescos. Actualmente es una necesidad estratégica para garantizar que las entidades del Estado no se detengan, la importancia de los mantenimientos preventivos radica en asegurar que los posibles fallos sean mínimos, evitando así el caos administrativo.

Razón por la cual la ANCP-CCE busca un proveedor integral que suministre los mantenimientos de los aires acondicionados como el mantenimiento de los sistemas de alimentación interrumpida UPS con los que cuenta la entidad.

Actualmente el mercado muestra que la mayoría de las empresas que ofrecen estos servicios se clasifican como MiPymes, el proveedor que suscriba el contrato deberá tener en cuenta las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a : Licencias y obligaciones ambientales., Licencias

urbanísticas , cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, Normas de protección del patrimonio histórico y cultural., Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales. Asuntos tributarios., Movilidad.

Para establecer el valor del presupuesto se tuvo en cuenta tal como se indica en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, el comportamiento del gasto histórico, el estudio de la oferta y el estudio del mercado.

Elaboró	German Acosta	Contratista	
Revisó:	María Esther Correa	Abogada- Asesora SIDT	
Revisó:	Gabriela Ballen	Contratista	
Aprobó:	Richard Ariel Bedoya de Moya	Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico	

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

CUMPLIMIENTOA LAS ETAPAS DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN Y COMPRA PÚBLICA

FECHA	24	Abril	2026	**DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN**	Subdirección de IDT
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN				Minima Cuantía	

ETAPA DE LA PCCP	DESCRIPCIÓN		RTA	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
1	**PAA**- Contratación incluida en Plan Anual de adquisiciones		Si		https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=744217
2	**ANALISIS DE DATOS** - Se incorporarón prácticas de análisis de datos		Si		ANALISIS DE SECTOR
3	**ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO** - Incorporaron prácticas de abastecimiento estratégico (analisis de oferta y analsis de demanda)		Si		ESTUDIO PREVIO - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4	**COMPETENCIA-** Usó mecanismos para promover la competencia		No		
5	**LINEAMIENTOS DE BUENAS PRACTICAS -** Describa brevemente los documentos manuales o guías utilizados para la contratación o el desarrollo de documentos tipo.		Si		MANUAL DE CONTRATACION
6	**Registro en plataforma transaccional**	**SECOP I**	No		N/A
		SECOP II	Si		
		TVEC	No		

ETAPA DE LA PCCP			
	Nombre:	**Cargo:**	
Elaboró	**Maria Paola Bedoya**	**Contratista**	
Reviso	**Maria Ester Correa**	**Abogada SIDT**	

Aprobó	**Richard Ariel Bedoya**	**Subdirector SIDT**	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Generalidades de la Entidad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Según el artículo 1 del Decreto 4170 de 2011, la ANCP-CCE es una Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

> *(...)*
> *1.Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.*
>
> *2.Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.*

(...)

8.Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el comité directivo.

9.Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.

10.Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual.

(...)

El Decreto Ley 4170 de 2011, establece la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de llevar a cabo las funciones asignadas previamente mencionadas, así:

1. Dirección General.
2. Subdirección de Gestión Contractual.
3. Subdirección de Negocios.
4. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.
5. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico
6. Secretaría General

Conforme a lo anterior, el Decreto Ley 4170 de 2011 define las funciones a cargo de las dependencias que conforman la entidad, y particular establece en su artículo 13 para la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico SIDT, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Realizar estudios, diagnósticos, análisis estadísticos y en general recaudar y evaluar la información sobre los aspectos tecnológicos de las compras y contratación pública, y promover la articulación de los distintos aspectos legales y reglamentarios en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Diseñar y proponer las bases técnicas para la contratación electrónica del sector público.
3. Gestionar e implementar los instrumentos tecnológicos que se requieren para los mecanismos de adquisición y de agregación de demanda, incluidos los acuerdos marco de precios y las subastas, entre otros.
4. Absolver consultas de carácter general sobre asuntos de competencia de la dependencia.
5. Desarrollar e implementar los instrumentos tecnológicos que faciliten a los oferentes una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en coordinación con las demás dependencias de la Agencia.
6. Gestionar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), o el que haga sus veces.
7. Realizar las actividades para la integración del SECOP, o del sistema que haga sus veces, con el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas de gestión contractual pública.

8. Proponer mecanismos para articular el SECOP con los sistemas electrónicos públicos que contengan información relacionada con el objeto de la Agencia.
9. Realizar las capacitaciones en materia de contratación pública electrónica con el apoyo de las demás dependencias y entidades pertinentes.
10. Proponer estrategias que permitan optimizar el aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones en la Agencia.
11. Implementar y mantener los sistemas de información institucionales, la página web y desarrollar las políticas de gobierno en línea de la Agencia.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Las demás funciones que se le asignen."

Alineado a lo anterior, a cargo de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico se encuentran dos (2) macroprocesos, a saber:

(i) Operaciones SECOP: Tiene como responsabilidad formar y orientar a los usuarios del sistema de compra pública en el uso de las plataformas tecnológicas administradas por Colombia Compra Eficiente, mediante el soporte técnico y funcional que permita generar capacidades para adoptar la compra pública electrónica promoviendo la competencia, la transparencia y el acceso a la información.

(ii) Gestión de Tecnologías de la Información: Este proceso es responsable de generar directrices y lineamientos relacionadas con la gestión de TI de la Agencia, con base en las políticas dadas por el Gobierno Nacional, con el fin de atender las necesidades de la entidad y que soporte el cumplimiento de la estrategia y prioridades de Colombia Compra Eficiente, para lograr las metas institucionales; todo lo anterior basado en soluciones tecnológicas que contemplen componentes de Gobierno y Estrategia de TI, información, sistemas de información, servicios tecnológicos y uso y apropiación.

De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico es la dependencia encargada de optimizar el aprovechamiento la tecnología en la entidad, lo cual implica adelantar actividades orientadas a la actualización y mantenimiento periódica de los equipos y del software, para garantizar un mejor rendimiento y un aprovechamiento óptimo de la tecnología.

Ahora bien, la Subdirección de IDT cuenta con grupos internos de trabajo[1], los cuales se distribuyen de la siguiente manera: (i) Planeación de TI, (ii) Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, (iii) Operaciones de plataformas de compra pública, (iv) Sistemas de Información y, (v) Uso y Apropiación.

[1] Resolución 148 de 2025; por medio de la cual se conforman los Grupos internos de Trabajo en la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En cuanto al grupo de Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, este es el encargado de administrar, planificar, monitorear y proveer la infraestructura tecnológica interna y externa apalancando el funcionamiento de los sistemas informáticos y plataformas de compra pública de la ANCP-CCE, velando por su correcto funcionamiento, mantenimiento y optimización para garantizar su integridad y operación, así como, brindar soporte técnico de las aplicaciones internas al usuario final sobre los servicios y liderar todas las acciones relacionadas con la seguridad de la información y desarrollos tecnológicos con los que cuenta la entidad, en cumplimiento de los objetivos definidos por la Subdirección IDT.

Dentro de las funciones y responsabilidades[2] del grupo de Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, se encuentran las siguientes funciones:

1. *"Realizar análisis de vulnerabilidades a las plataformas de compra pública SECOP y sus correspondientes planes de mitigación que permitan mitigar los futuros riesgos identificados.*
2. *Definir e implementar el modelo de privacidad y seguridad de la información (MSPI) en la entidad, cumpliendo con los lineamientos dados por el gobierno nacional*
3. *Elaborar y mantener actualizadas las Políticas de seguridad de la información a cargo de la subdirección de información y desarrollo tecnológico*
4. *Adelantar las sensibilizaciones (capacitaciones) y comunicaciones relacionadas con el modelo de privacidad y seguridad de la información*
5. *Asegurar el cumplimiento de todos los lineamentos vigentes que en materia de seguridad informática y de la información emita por el gobierno nacional, particularmente MINTIC*
6. *Elaborar y ejecutar el plan integrar de gestión y control de riesgos asociados a los procesos de la subdirección*
7. *Realizar las fichas técnicas y justificaciones de los bienes o servicios tecnológicos que se requieran adquirir en la entidad.*
8. *Elaborar el DRP (Plan de recuperación de desastre,) preparar y ejecutar las condiciones necesarias para su buena ejecución*
9. *Realizar el seguimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información que busque proteger a la ANCP-CCE contra posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo la operación normal de la entidad*
10. *definir la arquitectura de la infraestructura tecnológica conforme a las metas definidas por Colombia compra Eficiente en los sistemas de la entidad y en las plataformas del sistema de compra pública.*
11. *Definir, realizar, ejecutar y dar estricto cumplimiento a las políticas de back up que buscan salvaguardad la información relacionada con la operación de la entidad.*
12. *Definir las políticas procesos y procedimientos de infraestructura para garantizar la estabilidad de la misma y el adecuado rendimiento de los*

[2] Artículo 15- Resolución 148 de 2025; por la cual se generan las funciones y responsabilidades de los grupos internos de trabajo de la ANCP-CCE"

sistemas de información y gestión de las compras públicas, garantizando la disponibilidad acceso y espacio de almacenamiento de información requerido.

13. *Gestionar la infraestructura requerida por los sistemas de información del Sistema de Compra Pública con el fin de que cumplan con la disponibilidad, acceso y espacio de almacenamiento de información requerido.*
14. *Fortalecer los sistemas de información de Colombia Compra Eficiente en: (i) la arquitectura, (ii) la infraestructura tecnológica y (iii) en la seguridad informática y de la información.*
15. *Gestionar la mesa de ayuda interna con el fin de recibir y atender las solicitudes realizados por los funcionarios y contratista de Colombia Compra Eficiente por medio telefónico, correo electrónico y la herramienta de gestión de servicio.*
16. *Administrar las herramientas de monitoreo y operación dispuestos por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico para garantizar los niveles de servicio de los sistemas de información.*
17. *Garantizar que las comunicaciones requeridas por los sistemas de información del Sistema de Compra Pública cumplan con la disponibilidad y el ancho de banda requerido para su funcionamiento.*
18. *Apoyar técnicamente en la elaboración de respuestas a las PQRSD de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico y que sean de la competencia del grupo de trabajo."*

En este contexto, las necesidades relacionadas con garantizar la estabilidad de la infraestructura y el adecuado rendimiento de los sistemas de información y gestión de las compras públicas, son gestionadas por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico, a través del Grupo de Gestión Tecnológica, el cual se encarga de diseñar, implementar y mantener las soluciones tecnológicas que soportan los procesos estratégicos y operativos de la entidad del grupo de **Seguridad de la Información e Infraestructura de TI.**

2. Justificación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, conforme a lo señalado en los numerales 8 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, es la responsable de desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)[3] o el que haga sus veces, al igual que desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.

En este contexto, la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (SIDT) es responsable de garantizar la disponibilidad, continuidad, capacidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de TI que soportan la operación misional de

[3] Ley 1150 de 2007- Artículo 3. De la contratación pública electrónica.

la entidad. Para ello, debe gestionar de manera integral la infraestructura tecnológica, en concordancia con buenas prácticas de gestión de servicios (ITIL) y gobierno de TI, mediante la adquisición, administración y sostenibilidad de los siguientes componentes:

A. **Infraestructura tecnológica (capacidad y disponibilidad):** Comprende los recursos de hardware, almacenamiento, redes y servicios en la nube requeridos para asegurar la operación continua, la escalabilidad y el adecuado desempeño de las plataformas tecnológicas, en línea con la gestión de capacidad y disponibilidad.
B. **Aplicaciones (gestión de activos y servicios de TI):** Incluye el licenciamiento, actualización y mantenimiento de las plataformas que integran el sistema de compra y contratación pública, garantizando su disponibilidad, interoperabilidad y alineación con los procesos misionales.
C. **Licencias de software (gestión de activos de TI):** Corresponde a la adquisición y administración de licencias de herramientas tecnológicas necesarias para el funcionamiento institucional (por ejemplo, Office 365, Power BI, Project y Teams), asegurando el cumplimiento normativo, la legalidad del software y la productividad de los usuarios.
D. **Seguridad de la información (gestión de seguridad y continuidad):** Integra los controles, herramientas y servicios de monitoreo continuo orientados a la prevención, detección y respuesta ante incidentes, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la continuidad del servicio.
E. **Soporte técnico (gestión de incidentes y requerimientos):** Abarca la prestación de servicios de soporte a usuarios, incluyendo la atención de incidentes, problemas y solicitudes, con el fin de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.

Es por lo anterior que la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (SIDT), en cumplimiento de las funciones asignadas, ha implementado diversas estrategias orientadas al fortalecimiento del sistema de contratación y compra pública, mediante el uso y optimización de recursos tecnológicos, organizacionales y humanos, tales como:

i. Adquisición y gestión de licenciamiento: Orientada a garantizar la disponibilidad, legalidad y actualización de las herramientas tecnológicas necesarias para la operación del sistema.
ii. Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica: Enfocado en mejorar la capacidad, disponibilidad, seguridad y desempeño de las plataformas que soportan los procesos de contratación pública.
iii. Fortalecimiento del recurso humano: Dirigido a desarrollar y consolidar las capacidades técnicas del personal encargado de la administración,

operación y soporte de los sistemas, asegurando una gestión eficiente y sostenible.

Aunado a las funciones y obligaciones asignadas, la entidad debe propender por el cumplimiento de las apuestas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, adoptado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023. En este marco, se promueven transformaciones orientadas al crecimiento de las unidades económicas y formativas de la economía popular, así como el fortalecimiento de las plataformas y sistemas de compras y contratación pública, con el propósito de avanzar en la interoperabilidad entre los sistemas de información del Estado y de los particulares. Lo anterior, mediante el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con miras a mejorar y ampliar la participación de los grupos de valor y demás actores en el sistema de compra pública.

En este sentido, y con base en los lineamientos, enfoques y ejes estratégicos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, la entidad desarrollo el Plan Estratégico Institucional 2023–2026, el cual establece los objetivos estratégicos de la misma, orientados a materializar dichas apuestas a nivel institucional durante la vigencia 2023–2026. En consecuencia, los objetivos estratégicos se encuentran alineados con el PND y buscan contribuir de manera directa al cumplimiento de sus metas. Entre estos, se destacan:

1. Establecer lineamientos técnicos, conceptuales o metodológicos para la consolidación y democratización del Sistema de Compra Pública, mediante la elaboración y difusión de herramientas o instrumentos normativos sostenibles, estratégicos o innovadores que promuevan la inclusión de todas las partes interesadas del Sistema de Compra Pública.
2. Promover la compra pública estratégica como factor del desarrollo económico, contribuyendo a la dinamización del desarrollo regional en diferentes sectores del mercado y de la economía popular, a través de mecanismos de agregación de demanda.
3. Consolidar un marco de gobernanza para la gestión del conocimiento e información en la agencia, fortaleciendo los procesos de innovación y desarrollo tecnológico con el fin de impulsar la transparencia y fomentar la participación de actores en el sistema electrónico de contratación pública.
4. Fomentar la participación e inclusión de actores del Sistema de Compra Pública a través de mecanismos que promuevan la apropiación y difusión del conocimiento, fortalezcan sus capacidades, y mejoren el relacionamiento con la ciudadanía y grupos de valor.
5. Optimizar el modelo de operación de la Agencia con el propósito de promover sinergias al interior y con otras instituciones, que faciliten los procesos de toma de decisiones y el logro de resultados efectivos

En este mismo sentido, el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 se establece cinco objetivos estratégicos de la ACNP-CCE, dentro de los cuales le es asignado a la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico el de:

> "*consolidar un marco de gobernanza para la gestión del conocimiento, fortaleciendo los procesos de innovación y desarrollo tecnológico con el fin de impulsar la transparencia y fomentar la participación de actores en el sistema electrónico de contratación* pública ".

En desarrollo de lo anterior, la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (SIDT) es la dependencia encargada de articular la gestión tecnológica y las herramientas digitales de la entidad. En cumplimiento de sus funciones, tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de la información, así como de administrar, mantener y optimizar los recursos tecnológicos institucionales. De igual forma, le corresponde diseñar, implementar y sostener soluciones informáticas que soporten la gestión de la información de los procesos misionales y de apoyo, aportando insumos para la toma de decisiones institucionales. Asimismo, promueve el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas mediante la provisión de herramientas que faciliten el cumplimiento de las funciones de los colaboradores.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, D. C., en el Edificio Tequendama (Carrera 7 No. 26-20), desde donde sus funcionarios y colaboradores desarrollan las actividades administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento de su misión institucional. En este contexto, la entidad dispone de un inventario de recursos tecnológicos físicos que hacen parte de su infraestructura **on premise**, los cuales soportan la operación diaria y garantizan la continuidad de los servicios institucionales.

En concordancia con lo anterior, la SIDT soporta la operación de las plataformas tecnológicas a través de la infraestructura tecnológica institucional **on premise**,, dentro de la cual se incluyen sistemas críticos como los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y los sistemas de climatización (aires acondicionados). Estos componentes son esenciales para la operación de los centros de datos, en la medida en que garantizan la estabilidad eléctrica, el control de temperatura y la protección de los equipos tecnológicos.

La infraestructura tecnológica de la ANCP-CCE incluye centros de datos y cuartos técnicos ubicados en diferentes pisos de la sede institucional, en los cuales operan equipos esenciales como servidores, dispositivos de red, sistemas de almacenamiento, equipos de seguridad perimetral, sistemas de videovigilancia y control de acceso, entre otros. Estos equipos requieren condiciones óptimas de temperatura, humedad y suministro eléctrico estable para su adecuado funcionamiento.

En ese sentido, los sistemas de aire acondicionado cumplen una función esencial en la regulación térmica de los espacios donde se aloja la infraestructura tecnológica,

evitando el sobrecalentamiento de los equipos, lo cual podría generar fallas, degradación acelerada de los componentes e incluso la interrupción de los servicios tecnológicos. Por su parte, los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) garantizan la continuidad del suministro eléctrico ante variaciones o interrupciones en la red, protegiendo los equipos frente a daños eléctricos y evitando la pérdida de información o la indisponibilidad de los sistemas.

Ahora bien, la ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo de estos sistemas representa un alto riesgo para la operación institucional, ya que puede derivar en fallas críticas, interrupciones del servicio, afectación a la disponibilidad del SECOP y demás plataformas tecnológicas, así como posibles pérdidas de información, lo cual impactaría directamente el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y la prestación del servicio a los ciudadanos y actores del sistema de compra pública. En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los sistemas de aire acondicionado y de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), con el fin de:

- Garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica.
- Prevenir fallas mediante intervenciones programadas y diagnósticos técnicos oportunos.
- Prolongar la vida útil de los equipos.
- Optimizar el consumo energético y el desempeño de los sistemas.
- Reducir riesgos asociados a interrupciones del servicio y pérdidas de información.
- Asegurar condiciones ambientales y eléctricas adecuadas para el funcionamiento de los centros de datos.

Adicionalmente, el mantenimiento correctivo dependerá de los hallazgos derivados de las actividades de mantenimiento preventivo, lo que permitirá establecer con precisión el estado de los equipos, definir el alcance de las intervenciones requeridas y determinar los repuestos necesarios para su adecuado funcionamiento.

En el presente proceso es importante destacar que, si bien se habla del servicio de mantenimiento, acorde a lo establecido en el art. 32 de la Ley 80 de 1993, este es catalogado como un contrato de obra, dado que son contratos de obra todos aquellos que *"celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".*

Así las cosas y teniendo en cuenta que los aires acondicionados se encuentran adheridos a la infraestructura física del inmuebles, estos son considerados como inmuebles por adhesión y/o destinación, de acuerdo con los arts. 657 y 658 del Código Civil, por lo tanto como se mencionó el objeto del contrato que se busca ejecutar como resultado del presente proceso es asimilable al tipo contractual previsto en el art. 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, lo cual ha sido reiterado en el Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil el cual establece que para los contratos de mantenimiento y arreglos locativos para

las sedes de la entidad (que implican suministro de personal, materiales y repuestos para los sistemas de agua potable, redes eléctricas, redes hidrosanitarias (fontanería), aires acondicionados y los arreglos locativos) (..), son contratos de obra, según el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, conforme a lo expuesto se relaciona los equipos (AA y UPS) con los que la entidad cuenta actualmente, así:

A. Inventario de Equipos de Aire Acondicionado Sujetos a Mantenimiento Preventivo 2026.

Ítem	Descripción	Capacidad	Unidades Piso 08	Unidades Piso 10	Unidades Piso 17	Unidades Piso 23	Unidades Piso 30	Cant. Total	Estado
1	Equipo Casette	36.000 BTU	6	6	0	0	0	12	Funcional
2	Equipo Casette	24.000 BTU	0	0	15	0	0	15	Funcional
3	Mini Split	24.000 BTU	0	1	1	0	0	2	Funcional
4	Mini Split	18.000 BTU	0	1	0	0	0	1	Funcional
5	Mini Split	12.000 BTU	4	2	1	0	1	8	Funcional
6	Unidad De Enfriamiento Portátil	12.000 BTU	0	0	0	1	0	1	Funcional
Total, Equipos de Aire Acondicionado:								**39**	

Tabla 1. Inventario de aires acondicionados – elaboración propia
Nota: Los 39 aires acondiciones cuentan adicional con 18 unidades condensadoras que hacen parte del sistema de aires acondicionados y que deben tener en cuenta en el mantenimiento.

B. Inventario de Sistemas de alimentación interrumpida (UPS) Sujetos a Mantenimiento XPreventivo 2026.

UPSs						
N°	**Capacidad (KVA)**	**Marca**	**Modelo**	**Banco externo**	**Características básicas**	**Estado**
1	15	Titan	Titan 15kVA	piso 8	16 unidades de baterías cada una de 12V y 35AH / 20 HR.	Operativo
2	20	Powest	Powest EA9920	Piso 10	UPS Trifásica, Doble Conversión, Potencia 20KW, Bypass de estado sólido, Voltaje entrada: 208/120V, Voltaje salida: 208/120V & 220/127VAC.	Operativo
3	20	MTEK	JAL33020XL	piso 17	20 unidades de baterías (solo banco	Operativo

					interno) cada una de 12V / 20AH	
4	6	VERTIV	GTX4-6000RT208	Piso 23	Baterías internas frecuencia 60 Hz, 1 Fase + Neutro + Tierra. El equipo está conformado por un Rectificador/ Cargador tipo monofásico con IGBTs, Inversor PWM con IGBTs, Switch de bypass estático.	Operativo
5	20	VERTIV	208V-60Hz-EXM	Piso 30	Baterías internas frecuencia de 60 Hz de ácido plomo con válvula regulada. Voltaje de entrada fases: 208/220VCA 3 fases, 4 hilos + tierra. Doble conversión en línea con inversor de 3-niveles. Cuenta con certificación ENERGY STAR.	Operativo

La Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (SIDT) verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, con el fin de identificar alternativas que permitieran atender la necesidad planteada. No obstante, se evidenció que dicha necesidad no puede ser satisfecha a través de los instrumentos mencionados.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el valor estimado de la contratación, se determinó que la modalidad de selección aplicable corresponde a **mínima cuantía**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y de los aires acondicionados de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de la política de austeridad en el gasto público, la entidad dará estricto cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1068 de 2015, 1009 de 2020 y el Decreto 0199 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia correspondiente para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En este sentido, se garantizará la eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, asegurando su adecuada destinación al cumplimiento de la misión institucional.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

CDP:	38526 del 24 de marzo de 2026
Objeto:	0052 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación ininterrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad.
Rubro	52- A -02-02-02-008-007

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO:

0052 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, a los sistemas de alimentación ininterrumpida UPS y a los Aires Acondicionados con los que cuenta actualmente la entidad.

3.1.1. Identificación del contrato a celebrar

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el contrato a celebrarse corresponderá a la tipología de obra pública.

3.1.2 Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas

El objeto contractual se clasifica en la siguiente codificación según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
80	8011	801117	

Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa ay servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 Servicios de edificios especializados y comercios	72154066 Mantenimiento general de equipos de oficina
72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 Servicios de sistema eléctricos	72151511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El contrato que se desprenda del presente estudio previo se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para el servicio que se pretenden adquirir, las cuales se detallan en el anexo de la **Ficha Técnica.**

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el documento de la Ficha Técnica, que hace parte integral de este documento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 *"Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales",* artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", se tiene que la actividad económica sobre la cual recae el servicio objeto de la contratación a adelantar se enmarca en el sector terciario de la economía o también llamado *"sector servicios",* en el cual se encuentran inmersos una gran rama de servicios prestados por empresas y por personas naturales.

Para el análisis del presupuesto oficial, la ANCP-CCE realizó un estudio comparativo, para lo cual verificó los precios manejados en el mercado de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar y que soportan el valor estimado de la contratación. El análisis del sector del mercado se encuentra en documento adjunto Estudio de Sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

En este entendido el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta por la suma de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($14.623.574,49),** y se discrimina así:

- El presupuesto para el Mantenimiento preventivo de los sistemas de aire acondicionado asciende a la suma de hasta **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($9.232.563,24),** incluido IVA, AIU y demás tributos.

- El mantenimiento preventivo de los Sistemas de alimentación interrumpida (UPS), asciende a la suma de hasta **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICIONCO CENTAVOS M/CTE. ($1.733.531,25)**, incluido IVA.

- El mantenimiento correctivo eventual de los Sistemas de alimentación interrumpida (UPS) y de los sistemas de aire acondicionado, correspondiente a mantenimientos correctivos el cual incluye productos y servicios (mano de obra y repuestos) es valor fijo por bolsa a monto agotable correspondiente: Hasta por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($3.657.480),** incluido IVA.

Los proponentes, para efectos de realizar su ofrecimiento económico deben conocer y tener en cuenta el contexto del anexo **Ficha técnica** de la Invitación Pública, pues este determina el alcance del contrato a celebrar.

El presupuesto del proceso de selección está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito en el numeral **2)** del presente documento.

Nota. La ADJUDICACIÓN del presente realizará por el valor total que incluye dos (2) grandes componentes, como son: (i) por el valor total que sea ofertado en la propuesta económica que resulte ganadora, en el proceso de selección, por concepto mantenimientos preventivos, y (ii) por el valor total de la bolsa monto agotable correspondiente a mantenimientos correctivos, el cual se ejecutará con

los precios unitarios ofertados en la propuesta económica que resulte ganador la cual corresponde a un valor fijo.

5.1. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un (1) pago correspondiente al valor total de los servicios de mantenimiento preventivo de los Sistemas de Aires acondicionados, de acuerdo con los valores planteados en el ofrecimiento económico, previa expedición de la correspondiente factura y certificación de cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

- Un (1) pago correspondiente al valor de los servicios de mantenimiento preventivo de los Sistemas de alimentación interrumpida (UPS), de acuerdo con los valores planteados en el ofrecimiento económico, previa expedición de la correspondiente factura, informe general de ejecución, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por la Supervisión Designada y certificación de cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

- Un (1) pago por mantenimiento correctivo correspondiente al servicio efectivamente prestado incluyendo mano de obra y repuestos, de conformidad con la propuesta presentada. Para el mantenimiento correctivo es necesario previa autorización del Supervisor del Contrato de la actividad a realizar.

Nota 1: Lo anterior, previo aval del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura o su equivalencia, junto con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y al derecho de turno.

Nota 3: Demoras e intereses moratorios. La ANCP-CCE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 4: RETENCIONES. La ANCP-CCE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 5: Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

Nota 6: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30 de septiembre de 2026.**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, en la carrera 7 no 26-20, pisos 8,10, 17, 30, 23, ciudad donde se encuentra la sede principal de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

8. SUPERVISIÓN

Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **Analista T2-04 la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico de la Agencia** o quien la ordenadora del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. Obligaciones generales del Contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad

social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.

3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los requisitos de disposición final de equipos y partes generadas en el proceso de instalación de acuerdo con la normativa ambiental vigente y allegar los certificados correspondientes al supervisor del contrato.
5. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.
6. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
7. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
8. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
9. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
10. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
12. En caso de que se requiera suministrar información y respuesta de conformidad con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad y partícipe del Sistema de Compra Pública, el contratista deberá apoyar o colaborar, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
13. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley

1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

14. Cumplir con los plazos establecidos por la ANCP-CCE.
15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
17. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
18. Presentar informes generales de las actividades realizadas durante el periodo, dicho informe deberá estar aprobado por el supervisor del contrato.
19. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
20. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por ello, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993.
21. El contratista debe aportar durante la ejecución del contrato conforme a solicitud del supervisor la acreditación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a la normatividad vigente, en las condiciones señaladas en la norma.
22. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/codigo_integridad_2024.pdf.

9.2. Obligaciones especificas:

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá a cargo la ejecución de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas la ficha técnica, y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Presentar la matriz de escalamiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, donde mínimo deberá contener la siguiente información de los puntos de contacto: (i) nombre; (ii) teléfono; (iii) correo electrónico; y (iv) cargo.
3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el listado de personal técnico asignado, para realizar las actividades que se requieran para los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de la ejecución del contrato, esto para la aprobación del ingreso a la sede de la entidad. Se deben adjuntar los certificados vigentes de afiliación a riesgos laborales del personal técnico que

se emplee para la ejecución de las actividades para los elementos descritos en las especificaciones técnicas.

4. Programar entre el contratista y el supervisor del contrato las visitas técnicas que sean necesarias para hacer una inspección preliminar de las áreas a intervenir y realizar el diagnóstico técnico de los equipos de los AA y las UPS indicados en las Tablas de inventarios, con el fin se identifique el alcance del requerimiento, el tipo de mantenimiento a realiza, se evalúe y se levante la información del estado actual de cada uno de los equipos.

5. Elaborar un cronograma detallado de actividades el cual deberá ser concertado con el supervisor y entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita técnica.

6. Presentar informe con los resultados de las visitas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, documento que será aprobado por el supervisor del contrato y servirá de insumo para la programación de los mantenimientos, de acuerdo con el cronograma de actividades.

7. En caso de que la supervisión designada reporte fallas o incidentes en los equipos UPS y/o AA, el contratista deberá brindar asistencia presencial a más tardar, cuatro (4) horas después de reportada la incidencia, conforme a las indicaciones del supervisor y generar el correspondiente diagnóstico en el que se planteen las posibles soluciones y detalle de procedimientos y costos para atender la reparación para realizar el mantenimiento correctivo que hubiera lugar.

8. Disponer dentro del mismo día de ocurrencia de la falla o incidente reportada y cuando el caso lo amerite, equipos de UPS de soporte para garantizar la continuidad del servicio de energía eléctrica regulada, y a más tardar dentro de las 3 horas siguientes del reporte de la falla al proveedor

9. Disponer dentro del mismo día de ocurrencia de la falla y cuando el caso lo amerite, equipos de AA de soporte para garantizar la continuidad del servicio que estos equipos prestan.

10. Garantizar las condiciones de temperatura en el Datacenter, en tanto atiende los mantenimientos, para lo que podrá disponer equipos propios de AA de soporte en términos de inmediatez.

11. En el evento que el contratista requiera retirar el equipo afectado de las instalaciones de la entidad, solicitar las autorizaciones de retiro de equipos que requieran mantenimientos por fuera de las instalaciones de la entidad en previo acuerdo con el supervisor.

12. Asegurar la integridad de los equipos que se retiren de las instalaciones de la entidad, una vez haya realizado los mantenimientos.

13. El contratista deberá contar con atención de soporte en horario de 8X5, en caso de que se requiera realizar cualquier actividad de mantenimiento

correctivo, con ocasión de la presentación de fallas y/o incidentes en los equipos de UPS y AA de la entidad.

14. Realizar el mantenimiento correctivo de los sistemas de alimentación interrumpida UPS y a los Aires Acondicionados de acuerdo con el resultado de la inspección preliminar de las áreas a intervenir y el diagnóstico técnico de los equipos. En dicho caso para el mantenimiento correctivo el contratista hará uso de la bolsa de repuestos estipulada por la entidad, de acuerdo con los posibles repuestos que probablemente son susceptibles de cambio.
15. Presentar mínimo 3 cotizaciones sobre los repuestos que se consideren necesarios en los diagnósticos origen a efectos de llevar a cabo los mantenimientos correctivos, dejando soportes de la determinación objetiva de los precios. De acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales y Procedimiento Para La Utilización De La Bolsa De Repuestos consagrado en el anexo de ficha técnica.
16. El contratista suministrará los repuestos que sean requeridos para realizar los mantenimientos correctivos, los cuales deben ser nuevos, originales y no remanufacturados, conforme a la ficha técnica.
17. Presentar informe de actividades realizadas por cada intervención con evidencias fotográficas, detalle técnico de acciones correctivas, identificación de los equipos y resultados de pruebas implementadas.
18. Los mantenimientos correctivos realizados por parte del contratista deberán contar con una garantía dada por el contratista por el termino mínimo de un (1) año, la cual deberá ser entregada junto con la constancia del mantenimiento al supervisor al finalizar la actividad.
19. Entregar una garantía comercial de un (1) año por repuestos reemplazados como resultado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, una vez entregue el informe del mantenimiento correctivo.
20. Entregar una garantía comercial de tres (3) meses por mano de obra sobre las actividades desarrolladas
21. Los elementos que se desmonten en el desarrollo de la actividad contractual son propiedad de la Entidad y deberán ser entregados al supervisor del contrato.
22. El contratista asumirá los costos que genere por daños o afectaciones en los equipos y/o a la infraestructura, por efecto de la realización de sus actividades de mantenimiento.
23. Garantizar la disposición final de residuos y material resultantes de las labores de ejecución, de acuerdo con los parámetros legales.
24. Entregar en óptimas condiciones los elementos susceptibles de mantenimiento y dejar en perfecto estado el lugar dispuesto para tal fin.

25. Notificar al supervisor a través de correo electrónico el listado de los elementos que utilizará, indicando la marca, referencia catálogo, ficha técnica y garantía a que haya lugar para el ingreso a las instalaciones de la entidad.

26. El contratista previo acuerdo con el supervisor del contrato desinstalara los elementos que no funcionan correctamente o que están averiados que se detectaron en el mantenimiento preventivo; posteriormente, y si se incluyen dentro del mantenimiento correctivo, deberá realizar la instalación, pruebas y poner en servicio el o los equipos, esta actividad se debe ejecutar en las instalaciones de la entidad.

27. El proveedor garantiza que los productos y elementos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato cumplen con las normativas ambientales, los requisitos establecidos en la guía de compra pública sostenible con el ambiente, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles.pdf, así como la disposición final de residuos aprovechables y peligrosos.

28. Realizar los procedimientos, montaje y demás actividades para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo tomando para ello todas las precauciones a que haya lugar, de acuerdo con la normativa vigente para los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SSG.

29. Disponer el personal idóneo necesario para la ejecución del contrato en las condiciones técnicas y de plazo determinadas en el contrato.

30. Garantizar las condiciones de seguridad social y laboral para el personal dispuesto para la ejecución del contrato, De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

31. Realizar dentro del término del contrato pruebas en sitio con plena responsabilidad del contratista, garantizando que los sistemas de aires acondicionados queden en correcto funcionamiento.

32. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje no superior al 10 % ni inferior al 5 % de los servicios requeridos, so pena de que la entidad imponga las multas o cláusula penal previstas para el contrato.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que se establecen en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021

33. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

9.3. Obligaciones especificas del Mantenimiento preventivo a Sistemas de alimentación interrumpida (UPS):

1. Detectar y prevenir las fallas de las UPS mediante test de diagnóstico, chequeo, calibraciones electrónicas, entre otros, de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones técnicas de los fabricantes.
2. Realizar la toma de temperatura de conexiones eléctricas de baterías, filtros transformadores y bobinas, interruptores termo magnéticos, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución.
3. Realizar la limpieza exterior e interior de cada UPS. La limpieza interna solamente se debe efectuar después de ser des energizada cada UPS.
4. Verificar las conexiones de los elementos sometidos a calentamiento continuo y de ser necesario reforzarlas para prevenir daños en los elementos (soldadura, cambio de terminales).
5. Realizar el chequeo estático - eléctrico de fusibles, condensadores, diodos, SCRs, transistores y demás elementos con el fin de asegurar el buen desempeño de todos los componentes de potencia de las UPS.
6. Realizar pruebas de carga y verificar el estado y la vida útil de las baterías de cada UPS, midiendo cada una de las unidades, reportar tempranamente al supervisor sobre el diagnóstico de aquellas unidades que presenten falla o requieran reemplazo.
7. Recalibrar el sistema de cada una de las UPS con que cuenta la entidad.
8. Realizar medición de la resistencia interna y voltejes de cada batería para determinar la vida útil de cada batería.
9. Efectuar el cambio de baterías dañadas, que hayan cumplido su vida útil o con funcionamiento restringido de cada una de las UPS según concepto técnico y previa autorización del supervisor.

 Verificar el balanceo de cargas en cada una de las UPS cuando se accione la llave de transferencia
10. Entregar el diagnóstico técnico resultado de la inspección a los equipos al supervisor con el detalle de las actividades de mantenimiento a realizar.

9.4. Obligaciones especificas del Mantenimiento preventivo a Sistemas de Aires Acondicionados (AA):

1. Realizar el mantenimiento preventivo de los Sistemas de Aires Acondicionados de la ANCP-CCE, para lo cual deberá desarrollar entre otras que permitan el cabal cumplimiento del mantenimiento, las siguientes actividades:
 - Limpieza de manejador.
 - Ajuste general de tornillos.

- Limpieza de ventilador.
- Limpieza y lavado de exteriores de serpentines.
- Limpieza al interior y exterior del gabinete.
- Revisión de aislamiento térmico.
- Comprobación de aislamiento electrónico a motor.
- Lavado externo de evaporador.
- Revisión externa del equipo.
- Limpieza General del Aire Acondicionado.
- Limpieza Interior y Exterior del Fan-coil.
- Limpieza Interior y Exterior de Condensadora.
- Verificación del filtro secador.
- Ajuste y revisión eléctrica.
- Ajuste de los elementos de sujeción.
- Revisión de drenajes.
- Revisión del Compresor.
- Verificación de válvulas solenoides, filtro secador, presóstatos y demás elementos de control del equipo.
- Verificación de tuberías y capilares de cobre, para evitar fugas de gas por fatiga mecánica debida a rozamiento.
- Revisar y limpiar los motores eléctricos.
- Limpiar y lubricar el motor.
- Verificar el estado de bujes y/o rodamientos.
- Verificar el consumo eléctrico del motor.
- Verificar los componentes eléctricos.
- Revisar y corregir los ductos y rejillas de extracción y ventilación.
- Realizar limpieza general del ventilador y/o extractor.
- Revisar y recargar el gas que utilice el ventilador (Condensador) y el Mini Split para su funcionamiento.
- Revisión de ductos del sistema de aire acondicionado.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Agencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya aceptación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Dado lo anterior los interesados deberán diligenciar y presentar el **ANEXO FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA** y anexarlo junto con los documentos de su oferta.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis del Sector del proceso serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo licito y acorde con el servicio que se va a prestar.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en

Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente

	REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:
A. Capacidad Financiera	
NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.	
B. Capacidad técnica	
Experiencia Habilitante	
1.	El oferente deberá presentar en mínimo 1 certificación y máximo 2 certificaciones de contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea **superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto** oficial estimado para este proceso de contratación, equivalente a **8, 35 SMMLV** (2026) En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente

	acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de una certificación se tendrán en cuenta las de mayor valor.
Notas comunes	Nota 1. Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación. En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato para tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Nota 3: Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos. Nota 4: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Nota 5: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral. Nota 6: . En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última
2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	

	En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.
	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la ANCP- CCE establece lo siguiente para el presente contrato: El oferente deberá presentar en máximo 3 certificaciones de contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea **superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto** oficial estimado para este proceso de contratación, equivalente a **8,35 SMMLV (2026)** Para esos efectos, deberá ser acreditado como MiPyme por los interesados y la siguiente documentación y condiciones: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de **máximo treinta (30) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Notas comunes	**Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.
	3. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL
Manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas:	
	Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato dispuesto por la entidad para la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, debidamente suscrito por el representante legal.
C. CAPACIDAD JURÍDICA	
1.	**DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA JURÍDICA**
1	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
2	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
5	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso**.**
6	Compromiso anticorrupción.
7	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal-
8	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
9	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
10	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar:

	- Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Fotocopia de la tarjeta profesional - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
11	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
12	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.
13	Autorización para el tratamiento de datos personales – (Según aplique)
14	Criterios de desempate- Opcionales
15	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.
16	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
2. DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA NATURAL.	
1	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.
2	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
3	Carta de presentación de la oferta, indicando que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
4	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
5	Compromiso anticorrupción.
6	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría
7	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República
8	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9	Fotocopia libreta militar -hombres-.
10	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas
11	Criterio de desempate (Opcional)
12	Autorización para el tratamiento de datos personales
13	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021
14	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
D. EN CASO DE SER SELECCIONADO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	
1	Certificación de la cuenta bancaria original
2	Formato SIIF diligenciado
3	Copia del RIT Actualizado (Registro de identificación Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C.)

4	Copia del Registro Único Tributario vigente. (RUT)
5	Garantía
E. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL	
	El proponente debe aportar el formato de "Certificación de existencia de situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.*1 "Prevención de corrupción en la contratación pública"*, en el numeral a).

12. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, la ANCP-CCE, analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual y garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje no superior al 10 % ni inferior al 5 % **de los servicios requeridos**, so pena de que la entidad imponga las multas o cláusula penal previstas para el contrato.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que se establecen en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021

13. CRISTERIOS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

De acuerdo con las directrices consignadas en la guía de El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de contratación pública Colombia compra eficiente para la implementación de cláusulas ambientales y sociales en su gestión contractual definidas así:

- **Criterios ambientales:** Son aquellos que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental

posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

- **Criterios Sociales:** Son aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.

Dicho lo anterior y siendo el ideal establecer en el marco el proceso algún criterio de sostenibilidad o factor de sostenibilidad, dado que lo que se busca es el mantenimiento, manipulación y adquisición de herramientas tecnológicas con especificaciones técnicas complejas por lo cual, Colombia Compra Eficiente considera que no es viable la aplicabilidad o estipulación de un requisito, por lo que el mismo puede llegar a generar sobre costos, o condiciones diferentes a los actores del mercado.

14. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

Durante la ejecución del contrato y en caso de ser necesario, el Supervisor del mismo o quien él designe, podrá actualizar la Matriz de Riesgos, previo acuerdo con el contratista, para lo cual solicitará la modificación correspondiente al ordenador del gasto.

15. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos:

RIESGO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Calidad del servicio	Cumplimiento igual al plazo de ejecución y seis meses más	10% del valor del contrato
S**alarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 %del valor del contrato

Estabilidad de la obra	vigencia del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.	10% del valor del contrato

Asegurado/ beneficiario:

- Colombia Compra Eficiente identificada con NIT 900.514.813-2

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota. Teniendo en cuenta la naturaleza y la periodicidad de las actividades a realizar y los bienes a intervenir (adhesión) en virtud del presente proceso, se determina que la vigencia del amparo de Estabilidad de la obra solicitado en la garantía del contrato sea menor a la establecida legalmente de 5 años, y sea solicitada por el termino de 2 años, dado que:

- El Mantenimiento preventivo y correctivo, cuando es necesario, de los sistemas de AA y UPS de la entidad es de carácter rutinario o periódico, es decir, se realizan cada año con el fin de mantener en óptimas condiciones los equipos y con ello alargar la vida útil de los mismos.
- Las Intervenciones que se realizan en el mantenimiento de los sistemas de AA y UPS de la entidad son de carácter menor, es decir no son estructurales al bien inmueble donde se encuentran o totales de los equipos que son reconocidos como bienes de adhesión al estar empotrados en el lugar.
- Vida útil limitada de los materiales y del servicio de mantenimiento, el funcionamiento a largo plazo de los sistemas de AA y UPS en su totalidad no dependen del servicio que se presta con el mantenimiento preventivo y correctivo, la garantía se limita a fallas de instalación o servicio, no a su funcionamiento a largo plazo, que corresponde a la garantía de los equipos adquiridos.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de mínima cuantía cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación pública.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Las demás causales contempladas en la Ley.

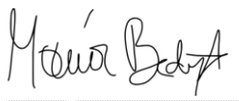
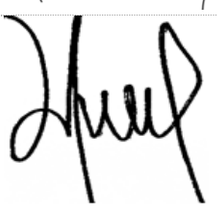
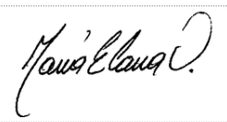
17. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANCP-CCE, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

19. AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró Aspectos Jurídicos:	María Bedoya.	Contratista	
Elaboró Aspectos Técnicos:	Henry Niño	Técnico Asistencial O1-12	
Revisó:	María Esther Correa	Abogada- Asesora SIDT	
Aprobó:	Richard Ariel Bedoya de Moya	Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico	

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

CUMPLIMIENTOA LAS ETAPAS DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN Y COMPRA PÚBLICA

FECHA	9	Abril	2026	**DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN**	Subdirección de IDT
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN				Minima Cuantía	

ETAPA DE LA PCCP	DESCRIPCIÓN		RTA	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
1	**PAA**- Contratación incluida en Plan Anual de adquisiciones		Si		
2	**ANALISIS DE DATOS** - Se incorporarón prácticas de análisis de datos		Si		ANALISIS DE SECTOR
3	**ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO** - Incorporaron prácticas de abastecimiento estratégico (analisis de oferta y analsis de demanda)		Si		ESTUDIO PREVIO - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4	**COMPETENCIA-** Usó mecanismos para promover la competencia		No		
5	**LINEAMIENTOS DE BUENAS PRACTICAS -** Describa brevemente los documentos manuales o guías utilizados para la contratación o el desarrollo de documentos tipo.		Si		MANUAL DE CONTRATACION
6	**Registro en plataforma transaccional**	**SECOP I**	No		N/A
		SECOP II	Si		
		TVEC	No		

ETAPA DE LA PCCP			
	Nombre:	**Cargo:**	
Elaboró	**Maria Paola Bedoya**	**Contratista**	
Reviso	**Maria Ester Correa**	**Abogada SIDT**	
Aprobó	**Richard Ariel Bedoya**	**Subdirector SIDT**	

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Generalidades de la Entidad.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Según el artículo 1 del Decreto 4170 de 2011, la ANCP-CCE es una Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

> *(...)*
> *1.Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.*
>
> *2.Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad de este, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.*

(...)

8.Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el comité directivo.

9.Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

10.Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria, a fin de orientar a los partícipes en el proceso contractual.

(...)

El Decreto Ley 4170 de 2011, establece la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el fin de llevar a cabo las funciones asignadas previamente mencionadas, así:

1. Dirección General.
2. Subdirección de Gestión Contractual.
3. Subdirección de Negocios.
4. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico.
5. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico
6. Secretaría General

Conforme a lo anterior, el Decreto Ley 4170 de 2011 define las funciones a cargo de las dependencias que conforman la entidad, y particular establece en su artículo 13 para la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico SIDT, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Realizar estudios, diagnósticos, análisis estadísticos y en general recaudar y evaluar la información sobre los aspectos tecnológicos de las compras y contratación pública, y promover la articulación de los distintos aspectos legales y reglamentarios en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Diseñar y proponer las bases técnicas para la contratación electrónica del sector público.
3. Gestionar e implementar los instrumentos tecnológicos que se requieren para los mecanismos de adquisición y de agregación de demanda, incluidos los acuerdos marco de precios y las subastas, entre otros.
4. Absolver consultas de carácter general sobre asuntos de competencia de la dependencia.
5. Desarrollar e implementar los instrumentos tecnológicos que faciliten a los oferentes una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en coordinación con las demás dependencias de la Agencia.
6. Gestionar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), o el que haga sus veces.

7. Realizar las actividades para la integración del SECOP, o del sistema que haga sus veces, con el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas de gestión contractual pública.
8. Proponer mecanismos para articular el SECOP con los sistemas electrónicos públicos que contengan información relacionada con el objeto de la Agencia.
9. Realizar las capacitaciones en materia de contratación pública electrónica con el apoyo de las demás dependencias y entidades pertinentes.
10. Proponer estrategias que permitan optimizar el aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones en la Agencia.
11. Implementar y mantener los sistemas de información institucionales, la página web y desarrollar las políticas de gobierno en línea de la Agencia.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Las demás funciones que se le asignen."

Alineado a lo anterior, a cargo de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico se encuentran dos (2) macroprocesos, a saber:

(i) Operaciones SECOP: Tiene como responsabilidad formar y orientar a los usuarios del sistema de compra pública en el uso de las plataformas tecnológicas administradas por Colombia Compra Eficiente, mediante el soporte técnico y funcional que permita generar capacidades para adoptar la compra pública electrónica promoviendo la competencia, la transparencia y el acceso a la información.

(ii) Gestión de Tecnologías de la Información: Este proceso es responsable de generar directrices y lineamientos relacionadas con la gestión de TI de la Agencia, con base en las políticas dadas por el Gobierno Nacional, con el fin de atender las necesidades de la entidad y que soporte el cumplimiento de la estrategia y prioridades de Colombia Compra Eficiente, para lograr las metas institucionales; todo lo anterior basado en soluciones tecnológicas que contemplen componentes de Gobierno y Estrategia de TI, información, sistemas de información, servicios tecnológicos y uso y apropiación.

De conformidad con lo anterior, la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico es la dependencia encargada de optimizar el aprovechamiento la tecnología en la entidad, lo cual implica adelantar actividades orientadas a la actualización y mantenimiento periódica de los equipos y del software, para garantizar un mejor rendimiento y un aprovechamiento óptimo de la tecnología.

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Ahora bien, la Subdirección de IDT cuenta con grupos internos de trabajo[1], los cuales se distribuyen de la siguiente manera: (i) Planeación de TI, (ii) Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, (iii) Operaciones de plataformas de compra pública, (iv) Sistemas de Información y, (v) Uso y Apropiación.

En cuanto al grupo de Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, este es el encargado de administrar, planificar, monitorear y proveer la infraestructura tecnológica interna y externa apalancando el funcionamiento de los sistemas informáticos y plataformas de compra pública de la ANCP-CCE, velando por su correcto funcionamiento, mantenimiento y optimización para garantizar su integridad y operación, así como, brindar soporte técnico de las aplicaciones internas al usuario final sobre los servicios y liderar todas las acciones relacionadas con la seguridad de la información y desarrollos tecnológicos con los que cuenta la entidad, en cumplimiento de los objetivos definidos por la Subdirección IDT.

Dentro de las funciones y responsabilidades[2] del grupo de Seguridad de la Información e Infraestructura de TI, se encuentran las siguientes funciones:

1. *"Realizar análisis de vulnerabilidades a las plataformas de compra pública SECOP y sus correspondientes planes de mitigación que permitan mitigar los futuros riesgos identificados.*
2. *Definir e implementar el modelo de privacidad y seguridad de la información (MSPI) en la entidad, cumpliendo con los lineamientos dados por el gobierno nacional*
3. *Elaborar y mantener actualizadas las Políticas de seguridad de la información a cargo de la subdirección de información y desarrollo tecnológico*
4. *Adelantar las sensibilizaciones (capacitaciones) y comunicaciones relacionadas con el modelo de privacidad y seguridad de la información*
5. *Asegurar el cumplimiento de todos los lineamentos vigentes que en materia de seguridad informática y de la información emita por el gobierno nacional, particularmente MINTIC*
6. *Elaborar y ejecutar el plan integrar de gestión y control de riesgos asociados a los procesos de la subdirección*
7. *Realizar las fichas técnicas y justificaciones de los bienes o servicios tecnológicos que se requieran adquirir en la entidad.*
8. *Elaborar el DRP (Plan de recuperación de desastre,) preparar y ejecutar las condiciones necesarias para su buena ejecución*
9. *Realizar el seguimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información*

[1] Resolución 819 de 2025 por la cual se conforman los grupos internos de trabajo de la ANCPCCE- la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
[2] Resolución 819 de 2025 por la cual se conforman los grupos internos de trabajo de la ANCPCCE- la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

que busque proteger a la ANCP-CCE contra posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo la operación normal de la entidad

10. *definir la arquitectura de la infraestructura tecnológica conforme a las metas definidas por Colombia compra Eficiente en los sistemas de la entidad y en las plataformas del sistema de compra pública.*
11. *Definir, realizar, ejecutar y dar estricto cumplimiento a las políticas de back up que buscan salvaguardad la información relacionada con la operación de la entidad.*
12. *Definir las políticas procesos y procedimientos de infraestructura para garantizar la estabilidad de la misma y el adecuado rendimiento de los sistemas de información y gestión de las compras públicas, garantizando la disponibilidad acceso y espacio de almacenamiento de información requerido.*
13. *Gestionar la infraestructura requerida por los sistemas de información del Sistema de Compra Pública con el fin de que cumplan con la disponibilidad, acceso y espacio de almacenamiento de información requerido.*
14. *Fortalecer los sistemas de información de Colombia Compra Eficiente en: (i) la arquitectura, (ii) la infraestructura tecnológica y (iii) en la seguridad informática y de la información.*
15. *Gestionar la mesa de ayuda interna con el fin de recibir y atender las solicitudes realizados por los funcionarios y contratista de Colombia Compra Eficiente por medio telefónico, correo electrónico y la herramienta de gestión de servicio.*
16. *Administrar las herramientas de monitoreo y operación dispuestos por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico para garantizar los niveles de servicio de los sistemas de información.*
17. *Garantizar que las comunicaciones requeridas por los sistemas de información del Sistema de Compra Pública cumplan con la disponibilidad y el ancho de banda requerido para su funcionamiento.*
18. *Apoyar técnicamente en la elaboración de respuestas a las PQRSD de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico y que sean de la competencia del grupo de trabajo."*

En este contexto, las necesidades relacionadas con garantizar la estabilidad de la infraestructura tecnológica de la entidad, así como las necesidades relacionadas con los sistemas de Información y comunicaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente son atendidas por la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico por medio del grupo de **Seguridad de la Información e Infraestructura de TI.**

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1.2 Justificación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, conforme a lo señalado en los numerales 8 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, es la responsable de desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)[3] o el que haga sus veces, al igual que desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.

La Subdirección de Información y Desarrollo tecnológico -SIDT-, es la dependencia que ostenta el deber de administrar y desarrollar las plataformas electrónicas de compra pública y llevar a cabo los ajustes y mejoras en las herramientas tecnológicas que hacen parte del sistema de compra y contratación pública del país y el adelantar toda la gestión para su debida implementación y uso, por lo que debe garantizar el correcto funcionamiento de las plataformas del sistema de compra pública, y por consiguiente, resultan las necesidades de contar con recursos para: **a) Infraestructura:** Con el objetivo de que las plataformas cuenten con el almacenamiento de datos y los diferentes servicios necesarios para optimizar la gestión interna y seguridad de información. **b) Aplicaciones:** Es necesario pagar por el licenciamiento de las plataformas que integran el sistema de compra y contratación pública. **C) Licencias:** Se requieren adquirir licencias de plataformas o servicios tecnológicos para asegurar el correcto funcionamiento de la entidad y que los servidores puedan cumplir con su trabajo (Ejemplo: Office 365, Power Bi, Project, Teams), d**) Seguridad de la información:** Las plataformas de compra pública deben tener un monitoreo constante para garantizar un continuo y correcto funcionamiento de estas, **e) Soporte técnico:** Los usuarios del sistema de compra pública requieren de soporte técnico para la atención de inquietudes y requerimientos asociados al funcionamiento de estas. **f) Recurso humano:** Se requiere contar con personal especializado y con experiencia para operar y administrar las plataformas de compra pública y la infraestructura tecnológica de la Agencia. (…).

Es por lo anterior que la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico, en cumplimiento de las funciones asignadas, ha llevado a cabo diferentes estrategias que permitan fortalecer el sistema de contratación y compra publica, a través del uso de recursos como:

(i) Adquisición de licenciamiento.
(ii) Robustecer la infraestructura Tecnológica.
(iii) Robustecer el recurso humano

Aunado a las funciones y obligaciones asignadas, la entidad debe propender por apoyar las apuestas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia,

[3] Ley 1150 de 2007- Artículo 3. De la contratación pública electrónica.

potencia mundial de la vida", expedido a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, con relación a la generación de transformaciones conducentes al crecimiento de las unidades económicas y formativas de la Economía Popular, fortalecer las plataformas y sistemas de compras y contratación pública que permitan lograr una interoperabilidad de los sistemas de información y plataformas del Estado y de los particulares, haciendo uso de las (TIC) con miras a mejorar y aumentar la participación de grupos de valor y actores en el sistema de compras pública.

En este entendido y a partir de la definición de las líneas, enfoques y ejes estratégicos, se establecen en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 los objetivos estratégicos de la entidad con el fin de que se materialicen durante la vigencia 2023 -2026, entre los que se encuentran:

1. Establecer lineamientos técnicos, conceptuales o metodológicos para la consolidación y democratización del Sistema de Compra Pública, mediante la elaboración y difusión de herramientas o instrumentos normativos sostenibles, estratégicos o innovadores que promuevan la inclusión de todas las partes interesadas del Sistema de Compra Pública.
2. Promover la compra pública estratégica como factor del desarrollo económico, contribuyendo a la dinamización del desarrollo regional en diferentes sectores del mercado y de la economía popular, a través de mecanismos de agregación de demanda.
3. Consolidar un marco de gobernanza para la gestión del conocimiento e información en la agencia, fortaleciendo los procesos de innovación y desarrollo tecnológico con el fin de impulsar la transparencia y fomentar la participación de actores en el sistema electrónico de contratación pública.
4. Fomentar la participación e inclusión de actores del Sistema de Compra Pública a través de mecanismos que promuevan la apropiación y difusión del conocimiento, fortalezcan sus capacidades, y mejoren el relacionamiento con la ciudadanía y grupos de valor.
5. Optimizar el modelo de operación de la Agencia con el propósito de promover sinergias al interior y con otras instituciones, que faciliten los procesos de toma de decisiones y el logro de resultados efectivos

En este mismo sentido, el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 se establece cinco objetivos estratégicos de la ACNP-CCE, dentro de los cuales le es asignado a la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico el de "*consolidar un marco de gobernanza para la gestión del conocimiento, fortaleciendo los procesos de innovación y desarrollo tecnológico*

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

con el fin de impulsar la transparencia y fomentar la participación de actores en el sistema electrónico de contratación pública ".

Es así que la SIDT, es la dependencia de la entidad que articula la tecnología y las diferentes herramientas de la Agencia, tiene dentro de sus deberes y responsabilidades garantizar la seguridad de la información, mantener los equipos y bienes de la entidad en un estado adecuado para su uso, y así apoyen la gestión de información de los procesos misionales y de apoyo como insumo para la toma de decisiones de la entidad, fortaleciendo y otorgando herramientas ye instrumentos adecuados a los colaboradores para el cumplimiento de sus funciones y actividades.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se encuentra ubicada en la ciudad Bogotá DC, en el Edificio Seguros Tequendama que se encuentra en la Carrera 7 No 26 – 20, lugar desde el cual, sus funcionarios y colaboradores realizan las diferentes funciones, acciones y actividades de carácter administrativo y operacional para el cumplimento de su misión, por lo cual y con el fin de garantizar la seguridad de estos, de los equipos, bienes y herramientas de tecnológica de la entidad, se cuenta con un sistema de circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas biométricos de vanguardia, los cuales permiten el control de ingreso y salida de personal, además de un seguimiento a los bienes que se encuentran distribuidos en los pisos (8,10,17,23 y 30).

La Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (SIDT) debe garantizar la continuidad de la operación de los equipos tecnológicos de la entidad, por lo cual es necesario realizar de manera periódica el mantenimiento preventivo y cuando corresponda el mantenimiento correctivo del circuito cerrados de televisión (CCTV) y los sistemas biométricos de la entidad, lo cual buscan que los mismos continúen garantizando la precisión en la identificación de los colaboradores de la entidad, de igual manera el prevenir fallas técnicas, y con ello alargar la vida útil de estos equipos eliminando todo aquello que pueda llegar a afectar el rendimiento.

Por lo tanto, las actividades de mantenimiento son relevantes no solo de cara a las funciones y responsabilidades de la subdirección de IDT, sino de toda la entidad, cabe resaltar que el mantenimiento correctivo y sus actividades están determinaras por el mantenimiento preventivo y su resultado, es decir, del diagnóstico, revisión y mantenimiento preventivo que realice el contratista, se evidenciaran en los hallazgos la necesidad de realizar mantenimientos correctivos, estableciendo el estado de los bienes, el alcance de los mismos y los posibles repuestos a adquirir.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Ahora bien, conforme a lo expuesto se relaciona los equipos con los que la entidad cuenta actualmente, así:

Piso 8	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua (NVR)
13	Dahua Cámara
Piso 10	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua (NVR)
12	Dahua Cámara
Piso 17	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua (NVR)
14	Dahua Cámara
Piso 23	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua (NVR)
3	EZIP Cámara
Piso 30	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua (NVR)
5	Dahua Cámara
Almacén	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua Cámara
3	Dahua Cámara

Tabla 1. Relación e inventario de las cámaras que conforman el circuito cerrado de televisión (CCTV) de la entidad.

PISO 8				
ítem	**Dispositivo**	**Cantidad**	**Marca/ Referencia**	**Ubicación**
1	Panel Central I	1	ZKTeco InBio 260	Cuarto Técnico
2	Botón Pulsador	1	ZKTeco VZ-80D	Salida Cuarto Técnico
3	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR-100	Entrada Cuarto Técnico

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

4	Electroimán 600 Lbs	1	ZKTeco	Puerta Cuarto Técnico
PISO 10				
ítem	**Dispositivo**	**Cantidad**	**Marca/ Referencia**	**Ubicación**
1	Panel Central I	1	ZKTeco InBio 260	Cuarto Técnico
2	Botón Pulsador	1	ZKTeco VZ-80D	Salida Cuarto Técnico
3	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR-100	Entrada Cuarto Técnico
4	Electroimán 600 Lbs	1	ZKTeco	Puerta Cuarto Técnico
PISO 17				
ítem	**Dispositivo**	**Cantidad**	**Marca/ Referencia**	**Ubicación**
1	Panel Central	1	ZKTeco InBio 460	Cuarto Técnico
2	Botón Pulsador	1	ZKTeco VZ-80D	Salida Cuarto Técnico
3	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR-100	Entrada Cuarto Técnico
4	Electroimán	1	genérico	Almacén
5	Lector de proximidad	1	genérico	Entrada Almacén
6	Electroimán	1	genérico	Puerta Cuarto Técnico
7	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR-100	Entrada Auxiliar isla Norte
8	Botón apertura de emergencia	1	ZKTeco	Salida Auxiliar isla Norte
9	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR-100	Salida Auxiliar isla Norte
PISO 23				
ítem	**Dispositivo**	**Cantidad**	**Marca/ Referencia**	**Ubicación**
1	Panel Central	1	ZKTeco InBio 260	Cuarto Técnico
2	Lector de proximidad	1	ZKTeco FR-1500-WP	Entrada Cuarto Técnico
3	Botón apertura de emergencia	1	ZKteco	Cuarto Técnico
4	Electroimán	1	Q.C Passed	Cuarto Técnico

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

5	Botón de proximidad	1	N/A	Cuarto Técnico
PISO 30				
ítem	**Dispositivo**	**Cantidad**	**Marca/ Referencia**	**Ubicación**
1	Panel Central	1	ZKTeco InBio 260	Cuarto Técnico
3	Lector de proximidad	1	ZKTeco FR-1500	Entrada Cuarto Técnico
4	Botón de proximidad	1	ZKTeco FR-1500	Cuarto Técnico
5	Electroimán	1	Genérico	Cuarto Técnico

Tabla 2. Relación e inventario del sistema biométrico en uso de la entidad.

ítem	Dispositivo	Cantidad	Marca/ Referencia	Ubicación
1	Lector de huella	1	ZKTeco FR-1500	Almacén
2	Lector de huella	1	ZKTeco FR-1500	Almacén
3	Electroimán	1	Genérico	Almacén
4	Electroimán	1	Genérico	Almacén
5	Electroimán	1	Genérico	Almacén
6	Botón de proximidad	1	N/A	Almacén

Tabla 3. Relación e inventario del sistema biométrico en estado de Stock de la entidad.

Por lo cual, la Subdirección de IDT, busca la realización de las siguientes actividades que garanticen el funcionamiento de los equipos y su conservación, además de la necesidad de contemplar una bolsa de repuestos de los sistemas:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Mantenimiento preventivo a los dispositivos CCTV los cuales se encuentran distribuidos en los pisos 8,10,17,23 y 30 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Edificio Tequendama – Carrera 7 No. 26-20 – Bogotá D.C.)	1
2	Mantenimiento preventivo de los dispositivos biométricos en las instalaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública que se encuentran distribuidos en los pisos 8, 10, 17, 23 y 30 (Edificio Tequendama – Carrera 7 No. 26-20 – Bogotá D.C.)	1

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

3	Mantenimiento correctivo (circuito cerrado de televisión (CCTV)		1
4	Mantenimiento correctivo Sistema Biométrico		1
5	**Bolsa de Repuestos**		
5.1	Dahua (NVR)	* Teclado (Lenovo)	1
		* Mouse (Lenovo)	1
		* Discos Duros (Seagate 3.5 SATA HDD)	1
		* Fuente de Poder(regulada Dahua de 12V)	1
		* Cable HDMI(5M)	1
		* Ventiladores	1
5.2	Dahua Cámara	* Video Balun(Dahua)	1
		* Fuente de poder(Dahua de 12V)	1
		* Borneras Dc(SAT BDC100H)	1
		* Cableado UTP(PFM9201-5EU-U)	1
		* Patch Cord(RJ45)	1
5.3	Panel Central I(Dahua)	*Fuente de poder (Dahua)12 V	1
		* Cableado	1
5.4	Botón Pulsador (ZKTECO)	* Cableado	1
5.5	Lector de proximidad (ZKTECO)	* Cableado	1
5.6	1 Electroimán (ZKTECO)	* Fuente de poder (12V DC/24V)	1
		* Cableado	1
5.7	Lector Biométrico (ZKTECO)	* Fuente de poder (ZKTECO ZK-PS902B)	1
		* Cableado	1

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

5.8	Botón apertura de emergencia (ZKTECO)	* Cableado	1

Por tanto, se plantea la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y el sistema biométrico, incluyendo su respectiva bolsa de repuestos

En el marco de la estructuración del presente documento la entidad procedió a revisar y analizar los Instrumentos de agregación de demanda, y Acuerdo Marco de Precios vigentes, para verificar la disponibilidad de estos elementos, lo cual arrojo que no hay acuerdo marco para satisfacer esta necesidad en el momento.

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015, 1009 de 2020 y a su vez el Decreto 0199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del gasto para a la vigencia correspondiente, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

CDP:	38626 del 24 de marzo de 2026
Objeto:	0053 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente incluyendo sus bolsas de repuestos.
Rubro	A-02-02-02-008-007

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

3.1 OBJETO:

0053 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente incluyendo sus bolsas de repuestos.

3.1.1. Identificación del contrato a celebrar

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

3.1.2 Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas

El objeto contractual se clasifica en la siguiente codificación según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
92000000	92120000	92121700	92121704	Mantenimiento o monitoreo de sistemas de vigilancia de confinamiento
46000000	46170000	46171600	46171622	Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV
43000000	43210000	43211700	43211714	Equipos de identificación biométrica

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El contrato que se desprenda del presente estudio previo se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para el servicio que se pretenden adquirir, las cuales se detallan en el anexo de la Ficha Técnica.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el documento de la Ficha Técnica, que hace parte integral de este documento.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 *"Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales",* artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", se tiene que la actividad económica sobre la cual recae el servicio objeto de la contratación a adelantar se enmarca en el sector terciario de la economía o también llamado *"sector servicios",* en el cual se encuentran inmersos una gran rama de servicios prestados por empresas y por personas naturales.

Para el análisis del presupuesto oficial, la ANCP-CCE realizó un estudio comparativo, para lo cual verificó los precios manejados en el mercado de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar y que soportan el valor estimado de la contratación. El análisis del sector del mercado se encuentra en documento adjunto Estudio de Sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

En este entendido el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($5.291.203),** y se discrimina así:

Comentado [KP1]: el valor este sujeto a verificación de las nuevas cotizaciones que lleguen en el marco de solicitud de información solicitada

- El presupuesto para el Mantenimiento preventivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico asciende a la suma de hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($4.349.503),** incluido IVA y demás tributos.

- El mantenimiento correctivo eventual de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico dado por la bolsa de repuestos, asciende a la suma de hasta **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($941.700),** incluido IVA

Los proponentes, para efectos de realizar su ofrecimiento económico deben conocer y tener en cuenta el contexto del anexo **Ficha técnica** de la Invitación Pública, pues este determina el alcance del contrato a celebrar.

El presupuesto del proceso de selección está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito en el numeral **2)** del presente documento.

4.1. FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un (1) primer pago correspondiente al valor total de los servicios de mantenimiento preventivo del sistema de CCTV y del sistema de Biométrico, de acuerdo con los valores planteados en el ofrecimiento económico, previa expedición de la correspondiente factura, informe general de ejecución, certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por la Supervisión Designada y certificación de cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

- Un (1) segundo pago correspondiente al servicio de mantenimiento correctivo por el servicio efectivamente prestado incluyendo mano de obra y repuestos, de conformidad con la propuesta presentada. Para el mantenimiento correctivo y los repuestos es necesario previa autorización del Supervisor del Contrato de la actividad a realizar.

Nota 1: Lo anterior, previo aval del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura o su equivalencia, junto con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y al derecho de turno.

Nota 3: Demoras e intereses moratorios. La ANCP-CCE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 4: RETENCIONES. La ANCP-CCE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 5: Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

Nota 6: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Nota 7: El pago del mantenimiento correctivo y de la bolsa de repuestos está condicionado a soportes verificables, y autorización previa del supervisor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **31 de Agosto de 2026.**

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, en la carrera 7 no 26-20, pisos 8,10, 17, 30, 23, ciudad donde se encuentra la sede principal de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

7. SUPERVISIÓN

Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Analista T2-04 la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico de la Agencia o quien la ordenadora del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1 Obligaciones generales del Contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato

(guantes, gafas, cinturones para cargar peso, los demás requeridos para el correcto desarrollo de su labor).

4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.
5. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
6. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
7. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
8. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. En caso de que se requiera suministrar información y respuesta de conformidad con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad y partícipe del Sistema de Compra Pública, el contratista deberá apoyar o colaborar, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
12. El contratista debe aportar durante la ejecución del contrato conforme a solicitud del supervisor la acreditación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a la normatividad vigente, en las condiciones señaladas en la norma.
13. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la

Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

14. Cumplir con los plazos establecidos por la ANCP-CCE.
15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
17. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
19. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoetica.pdf.
20. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

8.2. Obligaciones especificas:

Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá a cargo la ejecución de las siguientes obligaciones específicas:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DETELEVISIÓN (CCTV).

Las actividades requeridas para el mantenimiento preventivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) son las siguientes:

1. Realizar visita técnica a las instalaciones de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta en inicio, en el cual se verifique el estado del circuito cerrado de televisión (CCTV), previo acuerdo con el supervisor del contrato.
2. Realizar posterior a la visita técnica, un diagnóstico actualizado del estado de funcionamiento y operación del sistema y dispositivos que integran el CCTV, y entregar dicho diagnostico al supervisor del contrato.
3. Establecer un cronograma de mantenimiento preventivo del sistema de CCTV, el

cual debe ser aprobado por el supervisor designado por Colombia Compra Eficiente.

4. Realizar el mantenimiento preventivo de los dispositivos CCTV los cuales se encuentran distribuidos en los pisos (8,10,17,23 y 30) del Edificio Seguros Tequendama que se encuentra en la Carrera 7 No 26 – 20, a los equipos relacionados así:

CÁMARAS

Piso 8	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua (NVR)
13	Dahua Cámara
Piso 10	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua (NVR)
12	Dahua Cámara
Piso 17	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua (NVR)
14	Dahua Cámara
Piso 23	
Cantidad	**Referencia**

1	Dahua (NVR)
3	EZIP Cámara
Piso 30	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua (NVR)
5	Dahua Cámara
Almacén	
Cantidad	**Referencia**
1	Dahua Cámara
3	Dahua Cámara

Tabla 1. Relación e inventario de las cámaras que conforman el circuito cerrado de televisión (CCTV) de la entidad.

5. Registrar fotográficamente todos los componentes principales y las conexiones que se encuentren en deterioro o dañados y reportar al supervisor del contrato mediante un informe estas fotografías con lo acontecido.
6. Limpiar las fijaciones del cable para la seguridad.
7. Revisar la configuración de la hora y la fecha en los equipos y actualizar los ajustes según corresponda.
8. Limpiar cámaras, lentes y superficies de equipos cuando sea necesario.
9. Revisar el cable de las cámaras y reemplazar en caso de que sea necesario.
10. Cambiar conectores de vídeo y energía en caso de ser necesario.
11. Verificar que los espacios visuales del circuito se encuentren libres de obstrucciones permitiendo un monitoreo adecuado.
12. Revisar los cables y conectores del CCTV buscando que no se encuentren dañados por deterioro o agentes externos.
13. Comprobar que los ventiladores de los dispositivos Network Video Recorder NVR que se encuentran en los cuartos técnicos funcionen en óptimas condiciones permitiendo ventilación adecuada al dispositivo, además que no haya ruidos inusuales y a su vez ejecutar pruebas de diagnóstico si este cuenta con la función.
14. Comprobar los equipos auxiliares de iluminación, las unidades de infrarrojos (si las hay) para el correcto funcionamiento.
15. Comprobar que todas las Cámaras estén alineadas, que el campo de visión

sea correcto y se realicen los ajustes según sea necesario de conformidad con los lineamientos dados por el grupo interno de infraestructura y seguridad de la información.

16. Comprobar las fuentes de red y de alimentación.
17. Comprobar la integridad de todo el cableado y el aislamiento externo para detectar daños.
18. Comprobar la calidad de la grabación durante los modos de hora diurna y nocturna.
19. Comprobar que la transmisión del CCTV sea satisfactoria a fin de prevenir posibles bloqueos o lentitud en la reproducción de las grabaciones.
20. Comprobar si hay señales de advertencia generadas por el sistema interno del CCTV.
21. Entregar una vez finalice el mantenimiento preventivo al CCTV un informe detallado de diagnóstico al supervisor del contrato, con el fin de conocer los posibles daños en alguno de los componentes que lo conforman.
22. Entregar informe en el que se relacione los elementos requeridos para llevar a cabo el mantenimiento correctivo, de conformidad al resultado del mantenimiento preventivo del CCTV; El informe debe relacionar la referencia del elemento.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA BIOMÉTRICO.

Las actividades requeridas para el mantenimiento del Sistema Biométrico son las siguientes:

1. Realizar visita técnica a las instalaciones de la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta en inicio, en el cual se verifique el estado del Sistema Biométrico previo acuerdo con el supervisor del contrato.
2. Realizar un diagnóstico actualizado del estado de funcionamiento y operación del sistema y dispositivos que integran el Sistema Biométrico, y entregar el diagnostico al supervisor del contrato.
3. Establecer un cronograma de mantenimiento preventivo del sistema biométrico, el cual debe ser aprobado por el supervisor designado por Colombia Compra Eficiente.
4. Realizar el mantenimiento preventivo de los dispositivos biométricos en las instalaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública que se encuentran distribuidos en los pisos 8,10,17,23 y 30 del Edificio Seguros

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Tequendama que se encuentra en la Carrera 7 No 26 – 20; a los equipos relacionados así:

PISO 8

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

ítem	Dispositivo	Cantidad	Marca/ Referencia	Ubicación
1	Panel Central I	1	ZKTeco InBio 260	Cuarto Técnico
2	Botón Pulsador	1	ZKTeco VZ-80D	Salida Cuarto Técnico
3	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR- 100	Entrada Cuarto Técnico
4	Electroimán 600 Lbs	1	ZKTeco	Puerta Cuarto Técnico
PISO 10				
ítem	**Dispositivo**	**Cantidad**	**Marca/ Referencia**	**Ubicación**
1	Panel Central I	1	ZKTeco InBio 260	Cuarto Técnico
2	Botón Pulsador	1	ZKTeco VZ-80D	Salida Cuarto Técnico
3	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR- 100	Entrada Cuarto Técnico
4	Electroimán 600 Lbs	1	ZKTeco	Puerta Cuarto Técnico
PISO 17				
ítem	**Dispositivo**	**Cantidad**	**Marca/ Referencia**	**Ubicación**
1	Panel Central	1	ZKTeco InBio 460	Cuarto Técnico
2	Botón Pulsador	1	ZKTeco VZ-80D	Salida Cuarto Técnico
3	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR- 100	Entrada Cuarto Técnico
4	Electroimán	1	genérico	Almacén

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

5	Lector de proximidad	1	genérico	Entrada Almacén
6	Electroimán	1	genérico	Puerta Cuarto Técnico
7	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR- 100	Entrada Auxiliar isla Norte
8	Botón apertura de emergencia	1	ZKTeco	Salida Auxiliar isla Norte

9	Lector de proximidad	1	ZKTeco KR- 100	Salida Auxiliar isla Norte
PISO 23				
ítem	**Dispositivo**	**Cantidad**	**Marca/ Referencia**	**Ubicación**
1	Panel Central	1	ZKTeco InBio 260	Cuarto Técnico
2	Lector de proximidad	1	ZKTeco FR-1500-WP	Entrada Cuarto Técnico
3	Botón apertura de emergencia	1	ZKteco	Cuarto Técnico
4	Electroimán	1	Q.C Passed	Cuarto Técnico
5	Botón de proximidad	1	N/A	Cuarto Técnico
PISO 30				
ítem	**Dispositivo**	**Cantidad**	**Marca/ Referencia**	**Ubicación**
1	Panel Central	1	ZKTeco InBio 260	Cuarto Técnico
3	Lector de proximidad	1	ZKTeco FR-1500	Entrada Cuarto Técnico
4	Botón de proximidad	1	ZKTeco FR-1500	Cuarto Técnico
5	Electroimán	1	Genérico	Cuarto Técnico

Tabla 2. Relación e inventario del sistema biométrico en uso de la entidad.

ítem	Dispositivo	Cantidad	Marca/ Referencia	Ubicación
1	Lector de huella	1	ZKTeco FR-1500	Almacén
2	Lector de huella	1	ZKTeco FR-1500	Almacén
3	Electroimán	1	Genérico	Almacén
4	Electroimán	1	Genérico	Almacén

5	Electroimán	1	Genérico	Almacén
6	Botón de proximidad	1	N/A	Almacén

Tabla 3. Relación e inventario del sistema biométrico en estado de Stock de la entidad

5. Realizar los ajustes de configuración y de operación de los equipos que integran el sistema biométrico.
6. Realizar la limpieza interna y externa de las herramientas biométricas.
7. Revisar el estado del lector de proximidad, ubicado en las instalaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
8. Realizar la revisión y evaluación de las fuentes de energía que se encuentran asociadas al sistema Biométrico (Voltajes e impedancia del polo tierra).
9. Entregar una vez finalice el mantenimiento preventivo al sistema Biométrico un informe detallado de diagnóstico al supervisor del contrato, con el fin de conocer los posibles daños en alguno de los componentes que lo conforman.
10. Entregar informe en el que se relacione los elementos requeridos para llevar a cabo el mantenimiento correctivo, de conformidad al resultado del mantenimiento preventivo del sistema Biométrico; El informe debe relacionar la referencia del elemento.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y SISTEMA BIOMÉTRICO)

1. Realizar el mantenimiento correctivo del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y del sistema biométrico que se requiera, para lo cual se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Atender a los requerimientos de mantenimiento correctivo generados por fallas en los equipos en un plazo máximo de 12 horas hábiles siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato.
- Si del resultado obtenido del mantenimiento preventivo se requiere el cambio de algún repuesto, el contratista debe presentar mínimo tres (3) cotizaciones de los elementos susceptibles de cambio para aprobación del supervisor del contrato.

2. Realizar soporte técnico en sitio, en caso de que se evidencie falla en el servicio y no pueda será atendida de manera remota, en un término no superior de cuatro (4) horas hábiles posteriores a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y durante el horario de 08:00 a 17:00.

3. Entregar para el mantenimiento correctivo el listado de los elementos que

utilizará, indicando la marca, referencia catálogo, ficha técnica y garantía a que haya lugar.

4. Garantizar que los repuestos sean nuevos y originales (no remanufacturados).

5. Garantizar por un término de un año (1) el correcto funcionamiento de los equipos y dispositivos intervenidos y la correcta operación de los componentes.
6. Desinstalar los elementos que no funcionan correctamente o que están averiados; posteriormente, se deberá realizar la instalación, configuración y pruebas para poner en funcionamiento los equipos que están en mantenimiento correctivo, esta actividad se debe ejecutar en las instalaciones de la entidad.
7. Devolver en perfecto estado a la Entidad, los equipos y/o componentes que hubiese retirado para mantenimiento o realizar la reposición en caso de pérdida o hurto, con elementos nuevos no remanufacturados que cumplan con las mismas especificaciones técnicas o superiores de los que retiró, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.
8. Entregar una garantía comercial de un (1) año por repuestos o componentes reemplazados como resultado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, una vez entregue el informe del mantenimiento correctivo.
9. Entregar una garantía comercial de tres (3) meses por mano de obra sobre las actividades desarrolladas
10. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que origine su personal de mantenimiento y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurran dentro de las áreas sometidas a su control y trabajo.

D) RELACIÓN DE REPUESTOS SUJETOS A CAMBIO DEL SISTEMA DE CCTV Y BIOMÉTRICO

1. En el marco del mantenimiento correctivo, la entidad relaciona algunos de los elementos que conforman los sistemas, que pueden estar sujetos a reemplazo, lo anterior sin perjuicio a que se requiera de elementos adicionales u otros no aquí relacionados. Los elementos son:

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Item	Marca	Tipo Repuesto

1	Dahua (NVR)	* Teclado (Lenovo) * Mouse (Lenovo) * Discos Duros (Seagate 3.5 SATA HDD) * Fuente de Poder(regulada Dahua de 12V) * Cable HDMI(5M) * Ventiladores
2	Dahua Cámara	* Video Balun(Dahua) * Fuente de poder(Dahua de 12V) * Borneras Dc(SAT BDC100H) * Cableado UTP(PFM9201-5EU-U) * Patch Cord(RJ45)
3	Panel Central l(Dahua)	* Fuente de poder (Dahua)12 V * Cableado
4	Botón Pulsador (ZKTECO)	* Cableado
5	Lector de proximidad (ZKTECO)	* Cableado
6	Electroimán (ZKTECO)	* Fuente de poder (12V DC/24V) * Cableado
7	Botón apertura de emergencia (ZKTECO)	* Cableado

Tabla 3. Relación de posibles repuestos.

Nota 1: La relación descrita de elementos corresponde a una estimación, por lo cual puede estar sujeta a cambios de conformidad a la necesidad y diagnóstico realizado.
Nota 2: dentro del valor global del mantenimiento, se debe contemplar el valor de la bolsa de repuestos, teniendo en cuenta el listado de elementos descritos en el apartado "2.2 especificaciones técnicas" y las "condiciones generales para la utilización de la bolsa de repuestos" establecidas en la ficha técnica.

Nota 7: El pago del mantenimiento correctivo y de la bolsa de repuestos está condicionado a soportes verificables, y autorización previa del supervisor.

10. CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE REPUESTOS:

1. El proveedor presentará al supervisor del contrato, el día hábil siguiente a la visita de mantenimiento preventivo, el informe del daño o avería junto con la descripción del repuesto necesario para el correcto funcionamiento del equipo y por lo menos tres (3) cotizaciones del repuesto o insumo.
2. El supervisor del contrato realizará la verificación de las cotizaciones presentadas, teniendo en cuenta los precios de mercado.
3. Una vez validada la información, el supervisor del contrato aprobará o rechazará la adquisición del insumo y su instalación en el equipo, mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigida al proveedor.

4. El proveedor acepta que los repuestos serán facturados sólo hasta el momento en que se aprueben los cambios por parte del supervisor del contrato.
5. El proveedor realizará el suministro de partes o repuestos originales, de la misma marca del equipo, de acuerdo con la lista dada o la revisión en sito del equipo.
6. Mantener un inventario actualizado de repuestos esenciales para los sistemas de CCTV y biométrico.
7. Gestionar la adquisición de repuestos adicionales cuando las bolsas de repuestos se encuentren agotadas o cerca de agotarse.
8. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

E) EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

A. El proponente deberá certificar por escrito, que dispondrá un grupo de trabajo de mínimo 3 personas (tecnólogas y/o técnicos en electricidad, electrónica, telecomunicaciones o afines) y que cuenta con el talento humano, la infraestructura física, capacidad logística y financiera para cumplir con el objeto contractual de presente estudio.

B. El contratista deberá presentar al supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos soporte del personal asignado para cumplir con el objeto contractual al supervisor del contrato.

1) Anexar hoja de vida y fotocopia legible de cédula de ciudadanía. La hoja de vida y demás documentos deben traer un oficio firmado por el técnico expresando su autorización de entregar información.

2) Certificado de estudio como técnico o tecnólogo en: electricidad, electrónica, telecomunicaciones o afines, expedido por entidad autorizada por la Secretaría de Educación.
3) Tipo de vinculación con la empresa.

C. El personal deberá contar con experiencia mínima de 3 meses en el mantenimiento en circuito cerrado de televisión CCTV y Biométrico, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado.

Nota 3: Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje no superior al 10 % ni inferior al 5 % de los servicios requeridos, so pena de que la entidad imponga las multas o cláusula penal previstas para el contrato.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Agencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya aceptación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis del Sector del proceso serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo licito y acorde con el servicio que se va a prestar.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente

	REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:
A. Capacidad Financiera	
NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.	
B. Capacidad técnica	
Experiencia Habilitante	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

1.	El oferente deberá presentar en mínimo 1 certificación y máximo 2 certificaciones de contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, equivalente a 3,02 SMMLV (2026) En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas. La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de una certificación se tendrán en cuenta las de mayor valor.
Notas comunes	Nota 1. Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación. En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato para tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de

	integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Nota 3: Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos. Nota 4: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Nota 5: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral. Nota 6: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última
2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	
	En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.
	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la ANCP- CCE establece lo siguiente para el presente contrato: El oferente deberá presentar en máximo 3 certificaciones de contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, equivalente a 3,02 SMMLV (2026) Para esos efectos, deberá ser acreditado como MiPyme por los interesados y la siguiente documentación y condiciones:

	• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de **máximo treinta (30) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Notas comunes	**Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2.** El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.
	3. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL
Manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas:	
	Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato dispuesto por la entidad para la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, debidamente suscrito por el representante legal.
C. CAPACIDAD JURÍDICA	
1.	**DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA JURÍDICA**
1	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución

	y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
2	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
5	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso**.**
6	Compromiso anticorrupción.
7	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal-
8	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
9	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
10	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Fotocopia de la tarjeta profesional - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
11	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
12	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.
13	Autorización para el tratamiento de datos personales – (Según aplique)
14	Criterios de desempate- Opcionales
15	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.
16	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
2. DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA NATURAL.	
1	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.
2	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
3	Carta de presentación de la oferta, indicando que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
4	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
5	Compromiso anticorrupción.

6	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría
7	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República
8	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9	Fotocopia libreta militar -hombres-.
10	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas
11	Criterio de desempate (Opcional)
12	Autorización para el tratamiento de datos personales
13	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021
14	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
D. EN CASO DE SER SELECCIONADO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	
1	Certificación de la cuenta bancaria original
2	Formato SIIF diligenciado
3	Copia del RIT Actualizado (Registro de identificación Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C.)
4	Copia del Registro Único Tributario vigente. (RUT)
5	Garantía

13. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, La ANCP-CCE, analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, concluyendo que deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual y garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje no superior al 10 % ni inferior al 5 % de los servicios requeridos, so pena de que la entidad imponga las multas o cláusula penal previstas para el contrato.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que se establecen en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 Decreto 1860 de 2021

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

14. CRISTERIOS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

De acuerdo con las directrices consignadas en la guía de El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente para la implementación de cláusulas ambientales y sociales en su gestión contractual definidas así:

- **Criterios ambientales:** Son aquellos que procuran la contratación de bienes, obras y servicios que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida, o que generen un impacto ambiental positivo mediante su proceso de producción.

- **Criterios Sociales:** Son aquellos que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, así como promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a normativa y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral.

Dicho lo anterior y siendo el ideal establecer en el marco el proceso algún criterio de sostenibilidad o factor de sostenibilidad, dado que lo que se busca es el mantenimiento, manipulación y adquisición de herramientas tecnológicas con especificaciones técnicas complejas por lo cual, Colombia Compra Eficiente considera que no es viable la aplicabilidad o estipulación de un requisito, por lo que el mismo puede llegar a generar sobre costos, o condiciones diferentes a los actores del mercado.

15. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

16. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato
Calidad del Servicio	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.	Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Una duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

Asegurado/ beneficiario:

- Colombia Compra Eficiente identificada con NIT 900.514.813-2

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el proceso de mínima cuantía cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación pública.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Las demás causales contempladas en la Ley.

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANCP-CCE, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

20. AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Elaboró Aspectos Jurídicos:	María Bedoya.	Contratista	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PROCEOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Elaboró Aspectos Técnicos:	Henry Niño	Técnico Asistencial O1-12	
Revisó:	María Esther Correa	Abogada- Asesora SIDT	
Aprobó:	Richard Ariel Bedoya de Moya	Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico	

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

"0053 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente incluyendo sus bolsas de repuestos."

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
BOGOTÁ D.C.

Abril de 2026

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, en concordancia con las nuevas apuestas del gobierno nacional, pretende aumentar la participación en el sistema de compra y contratación pública por parte de los actores de la Economía popular y comunitaria, es por ello que se encuentra comprometida en apoyar las apuestas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", expedido a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, el cual establece como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que el Decreto 142 de 2023, ha definido los criterios que permiten promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, por lo que incorpora criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, y determina entre otras, que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, deberá facilitar su participación en los instrumentos desarrollados por la entidad con el fin de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MiPymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país.

Es por lo expuesto que la creación de instrumentos, herramientas y procedimientos que la entidad en el marco de sus obligaciones y funciones desarrolle en el marco del fortalecimiento y aumento de la participación de los actores del sistema de compra publica con énfasis en los actores de la Economía popular lleve a cabo estrategias orientadas a la creación, implementación y difusión que faciliten las compras y contratación pública del Estado, no solo con los actores que están dentro del sistema, sino con actores que hoy no hacen parte del mismo, entre los que están mujeres, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad ,grupos étnicos, unidades productivas de la economía popular, entre otros; los cuales hoy subsisten a través de microempresas y micronegocios que, de forma asociada o individual, dinamizan la economía colombiana por fuera del sistema de compra y contratación pública.

Las estrategias, instrumentos, herramientas y procedimientos diseñadas deben promover la eficiencia y competitividad del sistema, garantizando la inclusión de

todos los actores posibles a través de la adopción de nuevas prácticas en las que se tengan en cuenta criterios sociales y ambientales en la contratación.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto de los procesos de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en este documento se presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración de la Selección de mínima cuantía través del cual se escogerá el contratista para: "*0053 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente incluyendo sus bolsas de repuestos."* mediante selección de mínima cuantía

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Objeto

0053 - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente incluyendo sus bolsas de repuestos.

1.2 Contexto regulatorio del sector

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Agencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en

el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Es importante mencionar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 estipula que al celebrar contratos y con su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

1.3 Identificación del sector económico

Los servicios de mantenimiento a bienes de infraestructura tecnológica y seguridad electrónica se encuentran ubicados en el Sector Terciario (Servicios) de la economía.

Con base en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) 2022. Las empresas en Colombia para estos servicios se clasifican con los códigos:

Tabla1. Códigos CIIU.

Sección	Grupo	Clase	Descripción
N	802	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad

Fuente: DANE. Elaboración propia.

8020 actividades de servicios de sistemas de seguridad

Este código incluye

- El monitoreo a distancia de los sistemas de seguridad de alarmas electrónicas, tales como alarmas contra incendios y robos, incluso su mantenimiento.
- La instalación, reparación, reconstrucción y ajuste de dispositivos de cerradura mecánicos o eléctricos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad.
- El servicio de cerrajería o sistemas mecánicos de cierre. Las unidades que realizan estas actividades pueden también dedicarse en la venta de sistemas de seguridad, dispositivos de cerradura mecánicos o electrónicos, cajas fuertes y bóvedas de seguridad.

1.3.1 Clasificación UNSPSC.

Tabla 2 Códigos UNSPSC del proceso

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121704	92000000-Servicios de defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000-Seguridad y Protección personal	92121700-servicios de sistemas de seguridad	92121704-Mantenimiento o monitores de sistemas de vigilancia de confinamiento

Comentado [ET1]: Revisar, la ficha técnica cuenta con dos códigos adicionales más

Fuente: Clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente

1.3.2 Aspectos económicos

En el mundo existe una creciente demanda de soluciones como biometría, CCTV y control de accesos explicada en la necesidad que tienen tanto empresas públicas como privadas de proteger sus activos (físicos, humanos, información, etc) y visitantes. Hoy en día la seguridad ha evolucionado y paso de ser un servicio operativo para convertirse en un componente crítico de la infraestructura tecnológica y de la estrategia empresarial, impulsado por la digitalización, la integración de sistemas, el aumento de riesgos y las exigencias regulatorias.

Según datos de Fortune Business Insights (FBI) empresa de investigación de mercados y consultoría, el tamaño del mercado mundial de videovigilancia se valoró en 83,71 mil millones de dólares en 2025. Se proyecta que el mercado crecerá de 95,01 mil millones de dólares en 2026 a 261,65 mil millones de dólares en 2034, exhibiendo una tasa compuesta anual del 13,50% durante el

período previsto. Asia Pacífico tuvo la mayor cuota de mercado, representando el 55,33% del mercado global en 2025.

La videovigilancia está impulsada por los crecientes requisitos de seguridad y la rápida expansión de la infraestructura digital. La implementación ya no se limita a entornos de alto riesgo, sino que se ha convertido en una capa fundamental en entornos comerciales, industriales, residenciales y del sector público. El tamaño actual del mercado de videovigilancia refleja una inversión global sostenida más que una demanda cíclica, con una fuerte presencia tanto en las economías desarrolladas como en las emergentes.[1]

En cuanto al mercado mundial de control de acceso se valoró en 11,62 mil millones de dólares en 2025. Se proyecta que el mercado crecerá de 12,72 mil millones de dólares en 2026 a 26,22 mil millones de dólares en 2034, exhibiendo una tasa compuesta anual del 9,46% durante el período previsto. América del Norte dominó el mercado global con una participación del 36,95% en 2025. El creciente uso de sistemas de autenticación multimodal y multifactor al acceder a archivos digitales aumentará la adopción de soluciones de control de acceso, impulsando el progreso del mercado.

El sistema de control de acceso se ha convertido en una de las partes fundamentales de los departamentos de seguridad empresarial para proteger el perímetro y los datos y activos de alto nivel. Sin lugar a dudas, la demanda de este sistema es progresiva y evoluciona a un ritmo rápido en todas las industrias. Una mayor responsabilidad, una nueva fuente de amenazas y el cumplimiento obligatorio son los factores clave que impulsan la demanda del sistema por mejorar la seguridad.[2]

1.3.3 Economía Colombiana

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) registró en noviembre de 2025 un crecimiento anual de 3,1%, impulsado principalmente por el dinamismo de las actividades terciarias, según el más reciente Comentario Económico de ANIF.

El resultado confirma una recuperación gradual de la economía colombiana, aunque también evidencia una estructura de crecimiento desigual, con sectores rezagados que limitan el potencial de expansión.

De acuerdo con el informe, el desempeño del ISE estuvo liderado por el sector terciario, que creció 4,2% anual y representa cerca del 70% del indicador.

[1] https://www.fortunebusinessinsights.com/es/video-surveillance-market-102673
[2] Tamaño, participación y tendencias del mercado de control de acceso | Informe mundial, [2034]

En el acumulado del año, el crecimiento de 2,9% se explicó principalmente por las actividades de administración pública y artísticas, así como por comercio, transporte y alojamiento, que en conjunto aportaron el 76% del aumento. Los servicios de mantenimiento, aunque en menor cantidad también forman parte fundamental del sector terciario (o de servicios), actuando como actividades de apoyo esenciales para el comercio, la industria y el bienestar de la población

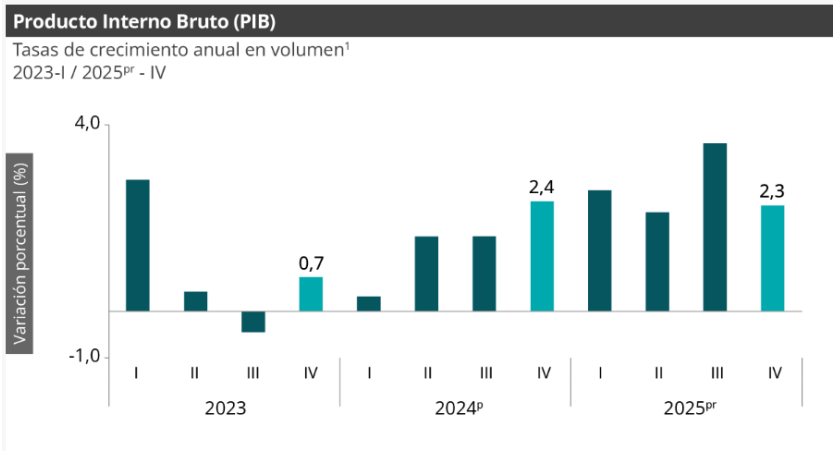
Y tanto empresas privadas como entidades públicas de Colombia destinan parte del gasto en mantenimiento preventivo y correctivo de planta física, tecnología, vehículos y equipos de seguridad, los cuales se gestionan principalmente mediante contratación externa y órdenes de trabajo (SAP) para garantizar la operatividad de sedes, bienes muebles e inmuebles.

El mercado de mantenimiento en Colombia se caracteriza por una amplia oferta de empresas especializadas y profesionales calificados.

1.3.4 PIB Producto Interno Bruto

En la siguiente ilustración, se observa el comportamiento del PIB en Colombia; en particular, se presentan las variaciones trimestrales a precios corrientes con año de referencia 2015 según la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

Ilustración 1 Producto Interno bruto IV Trimestre de 2025



Fuente: DANE, 2025

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) muestra un crecimiento anual cercano al 2,3 %, lo cual confirma la continuidad del proceso de recuperación económica observado desde 2024, aunque con una moderación frente al pico del tercer trimestre de 2025, cuando el crecimiento fue más alto. El dato del IV trimestre sugiere que la economía mantiene una trayectoria positiva, pero ya no en una fase de aceleración intensa, sino de estabilización del crecimiento.

Desde una perspectiva macroeconómica, el comportamiento del PIB es coherente con un entorno de normalización de la política monetaria. Tras un periodo prolongado de tasas de interés elevadas orientadas a controlar la inflación, el crecimiento del 2,3 % refleja que el consumo y la inversión continúan recuperándose, aunque de manera gradual y prudente. Igualmente, este desempeño indica que los efectos rezagados de la política monetaria restrictiva aún están presentes, limitando una expansión alta de la demanda interna.

Finalmente, el crecimiento del PIB en este cuarto trimestre de 2025 puede interpretarse como una señal de mayor sostenibilidad del ciclo económico, en contraste con las fluctuaciones observadas en 2023 y el repunte más marcado de 2024. La economía colombiana parece entrar en una fase de crecimiento moderado, pero más estable, lo cual es consistente con un escenario de inflación en descenso, menor volatilidad macroeconómica y expectativas más favorables para 2026. No obstante, el nivel de crecimiento sigue siendo insuficiente para cerrar rápidamente brechas estructurales como el empleo y la productividad, lo que plantea retos importantes para la política económica futura.

Ilustración 2 Valor agregado por actividad económica Cuarto trimestre 2025

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, 2025

Es importante resaltar que, si bien en el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto registró un crecimiento anual de 2,3 %, en términos trimestrales ajustados por efecto estacional el avance fue apenas de 0,1 %. Esta combinación evidencia que, aunque la economía mantiene una variación positiva frente al mismo periodo del año anterior, el ritmo de crecimiento de corto plazo se desacelera de forma significativa. El resultado sugiere una fase de cierre de año marcada por estancamiento relativo, más que por una expansión dinámica de la actividad económica.

Por otra parte, el análisis sectorial confirma esta lectura. Si bien actividades como comercio, administración pública, y especialmente las actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios muestran crecimientos anuales sólidos, sectores clave para la inversión y el empleo como construcción -2,6 %, minas y canteras -2,9 % e industria manufacturera 1,0 % anual, pero -1,6 % trimestral presentan un desempeño débil. Esto implica que el crecimiento observado en el PIB del IV trimestre de 2025 está altamente concentrado en servicios, mientras que los sectores productivos y de mayor efecto multiplicador continúan rezagados.

En conjunto, el comportamiento del PIB en este periodo refleja una economía que crece, pero con claras señales de agotamiento cíclico. El bajo crecimiento

trimestral indica que la demanda interna y la inversión no logran consolidar una recuperación robusta, probablemente influenciadas por condiciones financieras aún restrictivas y una confianza empresarial moderada. Así, aunque el crecimiento anual del 2,3 % confirma estabilidad macroeconómica, el cierre de 2025 deja el reto de reactivar los motores estructurales del crecimiento para evitar que la economía entre en una fase prolongada de bajo dinamismo en 2026.

1.3.5 Salario mínimo mensual legal vigente

El valor del salario mínimo para el año 2026 quedó establecido en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905) con un auxilio de transporte de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095). Ambos valores rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469, 1470 del 29 de diciembre de 2025 y el Decreto 0159 de 2026, en el cual se fija de forma transitoria el salario mínimo mensual legal vigente.

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL	INCREMENTO NOMINAL SMLV
2020	$877.803	6,0%
2021	$908.526	3,5%
2022	$1.000.000	10,0%
2023	$1.160.000	16,0%
2024	$1.300.000	12,07%
2025	$1.423.500	9,50%
2026	$1.750.905	23%

Cuando el salario mínimo sube, las empresas que emplean a muchas personas con este nivel de ingresos experimentan un aumento inmediato en sus costos operativos. Para mantener sus márgenes de beneficio, muchas empresas optan por trasladar ese costo adicional al consumidor final aumentando el precio de sus productos o servicios (entre estos se encuentran aquellos pertenecientes al sector de IDT). Sin embargo, la idea del actual gobierno de Colombia busca que el aumento del salario venga acompañado de un incremento en la productividad así las empresas pueden absorber el costo sin subir precios.

En este contexto, corresponderá a las empresas proveedoras de servicios de mantenimientos técnicos decidir si ajustan los salarios de sus trabajadores sin afectar su estructura de costos teniendo en cuenta que muchas de las empresas que hacen parte de este sector son MiPymes entre las cuales se encuentran talleres y empresas técnicas pequeñas.

1.3.6 IPC

Ilustración 6 Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)Total, nacional 2025 - 2026 (marzo)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o inflación de marzo de 2026, la cual llegó a 0,78 %. En cuanto a la variación anual del IPC esta fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

Es importante tener en cuenta que el incremento en el IPC, que es la misma inflación, mide un promedio general de precios (alimentos, vivienda, transporte, comunicaciones, etc.), que no siempre refleja directamente en los precios de los servicios del sector terciario , sin embargo las empresas de servicios que dependen principalmente de la mano de obra, si el IPC sube, los empleados pierden poder adquisitivo y exigen ajustes, elevando el costo de operación siendo obligadas a trasladar ese incremento al precio final al cliente.

1.3.7 Tasa de cambio

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia ha experimentado una trayectoria marcada por una alta volatilidad, alcanzando máximos históricos

entre 2022 y 2023, para luego entrar en una fase de estabilización y descenso gradual en los últimos dos años.

Durante lo corrido de 2026, la TRM en Colombia ha presentado un comportamiento relativamente estable con tendencia descendente, pasando de niveles cercanos a $3.770 a valores alrededor de $3.600 COP/USD, llegando a ubicarse en los $3,631.49 pesos colombianos por dólar . El comportamiento de la TRM está asociado principalmente a una política monetaria contractiva del Banco de la República, caracterizada por incrementos en la tasa de interés para controlar la inflación, lo cual ha favorecido la entrada de capitales y fortalecido la moneda local. No obstante, la tasa de cambio ha mantenido niveles de volatilidad moderada, influenciada por factores externos como el mercado internacional, precios del petróleo y decisiones de política monetaria en Estados Unidos.

Ilustración 7 comportamiento TRM: COP/USD Últimos 5 Años



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=1825

En este proceso es importante analizar la TRM ya que las fluctuaciones de esta afecta directamente la bolsa de repuesto ya que la mayoría de los repuestos tecnológicos (UPS, tarjetas electrónicas, compresores, sensores, cámaras, discos, etc.) no se fabrican en Colombia es decir la depreciación del peso colombiano incrementa los costos de adquisición ya que estos repuestos se negocian en dólares.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1 Historial de contratación en la ANCP-CCE

Año	2025
Número del Contrato	CCE-394-2025~~CCE-MC-008-2025~~
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente incluyendo sus bolsas de repuestos.
Valor ejecutado	$3.642.000
Contratista	Nelson Nova Gómez
URL Proceso	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8810014&isFromPublicArea=True&isModal=False

Tabla con formato

Año	2024
Número del Contrato	CCE-358-2024
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente incluyendo sus bolsas de repuestos.
Valor ejecutado	2.986.900
Contratista	Nelson Nova Gómez
URL Proceso	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6747214&isFromPublicArea=True&isModal=False

Año	2023
Número del Contrato	CCE-393-2023
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente incluyendo bolsas de repuestos.
Valor ejecutado	$ 3.291.725,02
Contratista	INGENIERIA DOMOTICA HJC SAS

URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5196571&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Año	2022
Número del Contrato	CCE-229-5-2022
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico de Colombia Compra Eficiente incluyendo bolsas de repuestos.
Valor ejecutado	$ 5.034.334
Contratista	INGENIERIA DOMOTICA HJC SAS
URL Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2970625&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

2.2 Procesos adquiridos por otras entidades

Entidad	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
No. Del contrato	20-7-10024-25
Contratista	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO (A TODO COSTO) PREVENTIVO, CORRECTIVO, ELÉCTRICO, BOLSA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA INCLUIDA, PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD. (SISTEMA DE SEGURIDAD (CCTV, CONTROL DE ACCESOS BIOMÉTRICOS, BLOQUEO DE PUERTAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO PARA EL LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA E IMAGEN FORENSE) INSTALADOS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ Y EN LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CAQUETÁ
Fecha de inicio	06/05/2025
Fecha de terminación del contrato	30/11/2025

Valor del contrato	$17.000.000
Enlace	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8151596&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
No. Del contrato	79-7-10020-24
Contratista	INTELLI NEXT SAS
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV Y SISTEMA DE BIOMETRICOS SUPREMA "LECTORAS", DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
Fecha de inicio	16/10/2024
Fecha de terminación del contrato	12/12/2024
Valor del contrato	$22.193.500
Enlace	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6705633&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad	CONTRALORIA DE BOGOTA
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
No. Del contrato	472-2023
Contratista	SEGURIDAD PERCOL SAS
Objeto del Contrato	Contratar la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos de los sistemas biométricos y Circuito Cerrado de Televisión de las sedes de la Contraloría de Bogotá D.C
Fecha de inicio	12/05/2023
Fecha de terminación del contrato	31/10/2023
Valor del contrato	$17.000.000
Enlace	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4305225&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Entidad	MINDEFENSA
Modalidad de Selección del Contratista	Mínima cuantía
No. Del contrato	CTO 053-2023-MDN-UGG-DA
Contratista	SEGURIDAD AMS
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, Y SOPORTE TÉCNICO, PARA LOS EQUIPOS DE CCTV Y ACCESOS BIOMÉTRICOS DEL GRUPO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fecha de inicio	3/04/2023
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023
Valor del contrato	$29.897.005
Enlace	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4124154&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Existen en el mercado un número importante de marcas de equipos de sistemas de **seguridad y control de acceso**, en el mercado colombiano (y latinoamericano en general), destacan: ZKTeco, Hikvision, Suprema, dahua entre otros.

A la hora de contratar tanto los mantenimientos preventivos y correctivos de estos equipos las entidades se aseguran de contratar un proveedor con trayectoria (experiencia), certificaciones técnicas y que pueda suplir todas las tareas, acciones técnicas y soporte especializado requeridos que garanticen el buen funcionamiento, actualización y legalidad del sistema.

Como se puede observar en los procesos enlistados anteriormente, el valor de cada proceso se encuentra sujeto a: la cantidad de equipos a realizar mantenimiento, marca de los equipos y cantidad de mantenimientos que se requieran.

En la mayoría de los procesos de este tipo se incluye un porcentaje del total como un monto agotable, es decir, parte del proceso se irá descontando de acuerdo con las necesidades que se presenten.

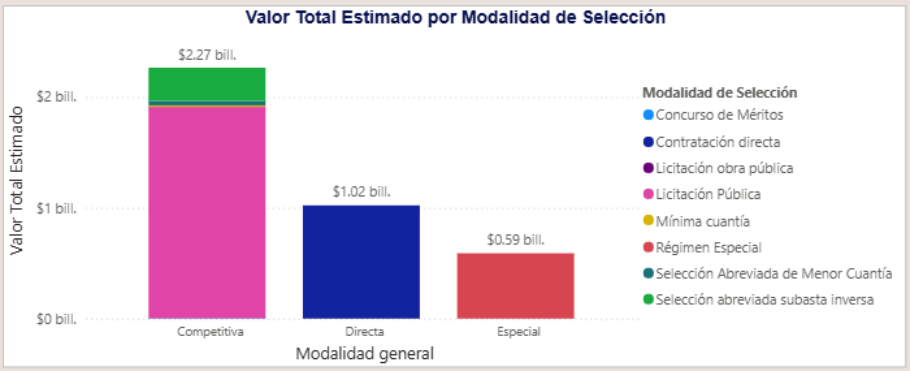
También se realiza la búsqueda de la contratación realizada por otras entidades públicas, haciendo uso del visualizador de análisis de la demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, utilizando el código UNSPSC- clase 92121700 y tomando como referencia los datos desde el 01/01/2020 hasta el 06/04/2026.

Comentado [ET2]: Revisar, la ficha técnica cuenta con dos códigos adicionales más

Se han ejecutado un total de 3.497 contratos, siendo los años 2021 y 2020 los años con más contratos relacionados a contratar este tipo de servicios. Sin embargo, fueron los año 2023 y 2025 los años donde más dinero se gastó con un total de $894.609.343.706 y $ 892.187.528.179 es decir un 23,06% y un 23% respectivamente , del valor total del gasto realizado durante el periodo de referencia.



Respecto al mismo código, se puede evidenciar que atreves de las modalidades de selección competitivas se han ejecutado contratos por valor de $ 2.265.516.081.688, distribuidos así: Licitación pública: $1.904.062.727.033, selección abreviada subasta inversa: $299.664.597.911, menor cuantía: $40.098.535.946 y mínima cuantía $13.590.416.665

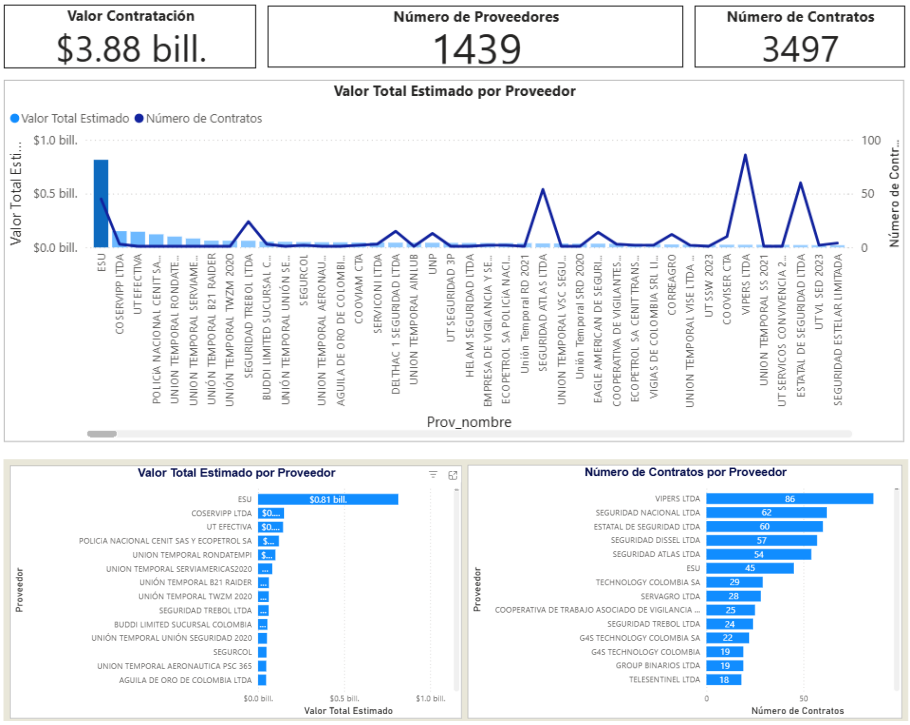


3. ANALISIS DE LA OFERTA

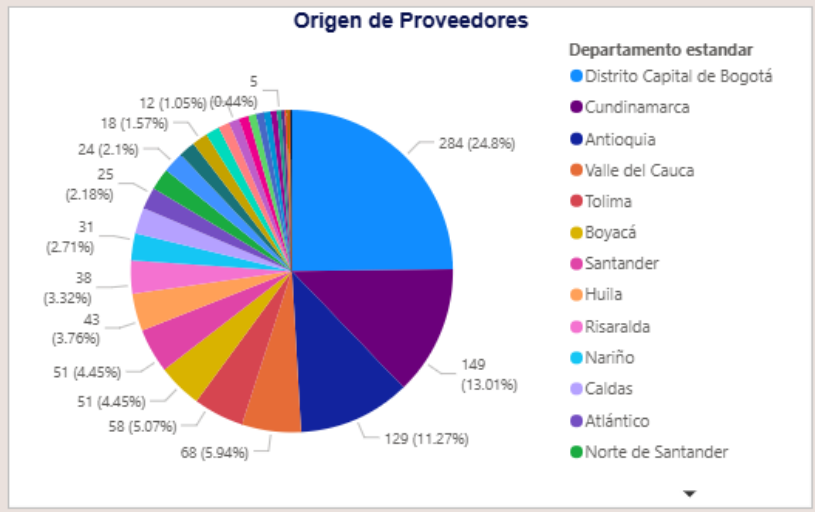
Con el fin de generar seguridad frente a la modalidad de selección y garantizar que el bien o servicio a contratar pueda ser prestado por más de un proveedor se hace uso de la herramienta visualizador de análisis de la oferta del modelo de Abastecimiento estratégico de la ANCP-CCE, Utilizando el código UNSPSC - Clase 92121700 tomando como referencia los datos desde el 01/01/2020 hasta el 06/04/2026.

Comentado [ET3]: Revisar, la ficha técnica cuenta con dos códigos adicionales más

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATACIÓN POR MINIMA CUANTÍA	FECHA		
		2026	04	13
		AAAA	MM	DD



De la información obtenida en las gráficas anteriores, es importante mencionar que existe una gran cantidad de proveedores de servicios de mantenimiento, garantizando de esta manera la pluralidad de oferentes para el proceso.



Se observa que la mayor concentración de proveedores se ubica en Cundinamarca y Bogotá D.C., que representan el 24,8% y el 13,01% respectivamente del total de los proveedores, seguidos de Antioquia con el 11,27%, y valle del cauca con el 5,94%. Podríamos deducir que en estas ciudades se ubican una importante cantidad de entidades que demandan estos servicios.

4. ESTUDIO DE MERCADO -ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

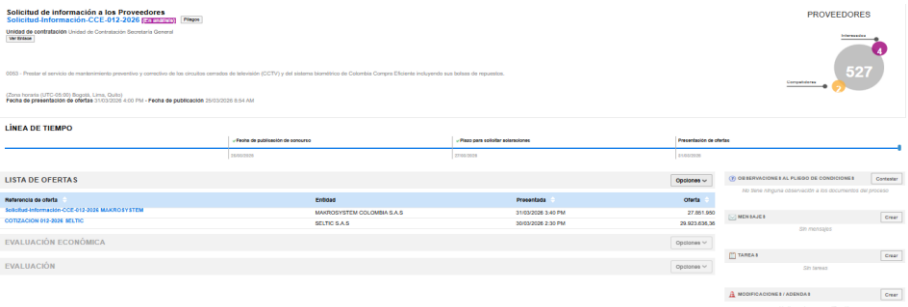
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente requiere, contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico incluyendo bolsa de repuestos con los que cuenta actualmente la entidad conforme con los requerimientos técnicos y las cantidades establecidas en el anexo técnico.

Para la determinación del precio de referencia, se tuvieron en cuenta las actividades específicas y el objeto a contratar, de acuerdo con las condiciones del mercado y los requerimientos técnicos definidos.
El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento de la normatividad vigente.

4.1 Estudio de mercado

Para comprender la dinámica de los precios y poder establecer un presupuesto oficial del proceso dando cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia como lo indica la guía para elaboración de estudios del sector 2025 de la ANCP-CCE, se tomaron como referencia los precios históricos utilizando las ofertas más competitivas que se recibieron en el proceso CCE-MC-008-2025 (vigencia 2025), realizando un ejercicio de indexación a valor presente.

Adicionalmente y con la intención de ampliar la información respecto a la oferta del mercado La ANCP-CCE, utiliza la funcionalidad de "Solicitud de Información a Proveedores" de la plataforma SECOP II. Solicitando a los proveedores remitir cotización según las especificaciones técnicas requeridas.





Como respuesta a la Solicitud-informacion-CCE-012-2026 se recibieron 2 cotizaciones de las empresas MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S y SELTIC SAS, las cuales no se tienen en cuenta, ya que las ofertas no discriminan los valores de cada uno de los ítems que componen el mantenimiento preventivo de los biométricos y los CCTV.

razón por la cual se publica una segunda solicitud de información "Solicitud-informacion-CCE-017-2026" en la cual se hace énfasis en la necesidad de conocer los valores unitarios de los ítems requeridos. Como respuesta se reciben 2 cotizaciones de las empresas SOLUTION TECHNOLOGY SAS Y INGENIERIA DOMOTICA HJC SAS cuyo valores se analizan en las siguientes tablas.

Mantenimientos correctivos de los CCTV y Biométricos

ITEM	CANT	SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S valores unitarios IVA incluido	Ingeniería Domótica HJC S.A.S valores unitarios IVA incluido	Nelson nova Indexados valores unitarios IVA	SECURITY SHOPS LTDA Indexados valores unitarios IVA incluido	HDC Soporte a la Ingeniería SAS Indexados valores unitarios IVA incluido
Dahua (NVR)	5	$ 113.050	$ 456.392	$ 44.280	$ 87.013	$ 73.800
Dahua Cámara	51	$ 107.100	$ 99.216	$ 24.311	$ 33.721	$ 36.900
EZIP Cámara	3	$ 107.100	$ 99.216	$ 24.600	$ 35.829	$ 36.900
Botón Pulsador	3	$ 40.163	$ 69.451	$ 18.450	$ 17.632	$ 25.830
Lector de proximidad	10	$ 56.228	$ 79.373	$ 29.520	$ 25.053	$ 43.050
Electroimán	5	$ 56.228	$ 119.060	$ 35.670	$ 62.162	$ 57.810
Electroimán 600 Lbs	2	$ 72.293	$ 119.060	$ 35.670	$ 66.602	$ 55.350
Electroimán	3	$ 56.228	$ 119.060	$ 35.670	$ 62.162	$ 57.810
Electroimán	1	$ 80.325	$ 119.060	$ 35.670	$ 62.162	$ 57.810
Botón apertura de emergenc	3	$ 48.195	$ 69.451	$ 19.680	$ 17.632	$ 30.750
Panel Central	1	$ 449.820	$ 694.514	$ 67.650	$ 69.584	$ 98.400
Panel Central	4	$ 401.625	$ 694.514	$ 67.650	$ 69.584	$ 116.850
Botón de proximidad	2	$ 56.228	$ 69.451	$ 19.680	$ 17.632	$ 24.600

Las cotizaciones indexadas en la tabla anterior contienen los mismos ítems y las mismas especificaciones técnicas del proceso que se adelanta actualmente.

Nota: los Valores de los mantenimientos preventivos se indexaron con el aumento del SMMLV el cual fue del 23% para el año 2026

Las cotizaciones recibidas presentan valores distantes entre ellos es decir muestran una alta dispersión de precios, por tal razón se procede a hacer el uso de las medidas de dispersión y las medidas de posición que sugiere la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 evidenciando lo siguiente:

ITEM	CANT	promedio	promedio x cant	mayor valor	menor valor	Desviacion estandar	CV
Dahua (NVR)	5	$ 154.907	$ 774.535	$ 456.392	$ 44.280	$ 152.362	98%
Dahua Cámara	51	$ 60.250	$ 3.072.727	$ 107.100	$ 24.311	$ 35.366	59%
EZIP Cámara	3	$ 60.729	$ 182.187	$ 107.100	$ 24.600	$ 34.999	58%
Botón Pulsador	3	$ 34.305	$ 102.915	$ 69.451	$ 17.632	$ 19.343	56%
Lector de proximidad	10	$ 46.645	$ 466.448	$ 79.373	$ 25.053	$ 19.674	42%
Electroimán	5	$ 66.186	$ 330.930	$ 119.060	$ 35.670	$ 27.973	42%
Electroimán 600 Lbs	2	$ 69.795	$ 139.590	$ 119.060	$ 35.670	$ 27.628	40%
Electroimán	3	$ 66.186	$ 198.558	$ 119.060	$ 35.670	$ 27.973	42%
Electroimán	1	$ 71.005	$ 71.005	$ 119.060	$ 35.670	$ 27.918	39%
Botón apertura de emergenc	3	$ 37.142	$ 111.425	$ 69.451	$ 17.632	$ 19.455	52%
Panel Central	1	$ 275.994	$ 275.994	$ 694.514	$ 67.650	$ 254.136	92%
Panel Central	4	$ 270.045	$ 1.080.178	$ 694.514	$ 67.650	$ 245.807	91%
Botón de proximidad	2	$ 37.518	$ 75.036	$ 69.451	$ 17.632	$ 21.215	57%

Deviación estándar: Los datos obtenidos en promedio están bastante alejados de su centro, algunos valores tienen una variación promedio de hasta más de $254.807 alrededor de la media.

Coeficiente de variación: en la mayoría de ítems el coeficiente de variación es superior al 40% lo que indica que existen datos heterogéneos es decir existe una variabilidad considerable. para aquellos que superan el 50% variabilidad extrema.

ITEM	CANT	Valores unitarios iva incluido					Promedio	Q1	Q2	Q3	rango intercuartilo	limite inferior	limite superior
		SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S	Ingeniería Domótica HJC S.A.S	Nelson nova indexados	SECURITY SHOPS LTDA indexados	HDC Soporte a la Ingeniería SAS indexados							
Dahua (NVR)	5	$ 113.050	$ 456.392	$ 44.280	$ 87.013	$ 73.800	$ 154.907	$ 73.800	$ 87.013	$ 113.050	$ 39.250	$ 14.925	$ 171.925
Dahua Cámara	51	$ 107.100	$ 99.216	$ 24.311	$ 33.721	$ 36.900	$ 60.250	$ 33.721	$ 36.900	$ 99.216	$ 65.495	-$ 64.521	$ 197.458
EZIP Cámara	3	$ 107.100	$ 99.216	$ 24.600	$ 35.829	$ 36.900	$ 60.729	$ 35.829	$ 36.900	$ 99.216	$ 63.387	-$ 59.252	$ 194.297
Botón Pulsador	3	$ 40.163	$ 69.451	$ 18.450	$ 17.632	$ 25.830	$ 34.305	$ 18.450	$ 25.830	$ 40.163	$ 21.713	-$ 14.119	$ 72.731
Lector de proximidad	5	$ 56.228	$ 79.373	$ 29.520	$ 25.053	$ 43.050	$ 46.645	$ 29.520	$ 43.050	$ 56.228	$ 26.708	-$ 10.541	$ 96.289
Electroimán	5	$ 56.228	$ 119.060	$ 35.670	$ 62.162	$ 57.810	$ 66.186	$ 56.228	$ 57.810	$ 62.162	$ 5.935	$ 47.325	$ 71.064
Electroimán 600 Lbs	2	$ 72.293	$ 119.060	$ 35.670	$ 66.602	$ 55.350	$ 69.795	$ 55.350	$ 66.602	$ 72.293	$ 16.943	$ 29.936	$ 97.706
Electroimán	3	$ 56.228	$ 119.060	$ 35.670	$ 62.162	$ 57.810	$ 66.186	$ 56.228	$ 57.810	$ 62.162	$ 5.935	$ 47.325	$ 71.064
Electroimán	1	$ 80.325	$ 119.060	$ 35.670	$ 62.162	$ 57.810	$ 71.005	$ 57.810	$ 62.162	$ 80.325	$ 22.515	$ 24.038	$ 114.098
Botón apertura de emergencia	3	$ 48.195	$ 69.451	$ 19.680	$ 17.632	$ 30.750	$ 37.142	$ 19.680	$ 30.750	$ 48.195	$ 28.515	-$ 23.093	$ 90.968
Panel Central	1	$ 449.820	$ 694.514	$ 67.650	$ 69.584	$ 98.400	$ 275.994	$ 69.584	$ 98.400	$ 449.820	$ 380.236	-$ 500.770	$ 1.020.174
Panel Central	4	$ 401.625	$ 694.514	$ 67.650	$ 69.584	$ 116.850	$ 270.045	$ 69.584	$ 116.850	$ 401.625	$ 332.041	-$ 428.478	$ 899.687
Botón de proximidad	2	$ 56.228	$ 69.451	$ 19.680	$ 17.632	$ 24.600	$ 37.518	$ 19.680	$ 24.600	$ 56.228	$ 36.548	-$ 35.141	$ 111.049

De acuerdo con los datos obtenidos en la tabla anterior, se consideran la mayoría de son atípicos.

ITEM	CANT	SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S		Ingeniería Domótica HJC S.A.S		Nelson nova Indexados		SECURITY SHOPS LTDA Indexados		HDC Soporte a la Ingeniería SAS Indexados	
		valores unitarios IVA incluido	Valores unitarios IVA incluido x cant	valores unitarios IVA incluido	Valores unitarios IVA incluido x cant	valores unitarios IVA	Valores unitarios IVA incluido x cant	valores unitarios IVA incluido	Valores unitarios IVA incluido x cant	valores unitarios IVA incluido	Valores unitarios IVA incluido x cant
Dahua (NVR)	5	$ 113.050	$ 565.250	$ 456.392	$ 2.281.960	$ 44.280	$ 221.400	$ 87.013	$ 435.067	$ 73.800	$ 369.000
Dahua Cámara	51	$ 107.100	$ 5.462.100	$ 99.216	$ 5.060.016	$ 24.311	$ 1.239.840	$ 33.721	$ 1.719.780	$ 36.900	$ 1.881.900
EZIP Cámara	3	$ 107.100	$ 321.300	$ 99.216	$ 297.648	$ 24.600	$ 73.800	$ 35.829	$ 107.486	$ 36.900	$ 110.700
Botón Pulsador	3	$ 40.163	$ 120.488	$ 69.451	$ 208.353	$ 18.450	$ 55.350	$ 17.632	$ 52.895	$ 25.830	$ 77.490
Lector de proximidad	10	$ 56.228	$ 562.275	$ 79.373	$ 793.730	$ 29.520	$ 295.200	$ 25.053	$ 250.533	$ 43.050	$ 430.500
Electroimán	5	$ 56.228	$ 281.138	$ 119.060	$ 595.300	$ 35.670	$ 178.350	$ 62.162	$ 310.811	$ 57.810	$ 289.050
Electroimán 600 Lbs	2	$ 72.293	$ 144.585	$ 119.060	$ 238.120	$ 35.670	$ 71.340	$ 66.602	$ 133.205	$ 55.350	$ 110.700
Electroimán	3	$ 56.228	$ 168.683	$ 119.060	$ 357.180	$ 35.670	$ 107.010	$ 62.162	$ 186.487	$ 57.810	$ 173.430
Electroimán	1	$ 80.325	$ 80.325	$ 119.060	$ 119.060	$ 35.670	$ 35.670	$ 62.162	$ 62.162	$ 57.810	$ 57.810
Botón apertura de emergenc	3	$ 48.195	$ 144.585	$ 69.451	$ 208.353	$ 19.680	$ 59.040	$ 17.632	$ 52.895	$ 30.750	$ 92.250
Panel Central	1	$ 449.820	$ 449.820	$ 694.514	$ 694.514	$ 67.650	$ 67.650	$ 69.584	$ 69.584	$ 98.400	$ 98.400
Panel Central	4	$ 401.625	$ 1.606.500	$ 694.514	$ 2.778.056	$ 67.650	$ 270.600	$ 69.584	$ 278.336	$ 116.850	$ 467.400
Botón de proximidad	2	$ 56.228	$ 112.455	$ 69.451	$ 138.902	$ 19.680	$ 39.360	$ 17.632	$ 35.263	$ 24.600	$ 49.200
VALOR TOTAL			$ 10.019.503		$ 13.771.192		$ 2.714.610		$ 3.694.502		$ 4.207.830

ITEM	CANT	SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S	Ingeniería Domótica HJC S.A.S	Nelson nova Indexados	SECURITY SHOPS LTDA Indexados	HDC Soporte a la Ingeniería SAS Indexados	MEDIANA
		Valores unitarios IVA incluido x cant	Valores unitarios IVA incluido x cant	Valores unitarios IVA incluido x cant	Valores unitarios IVA incluido x cant	Valores unitarios IVA incluido x cant	Valores unitarios IVA incluido x cant
Dahua (NVR)	5	$ 565.250	$ 2.281.960	$ 221.400	$ 435.067	$ 369.000	$ 435.067
Dahua Cámara	51	$ 5.462.100	$ 5.060.016	$ 1.239.840	$ 1.719.780	$ 1.881.900	$ 1.881.900
EZIP Cámara	3	$ 321.300	$ 297.648	$ 73.800	$ 107.486	$ 110.700	$ 110.700
Botón Pulsador	3	$ 120.488	$ 208.353	$ 55.350	$ 52.895	$ 77.490	$ 77.490
Lector de proximidad	10	$ 562.275	$ 793.730	$ 295.200	$ 250.533	$ 430.500	$ 430.500
Electroimán	5	$ 281.138	$ 595.300	$ 178.350	$ 310.811	$ 289.050	$ 289.050
Electroimán 600 Lbs	2	$ 144.585	$ 238.120	$ 71.340	$ 133.205	$ 110.700	$ 133.205
Electroimán	3	$ 168.683	$ 357.180	$ 107.010	$ 186.487	$ 173.430	$ 173.430
Electroimán	1	$ 80.325	$ 119.060	$ 35.670	$ 62.162	$ 57.810	$ 62.162
Botón apertura de emergenc	3	$ 144.585	$ 208.353	$ 59.040	$ 52.895	$ 92.250	$ 92.250
Panel Central	1	$ 449.820	$ 694.514	$ 67.650	$ 69.584	$ 98.400	$ 98.400
Panel Central	4	$ 1.606.500	$ 2.778.056	$ 270.600	$ 278.336	$ 467.400	$ 467.400
Botón de proximidad	2	$ 112.455	$ 138.902	$ 39.360	$ 35.263	$ 49.200	$ 49.200
VALOR TOTAL		$ 10.019.503	$ 13.771.192	$ 2.714.610	$ 3.694.502	$ 4.207.830	$ 4.300.753

En virtud de lo anterior y con el fin de establecer el valor estimado del presupuesto se hace uso de la mediana teniendo en cuenta que esta no es

afectada por la presencia de datos atípicos. la sumatoria de la media de todos los ítems arroja una valor de $4.190.053

Valor Bolsa de repuestos

Para poder establecer el valor del mantenimiento correctivo se tuvo en cuenta, el valor contratado durante la vigencia 2025 (contrato CCE-MC-008-2025) el cual fue de $860.000, a este valor se le aumenta el porcentaje del IPC el cual fue de 5,10%.

Mantenimiento correctivo CCE-MC-008-2025	IPC	Valor proyectado para actual vigencia
$860.000	5,10%	$941.700

Nota 1: El valor exacto del mantenimiento correctivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico se obtiene del informe técnico entregado por el proveedor después del mantenimiento preventivo que se realice previamente, es decir, que el valor es dado durante la ejecución del contrato de acuerdo con el informe entregado por el proveedor.

Nota 2: El presente documento estima que el valor de $941.700 es suficiente teniendo en cuenta lo reportado por el área técnica encargada de la Agencia que manifiesta que actualmente los equipos se encuentran funcionando de manera correcta.

4.2 Valor del proceso

De conformidad con lo anterior y atendiendo a la necesidad de la Entidad, se destina como presupuesto oficial la suma de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($5.242.453),** y se discrimina así:

- El presupuesto para el Mantenimiento preventivo de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico asciende a la suma de hasta **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES** PESOS **M/CTE. ($4.300.753),** incluido IVA y demás tributos.

- El mantenimiento correctivo eventual de los circuitos cerrados de televisión (CCTV) y del sistema biométrico dado por la bolsa de repuestos,

asciende a la suma de hasta **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($941.700),** incluido IVA.

5. ANALISIS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL PROCESO APLICABLE AL PROCESO

5.1 DECRETO 1860 DE 2021

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, procede a determinar los criterios diferenciales para MiPymes, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.15 de dicho decreto, el cual incorpora como un requisito habilitante diferencial el *"Número de contratos para la acreditación de la experiencia"*

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los servicios requeridos en el presente proceso y las que se encuentran en la base de datos del SECOP II y Datos Abiertos. Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el RUES (registro único empresarial y social).

Tabla 12 Tamaño empresarial de los proveedores

No.	Empresa	Tipo
1	Security Tech Control SAS	Microempresa
2	Quarks Technologies SAS	Pequeña empresa
3	Intelli next SAS	Pequeña empresa
4	Security Shops LTDA	Pequeña empresa
5	Ingenieria Domótica HJC SAS	Microempresa
6	Maya Electronics SAS	Microempresa
7	Delthac 1 Seguridad LTDA	Gran empresa
8	Smart planning projects SAS	Microempresa

Como se puede evidenciar siete de las ocho empresas analizadas, se encuentran clasificadas como MiPymes.

De igual manera, se procedió a verificar los valores en SMMLV de algunos de los contratos ejecutados por estas empresas que se encuentran reportados en el RUP y que corresponden a la ejecución de actividades bajo el código UNSPSC

clase 92121700 , definido en el presente documento para el proceso, y así poder determinar de manera más precisa el número de contratos con los que cada empresa de la muestra puede cumplir con los requisitos de experiencia, y cuantos adicionales se pueden requerir a MiPymes.

Empresa	1	2	3	4	5
Security Tech Control SAS	279,35	340,91	63,31	169,95	669,84
Quarks Technologies SAS	800,62	21,64	183,38	2635,94	16,85
Intelli next SAS	62,00	43,28	10,24	44,23	60,20
Security Shops LTDA	11,08	269,15	246,20	39,39	24,91
Ingenieria Domótica HJC SAS	164,36	220,70	17,40	61,48	12,22
SELTIC SAS	19,64	160,05	17088,11	118,29	
Delthac 1 Seguridad LTDA	18691,65	13416	1910,50	9348,84	881,05
Smart planning projects SAS	1863,26	233,65	41,17	523,01	49,64

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con la información de la tabla anterior, se calculó en la siguiente tabla, la cantidad de contratos que cumplen con el 100% o más del valor del presupuesto estimado en el estudio de mercado cuyo valor expresado en SMMLV, corresponde a 3,00 SMMLV

Empresa	1	2	3	4	5
Security Tech Control SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Quarks Technologies SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ingdit Ingenio Digital SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Security Shops LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ingenieria Domótica HJC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SELTIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
Delthac 1 Seguridad LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Smart planning projects SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De Las empresas analizadas en la muestra, todas tienen registrado en su RUP ejecuciones por el valor requerido y podrían acreditar experiencia con al menos un contrato, no obstante, en aras de incentivar la pluralidad de oferentes se permitirá la acreditación de la experiencia en hasta 2 contratos. Dicho lo anterior y con la intención de motivar una mayor participación en el proceso se recomienda como criterio diferencias a MiPymes habilitar un contrato adicional es decir hasta 3 contratos para poder acreditar el total de experiencia.

5.2

En relación con el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, La ANCP-CCE, analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, concluyendo que deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual y garantizando las condiciones de calidad en un porcentaje no superior al 10 % ni inferior al 5 % de los servicios requeridos, so pena de que la entidad imponga las multas o cláusula penal previstas

6. CONCLUSIONES

El mantenimiento periódico de CCTV y sistemas biométricos es vital para garantizar la continuidad operativa, asegurar la calidad de las grabaciones o registros, alargar la vida útil de los equipos y evitar fallos técnicos críticos. Estas revisiones preventivas evitan costos de reparación elevados, garantizando que el sistema de seguridad funcione correctamente ante cualquier incidente. Razones por las que la ANCP-CCE ha venido contratando estos servicios de mantenimiento cada año desde el 2021.

Actualmente en el mercado colombiano existe una amplia oferta de proveedores que prestan servicios de mantenimiento de dispositivos de seguridad los cuales incluyen circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas biométricos, de estos proveedores la mayoría de se clasifican como MiPymes.

Para establecer el valor del presupuesto la ANCP-CCE tuvo en cuenta tal como se indica en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, el comportamiento del gasto histórico, el estudio de la oferta y el estudio del mercado.

OBLIGACIÓN 2

Apoyar jurídicamente a la Subdirección de IDT en el análisis, proyección de respuestas a Derechos de petición, consultas, informes, solicitudes de órganos de control y demás requerimientos que le sean asignados con ocasión a la ejecución contractual.

RELACIÓN DE PQRSD REVISADAS ENTRE EL 1 DE ABRIL 2026 A 30 DE ABRIL 2026.

#	NUMERO DE RADICADO	FECHA DE REVISIÓN
1	1-2026-03-25-004053	8 ABRIL 2026
2	1-2026-03-25-004082	8 ABRIL 2026
3	1-2026-03-18-003829	10 ABRIL 2026
4	1-2026-04-09-004830	13 ABRIL 2026
5	1-2026-04-09-004840	13 ABRIL 2026
6	1-2026-02-27-002762	6 MARZO 2026
7	1-2026-03-31-004469	15 ABRIL 2026
8	1-2026-04-08-004754	15 ABRIL 2026
9	1-2026-03-26-004173	20 ABRIL 2026
10	1-2026-03-26-004183	20 ABRIL 2026
11	1-2026-04-13-004925	21 ABRIL 2026
12	1-2026-04-06-004569	24 ABRIL 2026
13	1-2026-04-21-005412	27 ABRIL 2026
14	1-2026-04-06-004621	27 ABRIL 2026
15	1-2026-04-14-005033	28 ABRIL 2026
16	1-2026-04-09-004840	28 ABRIL 2026
17	1-2026-04-07-004673	28 ABRIL 2026
18	1-2026-04-09-004810	29 ABRIL 2026
19	1-2026-04-22-005530	29 ABRIL 2026

TERCER INFORME

Fecha de cierre 30 de Abril de 2026

Maria Esther Correa Vasquez. Contratista SIDT

OBLIGACIÓN 5

Realizar y acompañar las evaluaciones técnicas y jurídicas de los procesos de selección a cargo de la Subdirección de IDT en los que sea designado por la Entidad.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	**AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** **INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**	
	Informe de Evaluación final del proceso de selección de mínima cuantía	**No. CCE-MC-004-2026**

Proponente	ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM S.A.S.
NIT	800229279-4
Nombre del representante legal	FEDERICO GUILLERMO JARAMILLO OCHOA
Identificación del representante legal	98.546.740 DE ENVIGADO
Valor de la oferta con IVA	$11.536.455 Once millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos

Objeto: *Adquisición del licenciamiento de AudioCodes con el fin de optimizar las comunicaciones internas asociadas a los servicios de información para la compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

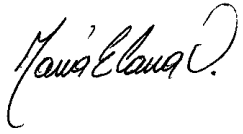
REQUISITOS TÉCNICOS

B.	**EXPERIENCIA**	**CERTIFICACION**	**OBSERVACIÓN**
	El oferente deberá presentar **hasta TRES (3)** certificaciones o copias de los contratos acompañados del acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación. Cada una de las anteriores certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV equivalente a **8,13 SMMLV.** En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente	El proponente ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM S.A.S. anexa (1) una certificaciones. **Nombre o razón social del contratante:** **INSTITUTO CARO Y CUERVO** **NIT 899.999.096-6** **No Contrato**: **ICC-PS-185-2021** **Objeto:** Prestar los servicios de parametrización, configuración y puesta en marcha de productos Microsoft y soporte técnico para la migración de servicios de telefonía VoIP a Microsoft Teams para el Instituto Caro y Cuervo.	CUMPLE

diligenciada y suscrita por las partes involucradas. La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.	**Valor del contrato:** El valor del presupuesto oficial fue por la suma de hasta DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($220.960.786), Incluido IVA lo que equivale a 220,96 SMLMV **FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:** 16/12/2021. **FECHA TERMINACION**: 21/01/2022 Firmada por: CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA Directora General	
CONCLUSIÓN	**CUMPLE -** El requisito de experiencia, conforme a la invitación pública del proceso No. CCE-MC-004-2026, se evalúa según lo establecido en el literal (B) del Capítulo IV. Se validan certificaciones identificando que cumplen con los solicitado en el literal B.	

2	CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	DOCUMENTO APORTADO	OBSERVACION
	En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la ANCP- CCE establece lo siguiente para el presente contrato: Para cumplir el requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de **hasta CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de esta contratación y cuya sumatoria sea **igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto** oficial estimado para este proceso de contratación, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es equivalente a **8,13 SMMLV** Para esos efectos, deberá ser acreditado como Mypime por los interesados y la siguiente documentación y condiciones: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	N/A

	• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. • El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de **máximo treinta (30) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		
3	**Requisito Técnico Habilitante Adicional**	**DOCUMENTO APORTADO**	**OBSERVACION**
	Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato dispuesto por la entidad para la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, debidamente suscrito por el representante legal. (Formato 5).	FORMATO 5. MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA	CUMPLE La proponente anexa formato de manifestación de conocimiento de la ficha técnica, firmada por el representante legal.

CONCLUSIÓN		**CUMPLE-** El proponente anexa formato de manifestación de conocimiento de la ficha técnica, firmada por el representante legal.	
CONCLUSIÓN		CUMPLE	
OBSERVACIONES			
En atención a la evaluación técnica detallada previa, el oferente **ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM S.A.S.** con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía CCE-004-2026, así: 1. Acreditación de la Experiencia mínima del proponente. 1.2.1 Requisito Técnico Habilitante Adicional documento aportado Por lo anterior, en la evaluación se considera el proponente CUMPLE con los requisitos establecidos por la agencia nacional de contratación según la documentación a llegada para el presente proceso.			
FECHA DE PUBLICACIÓN		**22 de abril de 2026**	
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ:	Eliana Lizeth Rodriguez Guerra Evaluador Técnico	Analista	
	Emenso Manotas Troncoso Evaluador Técnico	Contratista	
	Maria Esther Correa Vasquez Evaluador Técnico	Contratista	

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	**AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** **INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**	
	Informe de Evaluación final del proceso de selección de mínima cuantía	**No. CCE-MC-004-2026**

Proponente	INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S
NIT	900.565.822-7
Nombre del representante legal	INGRY JOHANA MARQUEZ BOLAÑOS
Identificación del representante legal	32.293.806 DE SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA
Valor de la oferta con IVA	1.374,52

Objeto: *Adquisición del licenciamiento de AudioCodes con el fin de optimizar las comunicaciones internas asociadas a los servicios de información para la compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

REQUISITOS TÉCNICOS			
B.	**EXPERIENCIA**	**CERTIFICACION**	**OBSERVACIÓN**
	El oferente deberá presentar **hasta TRES (3)** certificaciones o copias de los contratos acompañados del acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación. Cada una de las anteriores certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en SMMLV equivalente a **8,13 SMMLV.** En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.	El proponente INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S anexa (4) dos certificaciones. Sin embargo solo se tiene en cuenta (1) uno. **Nombre o razón social del contratante: ILUMNO SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 901.033.366-0** **No Contrato**: **INF 032** **Objeto:** Por medio del presente contrato **INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S.** se compromete a prestar a EL CLIENTE servicios de SBC (Session Border Controller) y servicios de infraestructura de pago por uso para realización de llamadas IP en modalidad POSTPAGO (conjuntamente los "Servicios")de acuerdo con los términos y condiciones que se pactan	CUMPLE

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.	en este Contrato y en cada uno de los anexos que harán parte integrante de el mismo, tanto al momento de su firma como durante todo el tiempo en el cual se encuentre vigente. **Valor del contrato:** Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro millones doscientos once mil novecientos pesos $5.544.211.900 Cuantía en SMMLV: 3.894,77. **FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:** 2018 hasta 2025. **FECHA TERMINACION**: 31 de diciembre del 2025. Firmada por: Ester López Jimenez	
CONCLUSIÓN	**CUMPLE -** El requisito de experiencia, conforme a la invitación pública del proceso No. CCE-MC-005-2026, se evalúa según lo establecido en el literal (B) del Capítulo IV. Se validan certificaciones identificando que cumplen con los solicitado en el literal B.	

2	CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	DOCUMENTO APORTADO	OBSERVACION
	En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, la ANCP- CCE establece lo siguiente para el presente contrato: Para cumplir el requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de **hasta CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto de esta contratación y cuya sumatoria sea **igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto** oficial estimado para este proceso de contratación, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es equivalente a **8,13 SMMLV** Para esos efectos, deberá ser acreditado como Mypime por los interesados y la siguiente documentación y condiciones: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	N/A

	• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La Agencia tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. • El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de **máximo treinta (30) días** calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		
3	**Requisito Técnico Habilitante Adicional**	**DOCUMENTO APORTADO**	**OBSERVACION**
	Los proponentes deberán entregar con su propuesta el formato dispuesto por la entidad para la manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de la contratación, debidamente suscrito por el representante legal. (Formato 5).	FORMATO 5. MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA	NO CUMPLE El proponente anexa formato de manifestación de conocimiento de la ficha técnica, firmada por el representante legal, sin embargo, adjunta un documento denominado "oferta técnica y económica" en

			la cual se logra identificar que el oferente limita las condiciones técnicas requeridas en el proceso.
CONCLUSIÓN		**NO CUMPLE-** La proponente anexa formato de manifestación de conocimiento de la ficha técnica, firmada por el representante legal, sin embargo, adjunta un documento denominado "oferta técnica y económica" en la cual se logra identificar que el oferente limita las condiciones técnicas requeridas en el proceso.	
CONCLUSIÓN		NO CUMPLE	
OBSERVACIONES			
En atención a la evaluación técnica detallada previa, el oferente **INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S** con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía CCE-004-2026, así: 1. Acreditación de la Experiencia mínima del proponente. 1.2.1 Requisito Técnico Habilitante Adicional documento aportado Por lo anterior, en la evaluación se considera el proponente NO CUMPLE con los requisitos establecidos por la agencia nacional de contratación según la documentación a llegada para el presente proceso.			
FECHA DE PUBLICACIÓN		**22 de abril de 2026**	
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ:	Eliana Lizeth Rodriguez Guerra Evaluador Técnico	Analista	
	Emenso Manotas Troncoso Evaluador Técnico	Contratista	
	Maria Esther Correa Vasquez Evaluador Técnico	Contratista	

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

Bogotá, D.C 23 de abril de 2026.

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA núm. CCE-MC-004-2026

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento del cronograma dispuesto en la plataforma del SECOP II para el proceso de selección **CCE-MC-004-2026,** cuyo objeto es "***Adquisición del licenciamiento de AudioCodes con el fin de optimizar las comunicaciones internas asociadas a los servicios de información para la compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.",*** el cual tuvo fecha de cierre el 21 de abril de 2026 a las 10:00 am con un total de DOS (2) proponentes, así:

Tabla 1 – Relación de los proponentes que presentarón propuesta

Núm.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACION	PROPUESTA ECONOMICA
1	Infinivirt Technologies S.A.S	21/04/2026 9:03 AM	$1.374,52
2	Electrocom S.A.S.	21/04/2026 6:13 AM	$11.536.455

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo una selección de mínima cuantía, la propuesta con menor valor fue presentada por la firma Infinivirt Technologies S.A.S. y de acuerdo con la oferta presenta la entidad procedió a requerir la justificación de precios posiblemente artificialmente bajos de acuerdo a lo expuesto así:

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

Núm.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACION	PROPUESTA ECONOMICA
1	**INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S**	21-04-2026 09:13 am	$1.374,52

Tabla 2 – Relación del proponente con la oferta de menor valor.

La verificación y evaluación de la propuesta fue realizada de acuerdo con las disposiciones de la subsección 2, sección 2, capítulo 1, título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente del Artículo 2.2.1.1.2.2.3. y lo señalado en la invitación pública.

2. CONSIDERACIONES

(i) Conforme al resultado del Orden de Elegibilidad de este Proceso de Selección, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia y de especificaciones técnicas establecidos en la Invitación Pública respectiva, en estricta aplicación del parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

(ii) La verificación y evaluación de la propuesta fue realizada de acuerdo con las disposiciones de la subsección 2, sección 2, capítulo 1, título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente del Artículo 2.2.1.1.2.2.3. y lo señalado en la invitación pública.

(iii) Se realizará el detalle por cada uno de los componentes para el proponente, indicando su condición de **CUMPLE**, o **RECHAZADO** para el presente proceso de selección; y se presentará un consolidado final que permita establecer el resultado de la evaluación.

(iv) Junto con el presente informe de evaluación serán cargados los siguientes archivos para efectos de publicidad, los cuales contienen el detalle de cada componente y precisiones puntuales:

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

Tabla 3 – Documentos soporte que hacen parte integral del informe preliminar de evaluación.

núm.	Nombre del Archivo	Observación
1	Consolidado de Evaluación Jurídica	Se encuentra un (1) archivo, contiene el consolidado y detalle de la verificación del componente jurídico.
2	Consolidado Técnico de Evaluación	Se encuentra un (1) archivo independiente por el proponente, contiene el consolidado y detalle de la verificación del componente técnico.
3	Consolidado Evaluación. económica	Se encuentra un (1) archivo independiente por el proponente, contiene el consolidado y detalle de la verificación del componente Economico.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA.

Conforme a lo anterior se presenta a continuación el consolidado para la evaluación en los Requisitos de Experiencia y Componente Técnico del proponente con la propuesta de menor precio, en este entendido se realizó para todo documento que implicara un requisito habilitante de acuerdo con las disposiciones de la invitación pública, y en ese sentido fue verificado en el Formato [Técnico] de evaluación del Proponente.

3.1 Consolidado de Evaluación Jurídico

Conforme a lo anterior se presenta a continuación el consolidado para la evaluación en su Componente Jurídico del proponente con la propuesta de menor precio, tenga en cuenta que el archivo que contiene la evaluación jurídica se encuentra el detalle de cada uno de los elementos que fueron sujeto de verificación:

Tabla 4– Consolidado para la Evaluación Jurídica del proceso de selección.

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

Consolidado de Evaluación Jurídica			
No.	**Proponente**	**Evaluación Jurídica**	**Observación**
1	**INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S**	**CUMPLE**	Que conforme a revisión realizada a los documentos jurídicos aportados dentro de la oferta realizado, se identifica que el proponente **INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S** aporto la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía CCE-MC-004-2026.

4. EVALUACIÓN TECNICA

Conforme a lo anterior se presenta a continuación el consolidado para la evaluación en los Requisitos de Experiencia y Componente Técnico del proponente con la propuesta de menor precio, en este entendido se realizó para todo documento que implicara un requisito habilitante de acuerdo con las disposiciones de la invitación pública, y en ese sentido fue verificado en el Formato [Técnico] de evaluación del Proponente.

4.1 Consolidado de Evaluación Técnica

El comité técnico evaluador presenta a continuación el Consolidado de Evaluación de los Requisitos de Experiencia y Evaluación Técnica de la Propuesta:

Tabla 5– Consolidado para la Evaluación de Requisitos de Experiencia y Técnico.

Consolidado de Evaluación técnica			
núm.	**Proponente**	**Evaluación técnica**	**Observación**
1	**INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S**	**NO CUMPLE**	En atención a la evaluación técnica detallada de manera previa, el oferente **INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S NO cumple**, en la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

Consolidado de Evaluación técnica			
núm.	**Proponente**	**Evaluación técnica**	**Observación**
			invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía CCE-MC-004-2026, así: 1. Acreditación de la Experiencia mínima del proponente. 1.2.1 Requisito Técnico Habilitante Adicional documento aportado. El proponente cumple con la experiencia mínima requerida La proponente anexa formato de manifestación de conocimiento de la ficha técnica, firmada por el representante legal, sin embargo, adjunta un documento denominado "oferta técnica y económica" en la cual se logra identificar que el oferente limita las condiciones técnicas requeridas en el proceso. Por lo anterior, en la evaluación se considera el proponente NO CUMPLE con los requisitos establecidos por la agencia nacional de contratación según la documentación a llegada para el presente proceso.

4. OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se presenta el consolidado para la evaluación de la oferta económica, el cual hace parte del componente técnico, que se encuentra en el archivo con el detalle de cada uno de los elementos que fueron sujeto de verificación:

Tabla 6– Consolidado para la Evaluación de Requisitos de Oferta Económica.

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

OFERTA ECONOMICA				
núm.	**Proponente**	**Valor Ofertado**	**Cumple**	**Observación**
1	**INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S**	**$1.374,52**	RECHAZADO	**1.** Al presente proceso de contratación se allegaron dos ofertas, esto es, Infinivirt Technologies S.A.S, con una propuesta económica de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.374,52 COP) **2.** El 21 de abril de 2026, se realizó la solicitud de aclaración de la propuesta económica, por presunto precio artificialmente bajo al oferente Infinivirt Technologies S.A.S. **3.** El 22 de abril de 2026, a las 14:54 el oferente Infinivirt Technologies S.A.S., respondió la solicitud de aclaración ajustando el valor de su oferta económica, ahora por un valor de $11.394.122,40; sin embargo, de acuerdo con el parágrafo 1, del articulo 5 de la Ley 1150 de 2027, modificada por la Ley 1882 de 2018, establece que: "*PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que*

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

OFERTA ECONOMICA				
núm.	**Proponente**	**Valor Ofertado**	**Cumple**	**Observación**
				no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."; en este sentido, para el caso en concreto, el valor de la oferta económica no es objeto de subsanación, por lo tanto, incurre en causal de rechazo.

4. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE, atendiendo lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1 "*Prevención de corrupción en la contratación pública*", en el numeral a), estableció dentro de las condiciones del presente proceso de selección, que los proponentes aportaran en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, que para el caso fue hasta el **23 de abril de 2026**, constancia de la existencia o no de

situaciones de control para el presente proceso de selección, arrojando como resultado:

Tabla 7. Certificación de existencia o no de situaciones de control

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES O NO DE CONTROL			
núm.	**Proponente**	**Cumple**	**Observación**
1	**INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S**	**NO CUMPLE**	**1.** El proponente NO aporta la Certificación de existencia o no de situaciones de control en el término y condiciones requeridas, en el término señalado dentro del requerimiento realizado por la entidad,

5. CONCLUSIÓN

Que el comité evaluador designado realizo la evaluación y verificación de la oferta de menor precio la cual correspondía a **INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S** identificando que NO cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en la invitación tal como se evidencia en lo expuesto en el numeral 4.1 del presente documento.

Que en aplicación a lo señalado en el numeral 5) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, la entidad al verificar que la propuesta económica más baja no cumple con la totalidad de las condiciones establecidas procede a realizar la evaluación de la segunda oferta más económica, así:

Que el comité evaluador designado realizo la evaluación y verificación de la segunda oferta de menor valor, la cual fue presentada por **ELECTROCOM S.A.S** identificando que cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en la invitación

En concordancia con lo anterior, el comité evaluador realiza la verificación de la propuesta presentada por el segundo proponente con la segunda oferta de menor valor, que para el caso corresponde a la presentada por:

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

Núm.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RADICACION	PROPUESTA ECONOMICA
1	**ELECTROCOM S.A.S**	21-04-2026 6:13 am	$11.536.455

Tabla 4– Consolidado para la Evaluación Jurídica del proceso de selección.

Consolidado de Evaluación Jurídica			
No.	**Proponente**	**Evaluación Jurídica**	**Observación**
1	**ELECTROCOM S.A.S**	**CUMPLE**	Que conforme a revisión realizada a los documentos jurídicos aportados dentro de la oferta realizado, se identifica que el proponente **ELECTROCOM S.A.S** aporto la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía CCE-MC-004-2026.

6. EVALUACIÓN TECNICA

Conforme a lo anterior se presenta a continuación el consolidado para la evaluación en los Requisitos de Experiencia y Componente Técnico del proponente con la propuesta de menor precio, en este entendido se realizó para todo documento que implicara un requisito habilitante de acuerdo con las disposiciones de la invitación pública, y en ese sentido fue verificado en el Formato [Técnico] de evaluación del Proponente.

4.1 Consolidado de Evaluación Técnica

El comité técnico evaluador presenta a continuación el Consolidado de Evaluación de los Requisitos de Experiencia y Evaluación Técnica de la Propuesta:

Tabla 5– Consolidado para la Evaluación de Requisitos de Experiencia y Técnico.

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

Consolidado de Evaluación técnica			
núm.	**Proponente**	**Evaluación técnica**	**Observación**
1	**ELECTROCOM S.A.S**	**CUMPLE**	En atención a la evaluación técnica detallada de manera previa, el oferente **ELECTROCOM S.A.S cumple**, en la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía CCE-MC-004-2026, así: 1. Acreditación de la Experiencia mínima del proponente. 1.2.1 Requisito Técnico Habilitante Adicional documento aportado.

4. OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se presenta el consolidado para la evaluación de la oferta económica, el cual hace parte del componente técnico, que se encuentra en el archivo con el detalle de cada uno de los elementos que fueron sujeto de verificación:

Tabla 6– Consolidado para la Evaluación de Requisitos de Oferta Económica.

OFERTA ECONOMICA				
núm.	**Proponente**	**Valor Ofertado**	**Cumple**	**Observación**
1	**ELECTROCOM S.A.S**	**$ 11.536.455**	**CUMPLE**	**1.** El proponente aportó en su totalidad la propuesta económica, pues tal como se requirió en la invitación pública del proceso de selección en referencia, esta propuesta está consignada en el (formulario electrónico) de la plataforma SECOP II. **2.** No supera el presupuesto oficial

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

OFERTA ECONOMICA				
núm.	**Proponente**	**Valor Ofertado**	**Cumple**	**Observación**
				3. Realizado el análisis por posible precio artificialmente bajo, de conformidad con la metodología de comparación absoluta de la *"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas"* expedida por esta Agencia, puesto que al presente proceso de contratación solo se presentaron 2 ofertas; por lo tanto, se determina que la propuesta económica del oferente ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM S.A.S., no incurre en un posible precio artificialmente bajo.

7. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE, atendiendo lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1 "*Prevención de corrupción en la contratación pública*", en el numeral a), estableció dentro de las condiciones del presente proceso de selección, que los proponentes aportaran en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, que para el caso fue hasta el **23 de abril de 2026**, constancia de la existencia o no de situaciones de control para el presente proceso de selección, arrojando como resultado:

Tabla 7. Certificación de existencia o no de situaciones de control

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES O NO DE CONTROL			
núm.	**Proponente**	**Cumple**	**Observación**
1	**ELECTROCOM S.A.S**	**CUMPLE**	**2.** El proponente aporta la Certificación de existencia o no de situaciones de control en el término y condiciones requeridas, en el término señalado dentro del requerimiento realizado

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES O NO DE CONTROL			
núm.	**Proponente**	**Cumple**	**Observación**
			por la entidad, esto es el 21 de abril de 2026 **3.** La entidad verifica la información consignada y evidencia la no existencia de las causales de situaciones de control.

De acuerdo con lo desarrollado en el presente documento, se cuenta con el siguiente consolidado general en cuanto a los requisitos se refiere:

Tabla 12 – Consolidado General de Requisitos.

NO.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	OFERTA ECONOMICA	SITUACIÓN DE CONTROL	FINAL
1	**INFINIVIRT TECHNOLOGIES S.A.S**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**
2	**ELECTROCOM S.A.S**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

8. TRASLADO DE INFORME DE EVALUACIÓN

La ANCP-CCE pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de la ofertas de menor precio por el término establecido en el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, que para el caso es hasta el **24 de abril de 2026.**

9. ANEXOS AL INFORME DE EVALUACIÓN

Hacen parte integral del presente informe de evaluación los documentos relacionados en la Tabla .

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CCE-MC-004-2026.

10. CONCLUSIÓN

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso al proponente **ELECTROCOM S.A.S** al cumplir con los aspectos técnicos, económico y jurídicos requeridos.



Vicky Andrea Silva
Evaluador Jurídico

Mónica Tatiana Lemos Neira
Evaluador Jurídico



Eliana Rodríguez Guerra
Evaluador Técnico



Emenso Manotas Troncoso
Evaluador Técnico



Maria Esther Correa Vasquez
Evaluador Técnico

Camila Luna Medina
Evaluador Económico

Eduardo Torres Espinosa
Evaluador Económico

Fecha:	Según publicación en el SECOP II
Consolidó:	Vicky Andrea Silva Archila –Contratista Grupo Interno de Contratos y Adquisiciones– Secretaria General]

OBLIGACIÓN 6

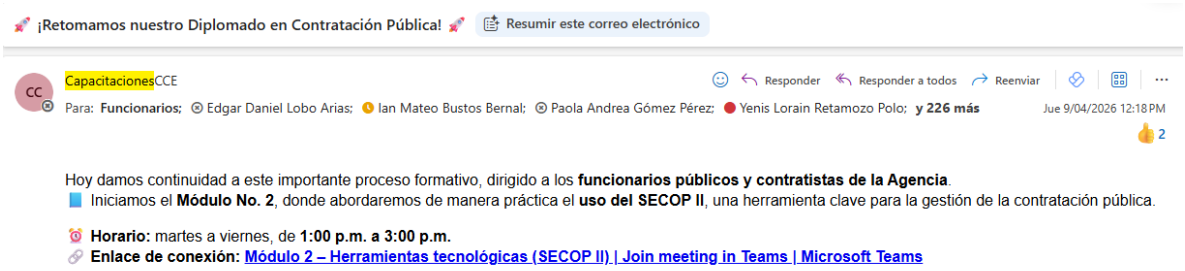
Asistir y participar en las reuniones, capacitaciones y mesas de trabajo de manera presencial o virtual de conformidad con lo solicitado por la supervisión.

Actividad . Asistencia a capacitaciones

Diplomado de Profesionalización en Contratación Pública, proceso formativo para el fortalecimiento de capacidades en materia de contratación pública.

Asistencias:

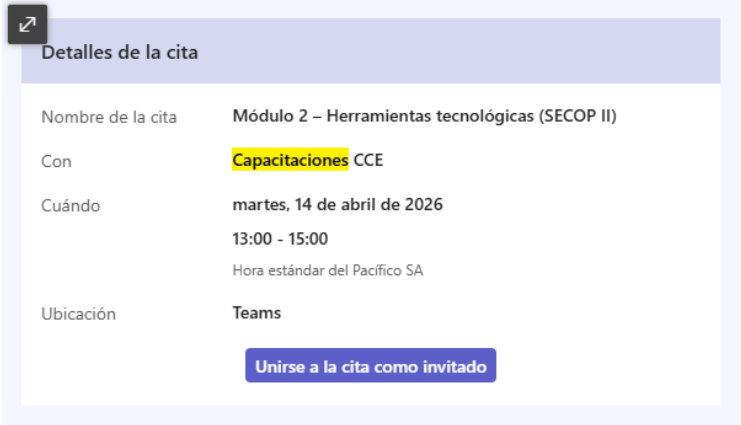
9 de abril de 2026



10 de abril de 2026



14 de abril 2026

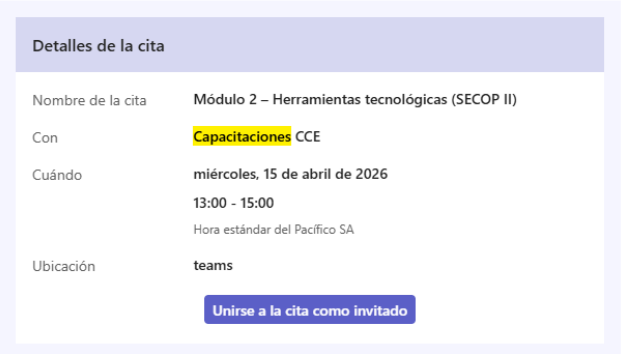


15 de abril 2026

Bienvenidos al Diplomado de Profesionalización en Contratación Pública.

Damos continuidad a este importante proceso formativo, reafirmando el compromiso institucional con el fortalecimiento de capacidades en materia de contratación pública.

En esta oportunidad, avanzaremos con el **Módulo 2 Herramientas Tecnológicas (SECOP II)**, en el cual se abordará la temática SECOP II para entidades :Módulo de solicitud de información a proveedores.

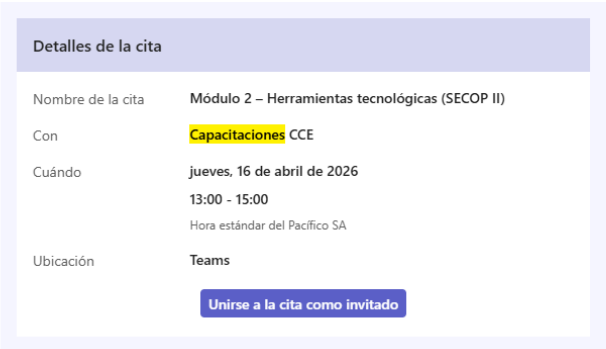


16 de abril 2026

Bienvenidos al Diplomado de Profesionalización en Contratación Pública.

Damos continuidad a este importante proceso formativo, reafirmando el compromiso institucional con el fortalecimiento de capacidades en materia de contratación pública.

En esta oportunidad, avanzaremos con el **Módulo 2 Herramientas Tecnológicas (SECOP II)**, en el cual se abordará la temática SECOP II para entidades: Módulo de Contratación Directa

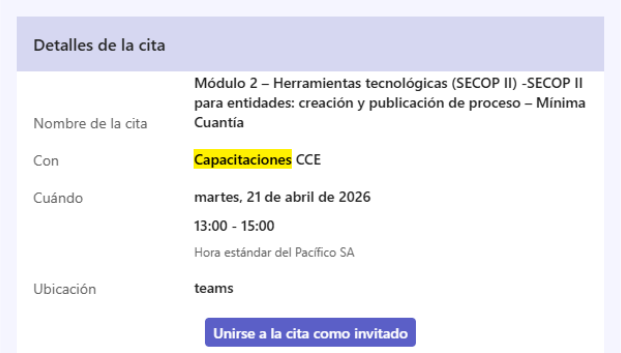


21 de abril 2026

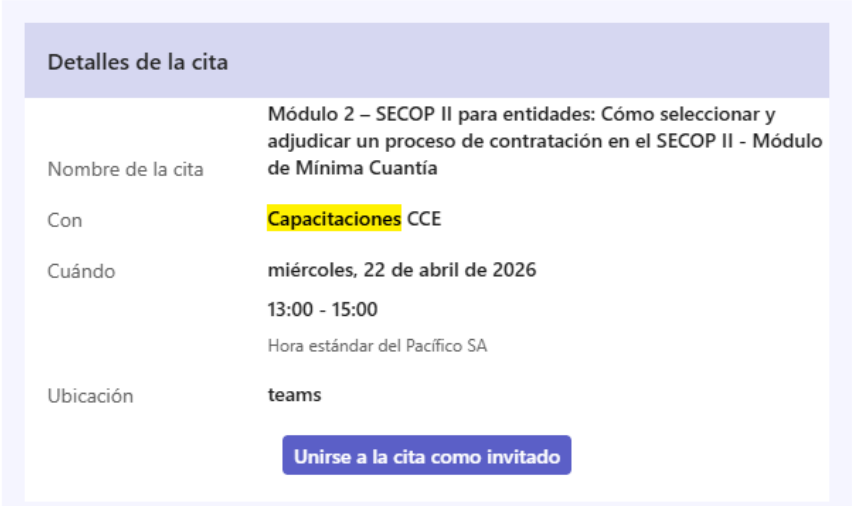
Bienvenidos al Diplomado de Profesionalización en Contratación Pública.

Damos continuidad a este importante proceso formativo, reafirmando el compromiso institucional con el fortalecimiento de capacidades en materia de contratación pública.

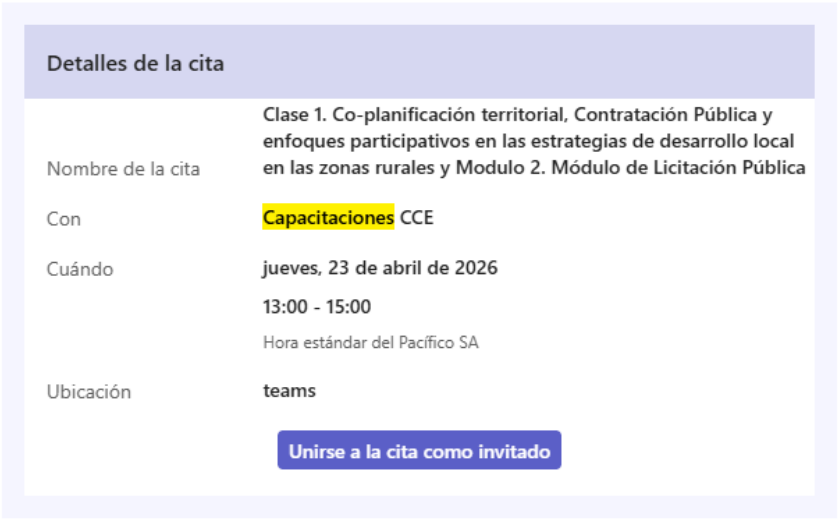
En esta oportunidad, avanzaremos con el **Módulo 2 Herramientas Tecnológicas (SECOP II)**, en el cual se abordará la temática SECOP II para entidades: creación y publicación de proceso – Mínima Cuantía



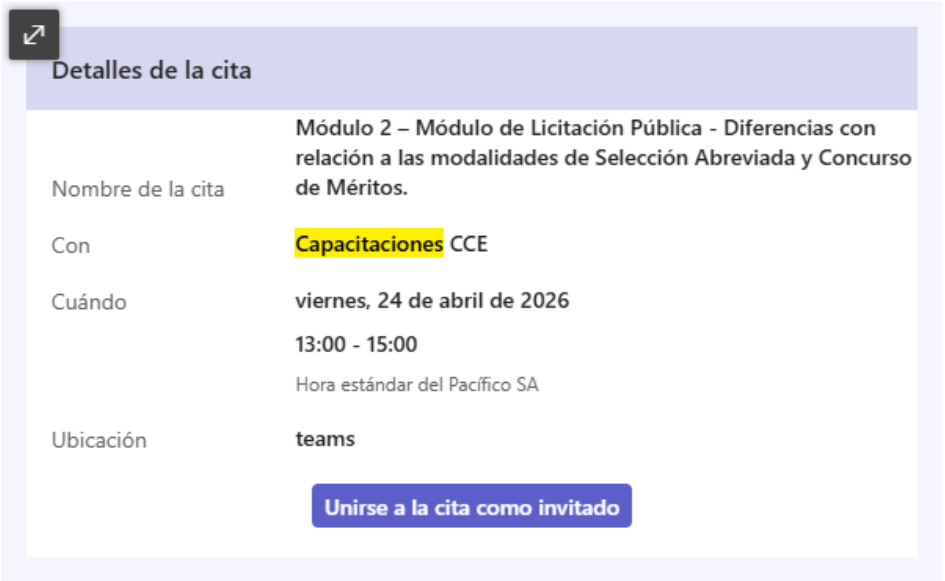
22 de abril 2026



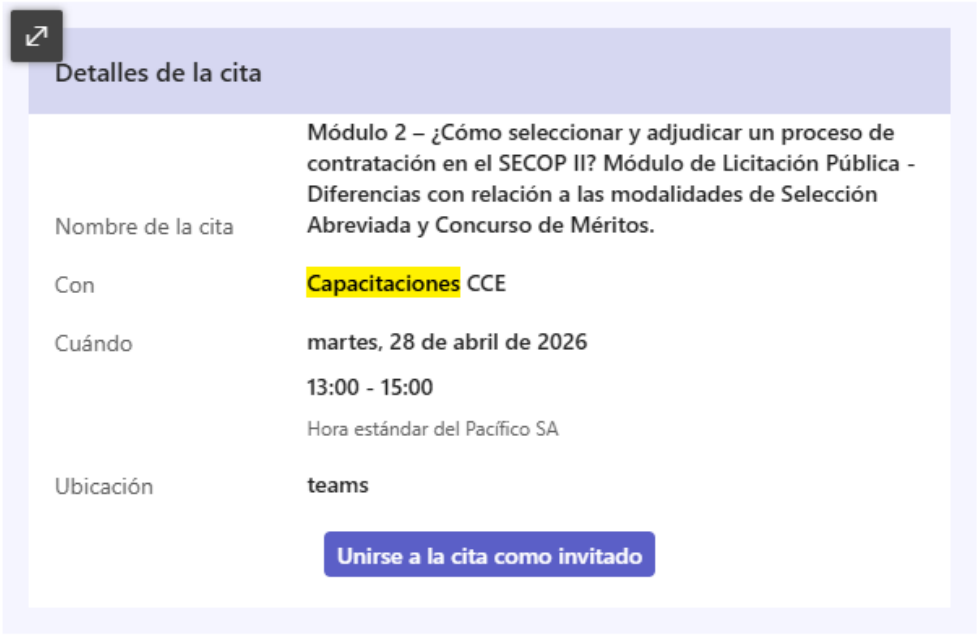
23 abril 2026



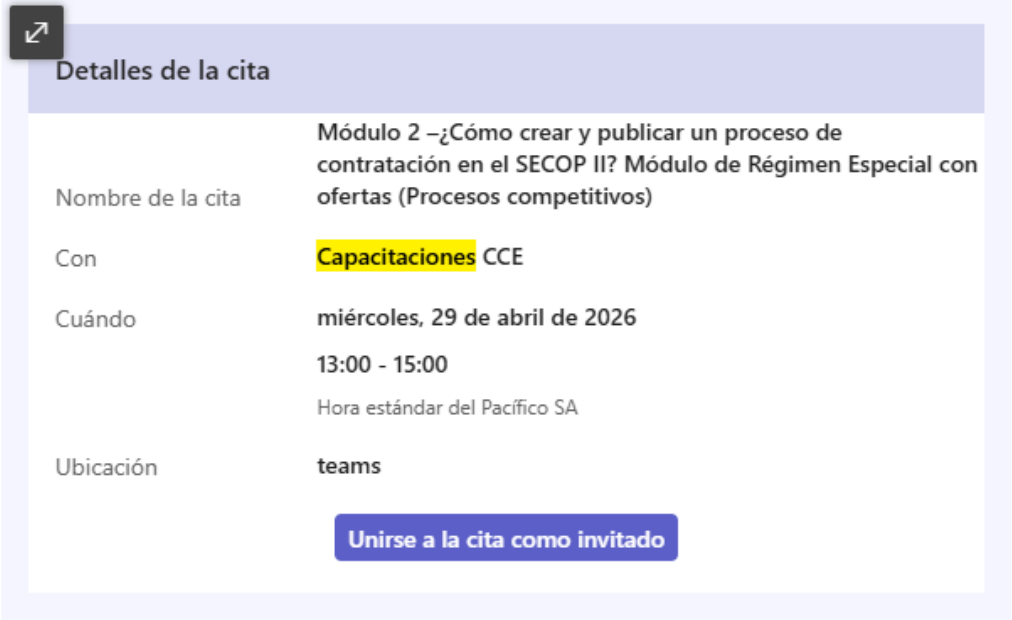
24 abril 2026



28 abril 2026



29 abril 2026



30 de abril 2026

Detalles de la cita

Nombre de la cita	**Módulo 2 –¿Cómo seleccionar y adjudicar un proceso de contratación en el SECOP II? Módulo de Régimen Especial con ofertas (Procesos competitivos)**
Con	**Capacitaciones CCE**
Cuándo	**jueves, 30 de abril de 2026** **13:00 - 15:00** Hora estándar del Pacífico SA
Ubicación	**teams**

Unirse a la cita como invitado

Actividad 6. Apoyo y participación en evento institucional – Decreto 0287 de 2026







Asistencia reunión preparatoria 21 de abril de 2026.

1. Resumen

Título de la reunión	PREPARATIVOS FORO DISCAPACIDAD EN BARRANQUILLA
Participantes que asistieron	17
Hora de inicio	4/21/26, 2:40:07 PM
Hora de finalización	4/21/26, 3:12:52 PM
Duración de la reunión	32 min 45s
Tiempo medio de asistencia	24 min 32s

2. Participantes

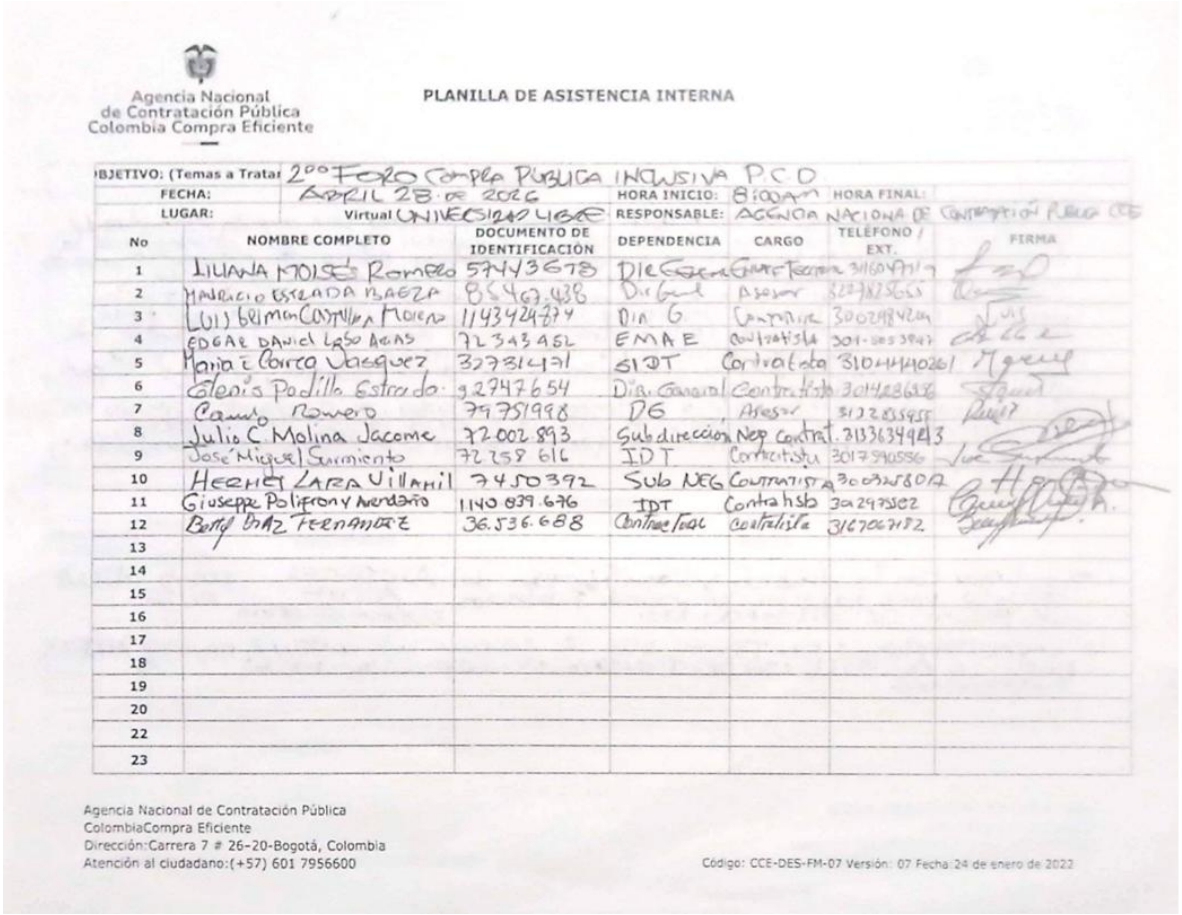
Nombre	Primera entrad	Última salida	Duración de la	Cor	Id.	Rol
Ibett Cecilia Guerrero Rodríguez	4/21/26, 2:40:	4/21/26, 3:12:	32 min 42s	ibe	ibe	Organizador
Liliana Patricia Moises Romero	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	31 min 24s	lilia	lilia	Moderador
Mario Alberto Cogollo Grubert	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	31 min 43s	ma	ma	Moderador
Carolina Quintero Gacharná	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:02:	21 min 3s	car	car	Moderador
Guiseppe Polifrony Avendaño	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 2:42:	1 min 17s	gui	gui	Moderador
Jose Miguel Sarmiento Puello	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:09:	28 min 15s	jos	jos	Moderador
Edgar Daniel Lobo Arias	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	31 min 9s	edg	edg	Moderador
Julio Cesar Molina Jacome	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	31 min 17s	juli	juli	Moderador
Glenis Esther Padilla Estrada	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	30 min 56s	gle	gle	Moderador
Richard Camilo Romero Cortés	4/21/26, 2:42:	4/21/26, 3:10:	28 min 42s	rich	rich	Moderador
Stefany Marlyn Santamaria Solano	4/21/26, 2:42:	4/21/26, 3:12:	29 min 47s	ste	ste	Moderador
Hermes Lauriano Lara Villamil	4/21/26, 2:45:	4/21/26, 3:12:	25 min 44s	her	her	Moderador
Luis German Castellar Moreno	4/21/26, 2:46:	4/21/26, 3:12:	26 min	luis	luis	Moderador
Jose Tarcisio Gomez Serna	4/21/26, 2:47:	4/21/26, 3:12:	25 min 30s	jos	Jos	Moderador
Maria Esther Correa Vasquez	4/21/26, 2:57:	4/21/26, 3:12:	15 min 41s	ma	Mai	Moderador
Betty Elena Díaz Fernandez	4/21/26, 2:58:	4/21/26, 3:12:	14 min 21s	bet	bet	Moderador
Fabio Alexander Alzate Franco	4/21/26, 3:01:	4/21/26, 3:12:	11 min 33s	fab	fab	Moderador

3. Actividades de la reunión

Nombre	Hora de entrad	Hora de salida	Duración	Cor	Rol
Ibett Cecilia Guerrero Rodríguez	4/21/26, 2:40:	4/21/26, 3:12:	32 min 42s	ibe	Organizador
Liliana Patricia Moises Romero	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	31 min 24s	lilia	Moderador
Mario Alberto Cogollo Grubert	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	31 min 43s	ma	Moderador
Carolina Quintero Gacharná	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:02:	21 min 3s	car	Moderador
Guiseppe Polifrony Avendaño	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 2:42:	1 min 17s	gui	Moderador
Jose Miguel Sarmiento Puello	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:09:	28 min 15s	jos	Moderador
Edgar Daniel Lobo Arias	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	31 min 9s	edg	Moderador
Julio Cesar Molina Jacome	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	31 min 17s	juli	Moderador
Glenis Esther Padilla Estrada	4/21/26, 2:41:	4/21/26, 3:12:	30 min 56s	gle	Moderador
Richard Camilo Romero Cortés	4/21/26, 2:42:	4/21/26, 3:10:	28 min 42s	rich	Moderador
Stefany Marlyn Santamaria Solano	4/21/26, 2:42:	4/21/26, 3:12:	29 min 47s	ste	Moderador
Hermes Lauriano Lara Villamil	4/21/26, 2:45:	4/21/26, 3:06:	21 min 24s	her	Moderador
Hermes Lauriano Lara Villamil	4/21/26, 3:08:	4/21/26, 3:12:	4 min 20s	her	Moderador
Luis German Castellar Moreno	4/21/26, 2:46:	4/21/26, 3:12:	26 min	luis	Moderador

Jose Tarcisio Gomez Serna	4/21/26, 2:47: 4/21/26, 3:12: 25 min 30s	jos Moderador
Maria Esther Correa Vasquez	4/21/26, 2:57: 4/21/26, 3:12: 15 min 41s	ma Moderador
Betty Elena Díaz Fernandez	4/21/26, 2:58: 4/21/26, 3:12: 14 min 21s	bet Moderador
Fabio Alexander Alzate Franco	4/21/26, 3:01: 4/21/26, 3:12: 11 min 33s	fab Moderador

Registro de asistencia 28 de abril 2026.



Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

OBJETIVO: (Temas a Tratar) 2do FORO Compra Pública INCLUSIVA P.C.D
FECHA: ABRIL 28 DE 2026 HORA INICIO: 8:00AM HORA FINAL:
LUGAR: Virtual UNIVERSIDAD LIBRE RESPONSABLE: AGENCIA NACIONA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CCE

No	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
1	LILIANA MOISES Romero	57443678	DIRECCIÓN	GERENTE TECNICA	3116047117	
2	MAURICIO ESTRADA BAEZA	85467438	Dir Gral	Asesor	3229325615	
3	LUIS GERMAN CASTILLA MORENO	1143424774	DIR G	CONTRATISTA	3002984240	
4	EDGAR DANIEL LAZO ARIAS	72343452	EMAE	contratista	301-305 3947	
5	Maria E Correa Vasquez	32731471	SIDT	Contratista	3104440261	
6	Glenis Padilla Estrada	32747654	Dir. General	Contratista	3014283638	
7	Camilo Romero	79751998	DG	Asesor	3122855955	
8	Julio C Molina Jacome	72002893	Sub dirección	Neg Contrat.	3133634943	
9	José Miguel Sarmiento	72758616	IDT	Contratista	3017940556	
10	HERNEY LARA VILLAMIL	74503792	SUB NEG	CONTRATISTA	3003258042	
11	Giuseppe Polifron y Mendoza	1140 839.676	IDT	Contratista	3042975102	
12	Betty DIAZ FERNANDEZ	36.536.688	Contratista	Contratista	3167067182	
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
22						
23						

Agencia Nacional de Contratación Pública
ColombiaCompra Eficiente
Dirección:Carrera 7 # 26-20-Bogotá, Colombia
Atención al ciudadano:(+57) 601 7956600

Código: CCE-DES-FM-07 Versión: 07 Fecha: 24 de enero de 2022

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

AYUDA DE MEMORIA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Durante este espacio: Foro DE DISCAPACIDAD, se presentó y ejecutó una agenda estructurada que cumplió con cada uno de los espacios acordados para el buen desarrollo de la jornada. Se presentó la agencia nacional de Contratación pública, sus objetivos, alcances y proyección, y además con foco del evento la socialización estructurada y detallada sobre el nuevo decreto que respalda dentro de la política pública para PCD todo lo relacionado a la contratación pública a la que puede acceder esta población. Todo lo anterior haciendo énfasis en la importancia de garantizar los derechos de los PCD. Cada espacio de la agenda y su secuencial desarrollo estuvo orientado a la sensibilización, diálogo y participación activa de los asistentes.
Asimismo, este evento reflejo el trabajo articulado del equipo de respaldo en el territorio quienes acompañaron esta actividad desde la planeación logística, desarrollo y cierre del foro logrando una experiencia organizada y participativa.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE EJECUCIÓN	DEPENDENCIA / ENTIDAD
- Continuar con la difusión y socialización del decreto para toda la comunidad/ población de personas con discapacidad.	ASISTENTES ASCUF JOHANA SOLORZANO	MAYO 30/26	ASCUF
- CAPACITACIONES EN TEMAS QUE SE ABORDAN DESDE LA ASCI-CCE: SECOP - OPORTUNIDADES DE NEGOCIO - PLATAFORMAS.	LUIS CASTELLAR - LILIANA MOISES	MAYO 30/26	ANCP-CCE

OBLIGACION 7

Cumplir con las demás obligaciones generales asignadas por el supervisor del contrato en el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de coadyuvar en la efectividad y transparencia en las plataformas de compra pública nacional

2021

MARIA ESTHER CORREA VASQUEZ





TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Director General
José Andrés O'Meara Riveira

Secretaria General
Claudia Ximena Lopez Pareja

Asesor Dirección General
Mauro Palta Cerón

Subdirector de Negocios
Andrés Ricardo Mancipe Gonzalez

Subdirector de Gestión Contractual
Jorge Augusto Tirado Navarro

Subdirectora de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
Catalina Pimienta Gómez

Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT)
Rigoberto Rodriguez Peralta

Asesor Económico
Steven Orozco Rodríguez

Asesor Jurídico
Juan David Marín Lopez

Asesor Planeación
Karina Blanco Marín

Asesor Control Interno
Judith Gomez Zambrano

I. Definiciones 6
II. Conocimiento, aceptación y respeto de los Términos y Condiciones de Uso .. 12
III. Modificaciones de los Términos y Condiciones de Uso 12
IV. Operación del SECOP II. 13
V. Disponibilidad del SECOP II y acceso al servicio 17
VI. Normativa aplicable y reglas adicionales 18
VII. Uso de la SECOP II. 22
A. Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II. 22
B. Registro, actualización, retiro y cancelación de Usuarios o Cuentas en SECOP II. 26
C. Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II. 26
D. Información y archivos en SECOP II. 27
E. Presentación de ofrecimientos y manifestaciones de interés en SECOP II: 28
VIII. Ausencia de licencia de Uso del SECOP II. 31
IX. Obligaciones de la ANCP-CCE 31
X. Exoneración de responsabilidad de la ANCP-CCE 32
XI. Derechos de Autor 33
XII. Autorización de utilización de datos 34
XIII. Aviso de privacidad 35
XIV. Ciberseguridad 35
XV. Modificaciones a las condiciones de uso 39

El literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública «contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos»[1].

Por su parte, la Ley 1712 de 2014 "*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", identifica como principios que orientan el derecho de acceso a la información pública, el de máxima publicidad, transparencia en la información y buena fe.

El principio de máxima publicidad establece que «toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal»[2]. El principio de transparencia en la información alude al deber de los sujetos de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles, y a través de los medios y procedimientos que establezca la ley. Esta obligación de publicidad se ve reforzada por la Ley 2195 de 2022, en particular por su artículo 53, que amplía el deber de publicación de la actividad contractual y fortalece el uso del SECOP como instrumento para la transparencia y el control.

Comentado [MC1]: Art. 3 Ley 1150/2007: vigente, correctamente referenciado y concordante con el texto. Derogatoria parcial del parágrafo 2 por art. 223 del Decreto 19/2012. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC2]: Ley 1712/2014: vigente, correctamente referenciada y concordante con el texto sobre máxima publicidad, transparencia y buena fe. Exequible (Sent. C-274/2013) y reglamentada parcialmente por Decreto 103/2015. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC3]: (TEXTO NUEVO) Se sugiere incorporar este texto de actualización normativa. Justificación: Esta obligación de publicidad se ve reforzada por la Ley 2195 de 2022, en particular por su artículo 53, que amplía el deber de publicación de la actividad contractual y consolida el uso del SECOP como instrumento para la transparencia y el control.

Ley 2195/2022 (art. 53): vigente. Refuerza publicidad contractual y uso obligatorio del SECOP. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

[1] Ley 1150 de 2007: «Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.
» Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
»Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:
[…]
»c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónico».

[2] Ley 1712 de 2014: «Artículo 2. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley».

Así mismo, la citada ley establece en el literal e) del artículo 9, que los sujetos obligados, que son todas las entidades públicas[3], deben publicar la información relativa a su contratación. Esta obligación fue desarrollada por el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015[4], el cual dispuso que la publicación de la información oficial de la contratación de los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos debe hacerse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública ─ SECOP.

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, establece que las entidades están obligadas a publicar los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En ese sentido, la función de administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos fue otorgada a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP CCE, mediante el Decreto Ley 4170 de 2011.

El SECOP II es la segunda versión de la plataforma y se caracteriza por ser transaccional, esto es, permite la gestión en línea de los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados a éstas, para las Entidades y los Proveedores, así como el acceso de consulta para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública.

Desde sus cuentas, las Entidades crean, evalúan, responden observaciones, adjudican Procesos de Contratación, y gestionan la fase de ejecución del contrato electrónico, hasta su liquidación y cierre del expediente contractual. Los Proveedores por su parte, pueden

Comentado [MC4]: Artículo 9, literal e), de la Ley 1712 de 2014: norma vigente, correctamente referenciada y plenamente concordante con el texto del documento, al establecer la obligación de publicar la información contractual. Se mantiene la referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC5]: DUR 1081/2015: vigente, correctamente referenciado y concordante. Compila normas (incluye Dec. 103/2015). Sistematiza la obligación de publicación en SECOP. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC6]: Art. 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082/2015: concordante y pertinente. Compila art. 19 del Decreto 1510/2013 sobre publicidad en SECOP. Se mantiene referencia, con revisión sujeta a versión vigente del DUR 1082. Fuente: SUIN-Juriscol

Comentado [MC7]: D.L. 4170/2011: vigente, correctamente referenciado y concordante. Crea la ANCP-CCE y le asigna la administración del SECOP. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

[3] Ley 1712 de 2014: «Artículo 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:
»a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital».

[4] «Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el SistemaElectrónico para la Contratación Pública [SECOP]
[…].
«Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [SECOP]».

presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que Entidad y Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.)

Adicionalmente, el funcionamiento del SECOP II se soporta en el régimen de comercio electrónico previsto en la Ley 527 de 1999, que reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos y de los actos celebrados por medios electrónicos, así como las disposiciones sobre gobierno digital contenidas en el Decreto 1078 de 2015, en su versión vigente actualizada por el Decreto 767 de 2022, que establecen lineamientos en materia de servicios digitales, interoperabilidad, seguridad y privacidad de la información, y transformación digital en las entidades públicas.

Así mismo, el tratamiento de la información que circula en la plataforma se sujeta al régimen de protección de datos personales, en especial a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1074 de 2015, particularmente a lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 25, que regula los principios, derechos y obligaciones aplicables en esta materia.

Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II están sujetos a los Términos y Condiciones de uso contenidos en este documento, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

Las disposiciones aquí señaladas deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública, transparencia, comercio electrónico, gobierno digital y protección de datos personales, incluyendo las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Comentado [MC8]: (TEXTO NUEVO) Se recomienda incorporar este párrafo de actualización normativa en materia de gobierno digital, con el fin de reflejar los desarrollos vigentes sobre servicios digitales, interoperabilidad y seguridad de la información, en coherencia con la evolución del SECOP II como plataforma transaccional.

Ley 527/1999: vigente, correctamente referenciada y concordante. Marco del comercio electrónico y mensajes de datos. Modificaciones parciales (Dec. 19/2012) sin afectar su núcleo. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

DUR 1078/2015: vigente, correctamente referenciado y concordante. El Cap. 1, Tít. 9, P. 2, L. 2 fue subrogado por el Decreto 767 de 2022, actualizando integralmente la Política de Gobierno Digital. Se mantiene la referencia en su versión vigente. Fuente: SUIN-Juriscol.

Dec. 767/2022: vigente, correctamente referenciado y concordante. Subroga el Cap. 1, Tít. 9, P. 2, L. 2 del DUR 1078/2015 y actualiza integralmente la Política de Gobierno Digital. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol

Comentado [MC9]: (TEXTO NUEVO) Se recomienda incorporar este párrafo por la siguiente justificación: La inclusión de esta referencia permite alinear el documento con el régimen vigente de protección de datos personales, en particular con la Ley 1581 de 2012 y su desarrollo reglamentario contenido en el Decreto 1074 de 2015, fortaleciendo la seguridad jurídica, la transparencia en el uso de la información y el respeto de los derechos de los titulares. Así mismo, contribuye a delimitar las responsabilidades de los actores que interactúan en la plataforma y a garantizar el cumplimiento de los principios y obligaciones que rigen el tratamiento de datos personales en el entorno digital.

Revisión normativa:
Ley 1581/2012: vigente, correctamente referenciada y concordante. Régimen general de protección de datos personales. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Decreto 1074 de 2015: norma vigente, correctamente referenciada y plenamente concordante con el texto del documento, en cuanto compila y reglamenta el régimen de protección de datos personales, particularmente en lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 25, donde se desarrollan los principios, derechos, deberes y obligaciones aplicables al tratamiento de datos personales. Se mantiene la referencia en su versión vigente. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC10]: (TEXTO NUEVO) Se recomienda incorporar este texto de cierre de la sección, con el fin de introducir una cláusula de actualización normativa que garantice la interpretación y aplicación dinámica de la sección conforme al ordenamiento jurídico vigente.

I. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Así mismo, las definiciones deberán interpretarse de manera armónica con la normativa vigente aplicable al entorno digital del SECOP II, especialmente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y gobierno digital. En particular, el tratamiento de la información que circule en la plataforma se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1074 de 2015, especialmente a lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 25; y, en materia de gobierno digital, al Decreto 1078 de 2015, en su versión vigente, actualizada por el Decreto 767 de 2022.

Comentado [MC11]: Art. 2.2.1.1.1.3.1 Dec. 1082/2015: vigente, correctamente referenciado y concordante. Definiciones del régimen de contratación pública. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC12]: (TEXTO NUEVO) se recomienda incorporar.

Para armonizar las definiciones con la normativa vigente sobre protección de datos personales, seguridad de la información y gobierno digital.

Definiciones	
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- creada por el Decreto Ley 4170 de 2011, en sus siglas ANCP-CCE.
Plan Anual de Adquisiciones	Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar conforme a los términos legales. Debe contener un listado de lo que la entidad adquirirá durante el año,

Comentado [MC13]: D.L. 4170/2011: vigente, correctamente referenciado y concordante. Crea la ANCP-CCE y le asigna la administración del SECOP. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Definiciones	
	para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios.
Entidades Compradoras	Son cada una de las Entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (d) todo aquel, incluyendo particulares, que ejecute recursos públicos y tenga la obligación legal de dar publicidad a su actividad contractual de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y la Ley de transparencia 1712 de 2014, como empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios
Proveedores	Cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera o Proponente Plural que se registre en el SECOP II en calidad de Proveedor con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades en dicha plataforma transaccional.
SECOP I	Plataforma en la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos publican los Documentos del Proceso. Es una plataforma exclusivamente de publicidad, con cuentas para las Entidades Estatales. Cada cuenta tiene usuarios asociados a ella, los cuales pueden insertar y modificar la información sobre procesos de contratación en el SECOP I a nombre de la Entidad.
SECOP II	Es una plataforma transaccional de contratación en línea con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades crean, evalúan, adjudican Procesos de Contratación y celebran contratos

Comentado [MC14]: Art. 2 Ley 80/1993: vigente, correctamente referenciado y concordante. Define Entidades Estatales para contratación pública. Literal b) exequible Sent. C-374/1994. Fuente: Función Pública – Gestor Normativo.

Comentado [MC15]: Arts. 10, 14 y 24 Ley 1150/2007: vigentes, correctamente referenciados y concordantes. Complementan la definición de Entidades compradoras. Art. 14 modificado por art. 93 Ley 1474/2011. Fuente: Función Pública – Gestor Normativo.

Comentado [MC16]: Ley 80/1993 y Ley 1150/2007: vigentes, correctamente referenciadas y concordantes. Marco jurídico de la contratación pública (principios, sujetos, eficiencia, transparencia y uso de medios electrónicos – SECOP). Se mantienen referencias. Fuente: Función Pública – Gestor Normativo.

Comentado [MC17]: Ley 1150/2007: vigente, correctamente referenciada y concordante. Eficiencia, transparencia y uso de medios electrónicos (SECOP). Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC18]: Ley 1712/2014: vigente, correctamente referenciada y concordante con el texto sobre máxima publicidad, transparencia y buena fe. Exequible (Sent. C-274/2013) y reglamentada parcialmente por Decreto 103/2015. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Definiciones	
	electrónicos. Los Proveedores pueden presentar manifestaciones de interés, observaciones, ofertas y firmar contratos. Toda la etapa de gestión contractual está contenida en la plataforma, lo que significa que Entidad y Proveedor deben incluir en el SECOP II la información correspondiente (garantías, facturas, informes de supervisión, modificaciones, etc.)
Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.	Plataforma transaccional de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación para adquirir: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies. Cada cuenta de entidad estatal tiene usuarios asociados a ella. Existen dos tipos de usuario: usuario comprador y usuario ordenador del gasto.
Términos y Condiciones de Uso	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II contenidas en el presente documento y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
Usuario	Cualquier persona natural que utiliza el SECOP II como agente de una Entidad Compradora o de un Proveedor.
Tipos de cuentas	Dos tipos. De compradores para entidades y de proveedores que representan a personas jurídicas, naturales y proponentes plurales.
Entidad Estatal - Usuario Administrador.	Es un colaborador (funcionario o contratista) de la Entidad Estatal que se encarga registrar y configurar la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II y posteriormente realizar la configuración de esta. La configuración comprende: i)

Definiciones	
	Autorizar el acceso por parte de los Usuarios Compradores a la cuenta de la Entidad Estatal; (ii) Definir los roles y permisos que tienen estos usuarios para acceder a las diferentes funcionalidades del SECOP II y (iii) Organizar la ejecución de los Procesos de Contratación gestionados a través de la plataforma. El Usuario Administrador es el primer usuario de la Entidad Estatal que debe registrarse en el SECOP II. Cada cuenta de Entidad Estatal debe tener por lo menos un Usuario Administrador.
Entidad Estatal - Usuario Comprador.	Son los colaboradores (funcionarios o contratistas) que participan en los Procesos de Contratación como agentes de la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II. El Usuario Comprador puede participar en cualquiera de los hitos del Proceso de Contratación (por ejemplo, elaboración del pliego electrónico de condiciones, apertura y verificación de ofertas, edición y supervisión de contratos, etc.). Los usuarios con cargos directivos en la Entidad Estatal (por ejemplo, ordenadores del gasto, subdirectores de áreas, jefes de compras, etc.) pueden actuar como Usuarios Compradores con el fin de, verificar y aprobar las acciones realizadas por otros usuarios en la plataforma.
Proveedor - Usuario Administrador	Es el usuario que se encarga de crear y configurar la cuenta del Proveedor en el SECOP II. La configuración comprende: i) Autorizar el acceso por parte de los usuarios a la cuenta del Proveedor; y (ii) Administrar la biblioteca de documentos. El Usuario Administrador es el primer usuario de la cuenta que debe registrarse en el SECOP II. Cada cuenta de Proveedor debe tener por lo menos un Usuario Administrador.

Definiciones	
Proveedor - Usuario Proveedor	Es el usuario que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta del Proveedor en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del proceso (por ejemplo, en la presentación de observaciones, la presentación de oferta, observaciones a los informes de evaluación y en la gestión contractual). Para hacerlo, primero debe registrarse y luego solicitar acceso a la cuenta del Proveedor correspondiente. Si requiere registrar un persona natural o veedor ciudadano puede hacerlo en el SECOP II con una cuenta de un único usuario. Es decir, un único usuario cumple el rol de Usuario Administrador y Proveedor simultáneamente.
Entidad Estatal - Unidad de Contratación	Área de compra de la Entidad Estatal.
Entidad Estatal - Perfiles de Usuario	Configuración realizada por el Usuario Administrador para delimitar permisos y restringir funcionalidades de la cuenta de la Entidad Estatal.
Entidad Estatal – Grupos de Usuarios	Conformados por personas de una o varias dependencias, a las que, de manera recurrente se le asignan ciertas tareas en los Procesos de Contratación
Entidad Estatal – Flujos de Aprobación	Secuencias para la aprobación de algunas tareas asignadas a los miembros del equipo del Proceso de Contratación.
Entidad Estatal – Equipo de Proceso	Designación de actividades a los usuarios durante los hitos del Proceso de Contratación
Proveedor – Áreas de interés	Configuración de la cuenta del Proveedor que permite establecer notificaciones de oportunidades de negocio por medio de códigos UNSPSC
Pliego Electrónico	Formularios electrónicos y anexos que contienen las reglas, objetivas, justas y claras del Proceso de Contratación en SECOP II.

Definiciones	
Oferta	Proyecto de negocio jurídico que una persona desde una cuenta de Proveedor en SECOP II formule a una Entidad Estatal, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada dentro del término establecido para el cierre del Proceso.
Proponente Plural	El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública define en el artículo 7 los consorcios y las uniones temporales como un negocio jurídico de carácter privado con la finalidad de que dos o más personas naturales o jurídicas se asocien para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato estatal, el cual debe registrarse previamente en SECOP II.
Veeduría o Veedor Ciudadano	Es el usuario que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta del Proveedor/Veeduría Ciudadana en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del Proceso de Contratación (por ejemplo, en la presentación de observaciones a los pliegos borrador y/o definitivos, observaciones a los informes de evaluación y en validación de la fase de gestión contractual). Para hacerlo, primero debe registrarse y luego solicitar acceso a la cuenta de la Proveedor/Veeduría Ciudadana correspondiente.
Contrato electrónico	Acuerdos de voluntades perfeccionados por medio de la firma electrónica en SECOP II. Están compuestos por formularios y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad Estatal envía al Proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del Proveedor. Estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria conforme a la Ley 527 de 1999.

Comentado [MC19]: Ley 527/1999: vigente, correctamente referenciada y concordante. Marco del comercio electrónico y mensajes de datos. Modificaciones parciales (Dec. 19/2012) sin afectar su núcleo. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Definiciones	
Firma electrónica	Equivalente electrónico a la firma manuscrita. Se realiza en SECOP II, a través de mensajes de datos.

Recomendación

Definiciones adicionales propuestas

II. Conocimiento, aceptación y respeto de los Términos y Condiciones de Uso

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE recomienda a los Usuarios leer cuidadosamente los Términos y Condiciones de Uso antes de utilizar el SECOP II, pues su uso implica la aceptación de estos.

Los Usuarios están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso vigentes publicados en la página web de la ANCP-CCE.

Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo de la SECOP II. La ANCP-CCE ofrece guías y videos en su página web, capacitaciones presenciales y virtuales de manera gratuita a las cuales los Usuarios pueden acudir siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

III. Modificaciones de los Términos y Condiciones de Uso

Comentado [MC20]: Justificación:
Se incorpora la definición de "Datos personales" conforme al artículo 3 y 5 de la Ley 1581 de 2012, para precisar el alcance del tratamiento de información en el SECOP II.

Definiciones adicionales propuestas

"Datos personales: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, en los términos de la Ley 1581 de 2012.

Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueden generar discriminación, y que por su naturaleza requieren especial protección, conforme a la Ley 1581 de 2012."

Otras definiciones sugeridas para incorporar:

"Interoperabilidad: Capacidad de las organizaciones para intercambiar información y conocimiento en el marco de sus procesos de negocio para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, con el propósito de facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y a otras entidades, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas". Fuente. (MinTIC, 2019)
(Fuente: https://lenguaje.mintic.gov.co/sites/default/files/archivos/marco_de_interoperabilidad_para_gobierno_digital.pdf) (concepto técnico complementario, pertinente y concordante con el texto del documento, en cuanto desarrolla los lineamientos de intercambio de información entre sistemas en el marco de la Política de Gobierno Digital. Fuente: MinTIC (2019).)

"Seguridad de la información: Conjunto de medidas técnicas, administrativas y organizativas orientadas a proteger la información, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como a prevenir su acceso, uso, divulgación, modificación o destrucción no autorizada."

...

Comentado [MC21]: Se identifica que el mecanismo de aceptación tácita de los términos y condiciones, basado únicamente en la creación del usuario o el uso de la plataforma, no resulta suficiente conforme a los estándares jurídicos actuales, por lo cual se recomienda su ajuste hacia un esquema de aceptación expresa, verificable y trazable, en concordancia con la Ley 527 de 1999 y el régimen de protección de datos personales.

Redacción sugerida:
La aceptación de los términos y condiciones de uso deberá realizarse mediante mecanismos electrónicos que permitan una manifestación expresa, inequívoca y verificable por parte del usuario, garantizando su trazabilidad y prueba, de conformidad con la normativa vigente en materia de comercio electrónico y protección de datos personales.

La ANCP-CCE puede modificar unilateralmente y sin previo aviso los Términos y Condiciones de Uso. En caso de modificación de los Términos y Condiciones de Uso, Colombia Compra Eficiente debe anunciar mediante los canales oficiales la modificación y publicar los nuevos Términos y Condiciones en su página web y en el SECOP II.

Comentado [MC22]: Se propone ajustar la redacción,para eliminar la expresión "sin previo aviso" y mantener la facultad de modificación unilateral, condicionada a la publicación, información oficial y fecha de entrada en vigencia, fortaleciendo la publicidad, transparencia y seguridad jurídica.

Así:

La ANCP-CCE podrá modificar unilateralmente los Términos y Condiciones de Uso, de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de modificación de los Términos y Condiciones de Uso, Colombia Compra Eficiente deberá informar dicha modificación a través de sus canales oficiales y publicar la versión actualizada en su página web y en el SECOP II, indicando la fecha a partir de la cual entrará en vigencia.

Las modificaciones regirán desde su publicación, salvo que se indique una fecha posterior, y serán oponibles a los Usuarios desde el momento en que sean puestas en conocimiento a través de los medios anteriormente señalados.

Los Usuarios deberán consultar periódicamente los Términos y Condiciones de Uso vigentes publicados por la ANCP-CCE

IV. Operación del SECOP II.

1. Elementos técnicos de la operación de SECOP II:

(a) La ANCP-CCE dispone y ofrece el SECOP II de forma gratuita para todos los Partícipes del Sistema de Compra Pública como un sistema de información transaccional y en línea, al cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

(b) Para acceder al SECOP II la conexión de Internet debe ser de mínimo 5 Mbps, para un rendimiento estándar se sugiere tener una conexión al menos de 10 Mbps. El ancho de banda es por usuario concurrente.

(c) La operación del SECOP II requiere que el navegador permita ventanas emergentes.

(d) Los Usuarios son responsables de las condiciones de funcionamiento y seguridad de sus computadores y de sus conexiones a Internet.

(e) El SECOP II es compatible con la mayoría de los navegadores de internet tales como Internet Explorer, Mozilla Firefox, Google Chrome.

- Sistema operativo:
 - Windows (Todos a partir de XP)
 - MacOSX 10.5 o superior
- Navegadores:
 - Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados.
 - Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados.
 - Chrome 3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados.
 - Sin bloqueos de ventanas emergentes.
- CPU:
 - 2 Ghz o superior.
- RAM:
 - Deseable 4 GB o superior.

(f) Para acceder a todas las funcionalidades del SECOP II, es recomendable configurar el idioma "español (Colombia)" en los navegadores, excepto en Google Chrome para el cual el idioma a establecer es "Español (Latinoamérica)".

(g) El reloj del SECOP II está sincronizado con la hora legal colombiana y está en formato 24 horas.

(h) El SECOP II exige el uso de mínimo dos decimales. Las Entidades y los Proveedores deben tener en cuenta lo anterior para la configuración de los procesos de contratación y las ofertas.

(i) Las solicitudes de cotización u oferta económica pueden realizarse a través del SECOP II hasta por un máximo de 100 artículos. A partir de ese número de artículos las Entidades deben utilizar un formato alterno de Excel para las ofertas económicas, y usar la lista de precios del SECOP II para que el Proveedor indique el valor total de su oferta.

(j) Recomendaciones generales de uso:

- Convertir sus documentos a formato PDF con un tamaño de no más de 50 MB para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente.
- Mientras esté utilizando la plataforma no hacer uso de otras páginas o aplicaciones que hagan consumo de su ancho de banda y por ello se reduzca el canal para el uso de SECOP II (Servicios de streaming, sincronización de One Drive o Dropbox)
- La conexión, preferiblemente, debe ser a través de una red física, ya que la red inalámbrica no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada.
- No pulsar los botones "Retroceder" y "Avanzar" de su navegador de internet, sobre todo durante las acciones de transición, ya que el SECOP II está dotado de mecanismos internos dispuestos para ello.
- No acceder simultáneamente con el mismo Usuario en navegadores diferentes dentro de la misma Entidad Compradora/Proveedor; no editar paralelamente el mismo contrato o proceso con dos usuarios distintos.

2. Elementos técnicos de la operación de SECOP II:

(a) Los Usuarios del SECOP II no deben utilizar la tecnología para acceder o intentar acceder al SECOP II de forma maliciosa o no autorizada.

(b) Los Usuarios del SECOP II no deben poner en peligro la seguridad de la red y del SECOP II por el envío o la transmisión de virus, gusanos u otros programas, o a través de otras técnicas que puedan afectar al rendimiento del SECOP II.

(c) Los Usuarios del SECOP II están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública.

(d) Los organismos de control y los jefes de control interno pueden utilizar el SECOP II para cumplir sus obligaciones de inspección, vigilancia y control. Para ello pueden hacerlo desde la vista pública. Si requieren información adicional pueden solicitar un acceso de lectura al usuario administrador de la respectiva cuenta.

(e) El ciudadano o la red de veeduría ciudadano pueden utilizar el SECOP II para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias conforme a la Ley 850 de 2003. Además, pueden participar en cualquiera de las fases del Proceso de Contratación (por ejemplo, en la presentación de observaciones a los pliegos borrador y/o definitivos, observaciones a los informes de evaluación y en validación de la fase de gestión contractual). Para hacerlo, primero deben registrarse y luego solicitar acceso a la cuenta de la Proveedor/Veeduría Ciudadana correspondiente.

(f) Los Usuarios autorizan a la ANCP-CCE a utilizar la información almacenada en la plataforma para propósitos de análisis del Sistema de Compra Pública y para preparar los informes que requieran los organismos de control.

(g) Los usuarios del SECOP II se acogen a la política de datos personales de la ANCP-CCE consignada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/politica-de-tratamiento-de-datos-personales

(h) Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable, responsabilidad de los Usuarios quienes ingresan y publican la misma.

(i) Los Usuarios autorizan a la ANCP-CCE y a su Centro de Contacto a grabar las llamadas que esta última reciba, hacer soporte remoto y hacer seguimiento a las actuaciones de la página y acceder al histórico de acciones.

(j) Los actos y documentos generados por SECOP II en el Proceso de Contratación tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la normativa aplicable, de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso, esta información puede considerarse como prueba documental, en los términos del Capítulo IX del Código General del Proceso.

(k) Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini-sitio del SECOP II en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

(l) Los Usuarios aceptan y deben aplicar los protocolos, lineamientos y procedimientos descritos en el mini-sitio de SECOP II, incluidos manuales, conceptos y guías de uso, cualquier actuación que contradiga lo establecido en estos es responsabilidad exclusiva de los Usuarios.

(m) Las Entidades Estatales están obligadas a ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar el SECOP II.

V. Disponibilidad del SECOP II y acceso al servicio

a) El SECOP II es accesible las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, salvo los momentos en que se realicen mantenimientos programados de la plataforma los cuales serán previamente informados por la ANCP-CCE a través de los canales oficiales como la página web y sus redes sociales.

b) Las fallas en SECOP II le permiten al Usuario el uso de manera inmediata del Protocolo de Fallas Generales y Específicas disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Comentado [MC23]: Ley 527/1999: vigente, correctamente referenciada y concordante. Marco del comercio electrónico y mensajes de datos. Modificaciones parciales (Dec. 19/2012) sin afectar su núcleo. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC24]: Art. 243 Ley 1564/2012: vigente, correctamente referenciado y concordante. Reconoce mensajes de datos como documentos. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

c) El inicio de la indisponibilidad como Falla General del SECOP II se notificará por medio de un banner en la página web de la ANCP-CCE y en sus canales oficiales de la Agencia.

d) La indisponibilidad como Falla General del SECOP II es acreditada a través de un certificado de indisponibilidad que indica inicialmente la fecha y hora del comienzo de la indisponibilidad y cuando ésta se ha superado, establece su fecha y hora de finalización. Los usuarios del SECOP II pueden descargar el certificado desde el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

VI. Normativa aplicable y reglas adicionales

a) SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico y, en ningún caso, el uso de ella representa un cambio normativo en las leyes que regulan la formación, trámite, perfeccionamiento, celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales.

Comentado [MC25]: Se recomienda la siguiente redacción con el fin de integrar las disposiciones aplicables al entorno digital del SECOP II, incorporando normas sobre protección de datos personales y gobierno digital:

" El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II se rige por el marco normativo del Sistema de Compra Pública, así como por las disposiciones aplicables en materia de comercio electrónico, gobierno digital, protección de datos personales, transparencia y gestión de la información pública. En ningún caso, el uso de esta plataforma modifica, sustituye o altera las normas que regulan la formación, el trámite, el perfeccionamiento, la celebración, la ejecución y la liquidación de los contratos estatales."

b) Los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al Sistema de Compra Pública – Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan - en los Procesos de Contratación que

sean adelantados en la plataforma y de las decisiones que se adopten para contratar con los Proveedores a través del SECOP II.

c) La estructura de la plataforma SECOP II maneja para todos los Partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese Usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados.

d) Los contratos en SECOP II son electrónicos, bilaterales, compuestos por mensajes de datos que tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

e) Los plazos de los Procesos de Contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 4 de 1913, el Código Civil, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que sean aplicables en la materia.

f) Las Entidades Compradoras deben contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y autorización de vigencias futuras y código BPIN (cuando aplique) para la apertura de los Procesos de Contratación que sean adelantados en el SECOP II. Para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, deben diligenciar el formulario de Registro Presupuestal (RP) y tener en estado "aprobado" las garantías que se hayan solicitado.

g) La información del SECOP II está a disposición de cualquier ciudadano, Órganos de Control y de las entidades que realicen inspección, vigilancia y control. Lo anterior, teniendo en cuenta que la plataforma cuenta con una vista pública, la cual no requiere registro previo para acceder a la información publicada y gestionada.

Comentado [MC26]: Se recomienda incluir el Decreto 1082 /2015 en la redacción así:

"Los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al Sistema de Compra Pública, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, en los Procesos de Contratación que sean adelantados en la plataforma, así como por las decisiones que se adopten para contratar con los Proveedores a través del SECOP II."

Revisión normativa.
Ley 80/1993: vigente, correctamente referenciada y concordante. Régimen general de contratación estatal. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC27]: Se recomienda agregar:

"Dichos registros constituyen mensajes de datos con validez jurídica y valor probatorio, en los términos de la normativa aplicable en materia de comercio electrónico y gestión de la información."

Comentado [MC28]: Solo un ajuste en la redacción asi:

"Los contratos en el SECOP II son electrónicos, de carácter bilateral, compuestos por mensajes de datos que producen efectos jurídicos conforme a las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, de conformidad con el articulo 22 de la Ley 527 de 1999."

Revisión normativa:

Comentado [MC29]: Se recomienda la siguiente redacción.

"e) Los plazos de los Procesos de Contratación deberán contarse conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no previsto por este, de acuerdo con la Ley 4 de 1913, el Código Civil y las demás normas concordantes que sean aplicables en la materia."

Comentado [MC30]: Se recomienda incorporar soporte normativo expreso para evitar que la publicidad se entienda como "absoluta"; así:

"La información del SECOP II está a disposición de cualquier ciudadano, de los Órganos de Control y de las entidades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, a través de la vista pública de la plataforma, la cual no requiere registro previo para acceder a la información publicada y gestionada en ella.

h) Las Entidades Compradoras son responsables de ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar el SECOP II, si esto es necesario.

i) Los contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. SECOP II ofrece la posibilidad de exportar los contratos electrónicos en medios digitales para sus fines pertinentes. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, ya que no se debe duplicar la información ya contenida en los formularios electrónicos en SECOP II.

j) La ANCP-CCE actúa únicamente como administradora del SECOP, más no es responsable de las acciones u omisiones de los Usuarios en la plataforma. Siendo así, debe resaltarse que la responsabilidad por la publicación de la información contractual corresponde únicamente a la Entidad Estatal contratante y por ende es decisión de esta tomar las medidas necesarias y asumir acciones o consecuencias que correspondan y se deriven por el incumplimiento de un deber legal.

k) Desde las respectivas cuentas, por un lado, las entidades crean y publican los procesos, responden observaciones, adjudican procesos de contratación y gestionan la fase de firma y ejecución de los contratos, hasta su liquidación y cierre del expediente contractual. Por su parte, desde sus cuentas, los Proveedores, generan suscripciones a los procesos, manifestaciones de interés, presentación de ofertas y observaciones, firma del contrato y la gestión contractual (envío de facturas, cuentas de cobro e informes).

Comentado [MC31]: Se recomienda mejorar la redacción así:

"Las Entidades Compradoras son responsables de ajustar, cuando sea necesario, sus procesos y procedimientos de gestión y operación, así como sus manuales de funciones y de contratación, con el fin de garantizar el adecuado uso del SECOP II. "

Comentado [MC32]: Observación: **la responsabilidad de la ANCP-CCE como administradora no es inexistente, sino limitada a su ámbito de control**

Por lo tanto se recomienda ajustar la redacción

"La ANCP-CCE actúa como administradora del SECOP II y, en tal calidad, es responsable por la disponibilidad, funcionamiento y soporte de la plataforma en el marco de sus competencias. No obstante, no es responsable por el contenido, veracidad, oportunidad o integridad de la información publicada por los Usuarios, ni por las acciones u omisiones que estos realicen en el uso del sistema.

En consecuencia, la responsabilidad por la publicación de la información contractual recae en la Entidad Estatal contratante, quien deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones legales y responder por las consecuencias derivadas de su incumplimiento."

l) El SECOP II está conformado por documentos electrónicos como formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el Proveedor y documentos producidos originalmente en físico o por medios electrónicos externos a la plataforma, que la Entidad Estatal o el Proveedor digitalizan y publican en el SECOP II.

m) Las Entidades Estatales deberán asegurar la completitud de los documentos en el expediente del proceso de contratación. Cada Entidad es responsable de la administración de los documentos, custodia y calidad de la información de los procesos de contratación realizados en el SECOP II. En los casos en que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen las Tablas de Retención Documental - TRD, e incorporar una copia electrónica dentro del proceso de contratación en el SECOP II en cumplimiento de la obligación de publicidad. Así mismo, las entidades deberán adoptar las políticas, medidas y estándares necesarios para asegurar la conservación a largo plazo de los documentos y expedientes electrónicos, independientemente del sistema que los generó, tramitó o en el cual se conservan, para facilitar su consulta en el tiempo.

n) Es responsabilidad de las Entidades Estatales la disposición final de los expedientes de los procesos de contratación, de acuerdo con sus Tablas de Retención Documental - TRD, luego de cumplido el plazo de retención mínimo de veinte (20) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato o de su liquidación cuando esta es obligatoria, o según la normatividad aplicable y las actividades derivadas de la valoración documental. En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP CCE, en su función de administración de SECOP, es responsable de asegurar la inalterabilidad y disponibilidad de la información gestionada a través de las diferentes plataformas. En otras palabras, debe asegurar la no sustracción, destrucción, u ocultamiento de esta información.

VII. Uso del SECOP II.

A. Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II.

a) Los Usuarios del SECOP II son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, la responsabilidad del manejo y confidencialidad de los usuarios y contraseñas recae única y exclusivamente en el titular de la misma y no en la ANCP-CCE.

b) La responsabilidad por el acceso a las cuentas de Entidad o Proveedor recae en la persona designada como Usuario Administrador, además es quien está encargada de la habilitación de funciones de cada usuario dentro de los Procesos de Contratación.

c) La ANCP-CCE cuenta con mecanismos de seguridad suficientes para el ingreso de los Usuarios a su cuenta.

d) Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Comentado [MC33]: Art. 7 Ley 527/1999: vigente, concordante. Firma en mensajes de datos. Reglamentado por Dec. 2364/2012, actualmente compilado. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

e) Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.

f) La ANCP-CCE como administradora de la plataforma puede cancelar de manera definitiva o provisional los Usuarios registrados a solicitud de un tercero que demuestre interés legítimo en la acción cuando:

- La instancia o ente de control competente determine que existe suplantación de identidad de una persona sea Proveedor o Entidad Compradora.

- Se haga un uso indebido, de forma preventiva hasta que la instancia o ente de control competente demuestre la configuración o no de una conducta lesiva. En caso de que el ente competente concluya que no se configuró dicha conducta, el Usuario será reactivado.

g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:

- Presentar Ofertas o firmar contratos con documentos pertenecientes a otra persona natural o jurídica, o con alguna alteración.
- Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un Usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.
- Duplicar los registros como Proveedor persona Natural o persona Jurídica.
- Crear más de un Usuario a nombre de la misma persona dentro de la misma Entidad.
- Crear más de un Usuario o cuenta de Proveedor para participar en el mismo proceso de contratación.
- Acceder a una cuenta de Entidad o Proveedor a la que no pertenece el Usuario y a la que obtuvo acceso por omisión o error del administrador.
- Ejecutar acciones dentro de una Entidad o Proveedor a la que no pertenece el Usuario y que obtuvo acceso por omisión o error del administrador.
- Registrar y actualizar una Entidad, Proveedor o Proponente Plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización de todos los miembros.
- Usar la función para Delegación de usuarios sin contar con la autorización para ello.
- Realizar actos de sabotaje informático tales como borrar, suprimir o modificar sin autorización funciones o datos de la plataforma con intención de obstaculizar el funcionamiento normal de los procesos de contratación o del mismo sistema.

- Obrar de mala fe y presentar documentos o informaciones para la inscripción, calificación o clasificación que no correspondan a la realidad, como la presentación de ofertas simultaneas.
- Acceder sin autorización a cuentas o información confidencial de los usuarios, así como la violación de la red y/o servidores o cualquier otro acto que atente contra la seguridad de la página web.
- Suplantar la identidad y/o información incorrecta que no corresponda a la persona natural o jurídica que hace uso de la plataforma. Como la suplantación de delegado o representante legal.

h) En ningún caso la ANCP-CCE actúa como órgano de control de las actividades realizadas en dentro de la plataforma.

i) En los eventos o circunstancias que sean presentadas o radicadas a la ANCP-CCE conductas fraudulentas, irregulares, colusorias en la plataforma de SECOP II, que atenten contra principios establecidos en la normativa del Sistema de Compra Pública, la ANCP-CCE compulsará las respectivas copias a los entes de control, vigilancia y sanción.

j) Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora y/o al Proveedor.

k) Los Usuarios del SECOP II son responsables de las actuaciones efectuadas con su Usuario y contraseña. En consecuencia, deben tratar con reserva la información de su cuenta y contraseña.

l) Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.

m) Los Usuarios pueden cambiar la contraseña cuando lo requieran y de acuerdo con las prácticas de seguridad informática que tenga la respectiva Entidad Compradora o el Proveedor.

n) Los documentos que se cargan en la plataforma (directorio, documentos del proceso, documentos del proveedor) sin marcar la opción de confidencialidad de la plataforma son públicos.

o) En SECOPII cuando los proveedores o contratistas envían sus ofertas o documentos, pueden solicitar a la Entidad la confidencialidad de estos (dando click en la casilla de "confidencialidad'); la Entidad verifica y determina su confidencialidad y de esta manera los documentos pueden ser visibles o no en la vista del SECOPII, conforme lo definido por la Entidad Estatal. Lo anterior, ha sido informado a los usuarios por parte de la ANCP-CCE a través de las siguientes guías disponibles en la página web de la agencia:

- Página11 de la guía "Procesos de contratación: Gestión Contractual en el SECOPII", disponible para su consulta en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-01provpcgestioncontractual07-09-2020_0.pdf
- Página15 de la "Guía para hacer la gestión contractual en el SECOPII" (Entidad Estatal), disponible para su consulta en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

p) Al momento de recuperar la contraseña se recomienda escribir textualmente el nombre del usuario tal y como fue registrado, para evitar que el correo de restaurar contraseña sea remitido a otro usuario, y no se pueda finalizar este proceso de restauración con éxito.

q) Cada Entidad Compradora, a través de su usuario administrador, tiene la responsabilidad sobre el ciclo de vida de los usuarios asignados a sus colaboradores, asegurando que las credenciales de acceso (usuarios y/o contraseñas) de aquellos que se retiran de la Entidad compradora, sean desactivados como parte de su proceso de retiro.

B. Registro, actualización, retiro y cancelación de Usuarios o Cuentas en SECOP II.

a) Los Usuarios deben registrarse en la SECOP II siguiendo el procedimiento señalado por la ANCP-CCE para el efecto. Para consultar las guías de registro, puede ingresar al minisitio del SECOP II y descargar el contenido.

b) Los Proveedores que creen un usuario en el SECOP II son responsables por la activación de su cuenta, siguiendo el enlace enviado al correo electrónico registrado en el momento de la creación del Usuario. Los Proveedores con más de un usuario deben asignar a uno de ellos como administrador para que se encargue exclusivamente de la autorización de accesos a la cuenta.

c) El Proveedor deberá utilizar los formatos suministrados por la ANCP-CCE para realizar el registro de su empresa en el SECOP II. En ningún caso los formatos remplazan la solicitud de documentos que soliciten las Entidades Estatales dentro de sus Procesos de Contratación. Lo anterior, puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693

d) Las Entidades Compradoras deben activar en SECOP II sus Cuentas por medio de casos ante la Mesa de Servicio; actualizar la información de la Entidad y cancelar los Usuarios cuando deje estar vinculado en la Entidad Compradora correspondiente.

C. Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II.

a) Los registros magnéticos y electrónicos de las transacciones generados por SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación, y los Usuarios expresamente los aceptan como prueba de sus actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999.

Comentado [MC34]: Art. 10 Ley 527/1999: vigente, concordante. Admisibilidad y fuerza probatoria de mensajes de datos. Exequible Sent. C-662/2000. Armonizar con CGP. Fuente: SUIN-Juriscol.

b) Las notificaciones recibidas por correo electrónico desde las cuentas "registro@secop.gov.co; alertas@secop.gov.co, notificaciones@secop.gov.co" en

SECOP II son oficiales, válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación.

c) Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOP II. Esto no exime del deber de diligencia de los usuarios de revisar directamente desde su cuenta del SECOP II los avances del proceso de contratación y buscar la información adicional que requieren por solicitud a la Entidad Compradora o al Proveedor según corresponda.

d) El envió automático de correos electrónicos con alertas sobre notificaciones en la plataforma es una funcionalidad complementaria. Los correos se envían a la dirección de correo indicada por el usuario que creó la cuenta en el momento del registro. Esta dirección de correo puede actualizarse en cualquier momento.

e) La actualización y correcta definición de los correos electrónicos para las alertas sobre notificaciones es responsabilidad del Usuario

f) La ANCP-CCE tiene el derecho de cancelar unilateralmente al Usuario del SECOP II que incumpla los Términos y Condiciones de Uso, además de los casos previstos en el presente documento.

D. Información y archivos en SECOP II.

a) Los Usuarios del SECOP II son responsables de la veracidad, consistencia, exactitud, coherencia y en general del contenido de la información que ingresan en SECOP II, su publicación y del impacto de la misma en los Procesos de Contratación. Los Usuarios Entidad Compradora deberán aplicar en el desarrollo de sus Procesos de Contratación lo establecido en la Ley 1581 de 2012 relacionado con el tratamiento de Datos personales, información sensible y reservada.

Comentado [MC35]: Ley 1581/2012: vigente, correctamente referenciada y concordante. Régimen general de protección de datos personales. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

b) Los Usuarios son los encargados de verificar los archivos que cargan y de que estos estén libres de virus o cualquier software malicioso. La ANCP-CCE puede suspender o inactivar unilateralmente cuentas o usuarios en SECOP II cuando encuentre archivos que contengan software malicioso o virus informáticos. Los Usuarios del SECOP II son los encargados de verificar que los archivos que carguen se encuentren libres de virus o cualquier software malicioso.

c) La información contenida tanto en los formularios del SECOP II como en los documentos anexos o complementarios, es responsabilidad única y exclusiva del Usuario que los crea, al igual que la información que publican sobre su cuenta Entidad /Proveedor. Los Usuarios del SECOP II no deben publicar ni transmitir información ilegal, difamatoria o engañosa a través del SECOP II.

d) La ANCP-CCE como administradora del SECOP II no tiene injerencia alguna sobre los Procesos de Contratación ni sobre la legalidad o veracidad de la información cargada por Proveedores y Entidades en la plataforma.

e) Los usuarios del SECOP II no pueden cargar archivos con extensiones no soportadas y que constan en la lista de tipos de archivos no aceptados en SECOP II disponible en cada ventana emergente al momento de cargar cualquier documento adicional.

f) Los Usuarios realizan actuaciones por medio de mensajes de datos, en los términos de la Ley 527 de 1999.

Comentado [MC36]: Ley 527/1999: vigente, correctamente referenciada y concordante. Marco del comercio electrónico y mensajes de datos. Modificaciones parciales (Dec. 19/2012) sin afectar su núcleo. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol. 19

g) Los Usuarios aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II. Estos registros son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación, los cuales verifica y certifica la ANCP-CCE.

E. Presentación de ofrecimientos y manifestaciones de interés en SECOP II:

Los Usuarios del SECOP II deben tener en cuenta para la presentación de las ofertas por medio de la plataforma las siguientes indicaciones:

a) Es necesario suscribirse al Proceso de Contratación para presentar interés y para enviar ofertas.

b) Si después de manifestar interés el Proveedor retira su suscripción del Proceso de Contratación, la manifestación de interés no quedará registrada y el Proveedor no podrá enviar oferta.

c) La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

d) Las ofertas que sean retiradas en la plataforma no pueden ser vistas por la Entidad Compradora ni por la ANCP-CCE como administrador de la plataforma.

e) Los Usuarios deben responder todas las preguntas configuradas como obligatorias por parte de la Entidad Compradora dentro del Proceso de Contratación para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.

f) En su oferta, los Usuarios deben responder a la o las preguntas de lista de precios realizadas por la Entidad Compradora en los términos definidos en el Pliego de Condiciones o Invitación a participar según corresponda.

g) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas enviadas a la Entidad Compradora en físico o por otro medio distinto a la plataforma.

h) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una Falla General o Específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas

del SECOP II disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de Proponentes Plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

j) En la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para presentar oferta como Proponente Plural, el proponente debe manifestar interés como Proponente Plural (es decir desde la cuenta del proponente plural conformado a través de la plataforma).

k) No son válidas las manifestaciones de interés presentadas por mensaje dentro de la plataforma o correo electrónico, excepto debido a una Falla General o Específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente.

l) Los Usuarios deben revisar y aplicar todas las modificaciones y Adendas realizadas por la Entidad Compradora al pliego de condiciones previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Compradora al Proceso.

m) Si el Proveedor ya realizó su oferta y con posterioridad la Entidad hizo una adenda en la sección de lista de precios del cuestionario o modificó algo al respecto con la garantía de seriedad de la oferta, el Proveedor debe retirar la oferta enviada, revisar la adenda, aplicar lo que corresponda, y enviar una nueva oferta. De lo contrario la oferta no podrá ser adjudicada por la Entidad Compradora.

n) Los Usuarios deben conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en Guía para presentar ofertas en el SECOP II disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

VIII. Ausencia de licencia de Uso del SECOP II.

Colombia Compra Eficiente concede temporalmente a los Usuarios una licencia intransferible y no exclusiva de uso del SECOP II, únicamente bajo los términos y condiciones que se indican en el presente documento.

La creación de un Usuario en el SECOP II no otorga derecho alguno sobre la plataforma tecnológica.

IX. Obligaciones de la ANCP-CCE

Las siguientes son las obligaciones de Colombia Compra Eficiente en relación con el SECOP II:

(a) Administrar y desarrollar el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011 y demás normas vigentes.

Comentado [MC37]:
Se recomienda para efectos de actualización normativa incorporar la Ley 2195 de 2022. Sugerencia de redacción: "Administrar y desarrollar el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas vigentes."

Ley 2195/2022 (art. 53): vigente. Refuerza publicidad contractual y uso obligatorio del SECOP. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.51

(b) Autorizar la creación de la cuenta y el registro del Usuario Administrador de las Entidades Estatales.

(c) Informar a través de su página web y del SECOP II de las situaciones que afecten la disponibilidad del SECOP II.

(d) Publicar oportunamente los cambios y/o actualizaciones en los Términos y Condiciones de Uso.

(e) Administrar la información suministrada por los Usuarios.

(f) Respetar la política de datos personales establecida por la Entidad en el siguiente: https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/politica-de-tratamiento-de-datos-personales

(g) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

(h) Hacer uso de los datos personales para aquellas finalidades para las que se encuentre debidamente autorizada, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y la Política de Protección de Datos Personales de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/politica-de-tratamiento-de-datos-personales

(i) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten riesgos de seguridad y administración de la información.

(j) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten incidentes de seguridad que afecten los datos personales custodiados.

(k) Informar al órgano de control competente cuando se presenten actuaciones que puedan llegar a constituir una actuación ilegal, delito, suplantación o falsificación.

Comentado [MC38]: Ley 1581/2012: vigente, correctamente referenciada y concordante. Régimen general de protección de datos personales. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Comentado [MC39]: Se recomienda INCORPORAR otro LITERAL así:

(l) Garantizar la disponibilidad y funcionamiento del SECOP II para la publicación de la información contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo a las entidades sometidas a regímenes especiales.

(Justificación: La Ley 2195 de 2022 impone a ANCP-CCE garantizar publicación integral de expedientes electrónicos, incluso postcontractuales, con dos módulos específicos (Régimen Especial con o sin Ofertas).

X. Exoneración de responsabilidad de la ANCP-CCE

(a) La ANCP-CCE no es responsable de la legalidad, conveniencia y pertinencia de los Procesos de Contratación que adelanten en el SECOP II.

(b) La ANCP-CCE no es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable y de las buenas prácticas por parte de las Entidades Estatales, los Proveedores y cualquier usuario del SECOP II.

(c) La ANCP-CCE no es responsable de la veracidad y la calidad de la información ingresada en el SECOP II por los Usuarios.

(d) La ANCP-CCE no es responsable de la existencia, calidad, cantidad, estado, integridad o legitimidad de los bienes, obras o servicios ofrecidos por los proponentes, ni de la capacidad para contratar de los mismos.

(e) La ANCP-CCE no tiene responsabilidad alguna frente a las obligaciones de las Entidades Estatales y de los Proveedores derivadas de los Procesos de Contratación que adelanten en el SECOP II.

(f) La ANCP-CCE no es responsable por los perjuicios que pueda sufrir una Entidad Compradora o un Proveedor como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en el computador o cualquier otra falla ajena a Colombia Compra Eficiente.

Comentado [MC40]: Se recomienda incorporar el concepto de falla del servicio como límite a la exoneración de responsabilidad, en coherencia con el artículo 90 de la Constitución Política, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional (sentencias C-333 de 1996 y C-832 de 2001), así como con el régimen civil que prohíbe la exclusión de responsabilidad por dolo o culpa grave.

Sugerencia de redacción:

"La ANCP-CCE no es responsable por los perjuicios que puedan sufrir las Entidades Compradoras o los Proveedores como consecuencia de fallas técnicas, de comunicaciones, transmisión de datos, fallas en los equipos o cualquier otra circunstancia ajena a su control, salvo en los casos de dolo, culpa grave o falla del servicio imputable a la entidad, de conformidad con la normativa aplicable."

(g) El SECOP II proporciona información estadística de los Procesos de Contratación. El uso de esta información y la interpretación de la misma no es responsabilidad de Colombia Compra Eficiente.

(h) Cualquier acción que contradiga lo establecido en las guías de uso de la plataforma para el desarrollo de los procesos de contratación no es responsabilidad de la ANCP-CCE.

Comentado [MC41]: Se recomienda incorporar otra exoneración concerniente al uso de Datos Personales, así:

"(i) La ANCP-CCE no es responsable por el tratamiento de datos personales realizado por los Usuarios en el SECOP II, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015."

Ley 1581/2012: vigente, correctamente referenciada y concordante. Régimen general de protección de datos personales. Se mantiene referencia. Fuente: SUIN-Juriscol.

Decreto 1074 de 2015: norma vigente, correctamente referenciada y plenamente concordante con el texto del documento, en cuanto compila y reglamenta el régimen de protección de datos personales, particularmente en lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 25, donde se desarrollan los principios, derechos, deberes y obligaciones aplicables al tratamiento de datos personales. Se mantiene la referencia

XI. Derechos de Autor

Los derechos de autor y la propiedad intelectual sobre la información, infogramas e imágenes contenidas en la SECOP II, son propiedad exclusiva del Estado Colombiano y es operada y administrada por la ANCP-CCE.

Queda estrictamente prohibido la utilización de elementos objeto de propiedad industrial e intelectual con cualquier tipo de finalidad, en especial comercial, así como su distribución, comunicación pública, modificación, alteración, transformación o descompilación, salvo autorización expresa por escrito por parte del titular de los mismos.

XII. Autorización de utilización de datos

El registro del Usuario en el SECOP II es una autorización expresa a la ANCP-CCE para el tratamiento de sus datos personales en la base de datos del SECOP II, la cual cumple con las políticas de tratamiento de datos personales y mecanismos seguros y confidenciales.

Los Usuarios autorizan a la ANCP-CCE a utilizar la información almacenada en el SECOP II para propósitos de análisis del sistema de compra púbica y para preparar los informes que requieran los organismos de control. Los Usuarios autorizan a la ANCP-CCE y a su Mesa de Servicio a grabar las llamadas que esta última reciba.

El tratamiento de los datos personales en la ANCP-CCE se realiza de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Agencia, que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/politica-de-tratamiento-de-datos-personales

El Usuario tiene los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y puede ejercerlos mediante comunicación dirigida a la Mesa de Servicio. El Usuario puede modificar o actualizar la información suministrada en el registro en cualquier momento a través de la página web de la ANCP-CCE.

Comentado [MC42]: Se recomienda actualizar la redacción con el propósito de aclarar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre la plataforma, distinguirla de los contenidos aportados por los usuarios con base en la normativa vigente, incluidos algunos referentes internacionales aplicables al entorno digital. (Ley 23 de 1982- mod. 1915 de 2018) Decisión 351 de 1993 Comunidad Andina, Términos oficiales SECOP II y Guía CCE Propiedad Intelectual. Así:

"Los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual sobre la plataforma SECOP II, incluidos su diseño, estructura, funcionalidades y desarrollos tecnológicos, pertenecen al Estado colombiano, y la plataforma es operada y administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Los documentos e información que los Usuarios, Entidades Estatales, Proveedores u otros, cargan en la plataforma son de responsabilidad de quienes los aportan y pueden estar protegidos por derechos de autor o de propiedad intelectual.

El uso de la información disponible en el SECOP II debe realizarse respetando las disposiciones sobre derechos de autor y acceso a la información pública, así como los derechos que recaen sobre los contenidos allí publicados, de conformidad con las normas nacionales y los tratados internacionales aplicables. En general, no está permitido copiar, modificar, distribuir o usar con fines comerciales los contenidos protegidos sin autorización del titular, salvo en los casos permitidos por la ley."

Comentado [MC43]: Se recomienda agregar: "con fines de calidad, seguimiento y mejora del servicio"

Comentado [MC44]: Se recomienda mejorar la redacción así: "El Usuario, como titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a revocar la autorización otorgada, en los términos de la normativa vigente. Estos derechos podrán ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la ANCP-CCE, incluyendo la Mesa de Servicio.
El Usuario podrá actualizar o modificar la información suministrada en cualquier momento a través de la plataforma."

Revisión normativa:
Ley 1581/2012 y DUR 1074/2015: vigentes, pertinentes y concordantes. Régimen de protección de datos personales. Decretos reglamentarios compilados en DUR 1074. Se mantiene referencia. Fuente: Política de Tratamiento de Datos ANCP-CCE 2026 / SUIN-Juriscol.

XIII. Aviso de privacidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y el Decreto 1074 de 2015 sobre la Protección de Datos Personales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- como responsable del tratamiento de datos personales se compromete a proteger sus datos con la finalidad de administrar y gestionar los servicios ofrecidos por la ANCP-CCE para el cumplimiento de sus fines.

El manejo de los datos se hará conforme con lo establecido en la "Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales" disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la ANCP-CCE en carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, en la Ciudad de Bogotá D.C., la cual, contiene las Políticas de Tratamiento de la información, los derechos del titular a acceder, consultar, actualizar, rectificar, suprimir los datos que reposan en nuestra base de datos, así como, a revocar la autorización para su uso y los mecanismos para su efectividad, lo cual podrá hacerse poniéndose en contacto con los canales de atención gratuitos que se han habilitado para su información y que se mencionan en este documento.

Comentado [MC45]: Revisión.

Se recomienda ajustar la redacción con el propósito de aclarar mejor para qué se tratan los datos personales, presentar de forma más precisa los derechos del titular según la normativa colombiana y mantener coherencia con la política de tratamiento de datos de la entidad. Así:

"De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 sobre protección de datos personales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, se compromete a proteger los datos personales de los usuarios, con la finalidad de administrar y gestionar los servicios ofrecidos por la entidad para el cumplimiento de sus funciones.

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la ANCP-CCE, disponible en la página web institucional y en las instalaciones de la entidad, ubicadas en la carrera 7 No. 26 – 20, Piso 17, Edificio Tequendama, en la ciudad de Bogotá D.C. En dicha política se encuentran previstos los mecanismos para el ejercicio de los derechos del titular, así como la información adicional relacionada con el tratamiento de los datos personales. Esta política contiene, además, las directrices aplicables al tratamiento de la información y los derechos del titular a conocer, consultar, actualizar, rectificar, suprimir los datos que reposan en las bases de datos de la entidad, así como a revocar la autorización otorgada para su uso, a través de los canales de atención habilitados para tal fin y mencionados en este documento."

XIV. Ciberseguridad

La Política de Ciberseguridad de la ANCP-CCE establece los principios básicos y el marco general para el control y la gestión de los riesgos de Ciberseguridad a los que está expuesta la Entidad, está orientada a establecer todas aquellas medidas organizativas, técnicas, físicas y legales contra el acceso no autorizado, divulgación, duplicación, interrupción de la operación, modificación, destrucción, pérdida, robo, o mal uso, que se pueda producir en forma intencional o accidental, buscando garantizar la confiabilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de las plataformas de compra pública.

El marco de Ciberseguridad contiene las normas y regulaciones que establecen los requisitos organizativos, de procedimiento y técnicos para proteger los activos de información y los productos, soluciones y servicios de la ANCP-CCE frente a las ciber amenazas internas y externas, mejorando la capacidad de resiliencia de la Entidad.

La política de Ciberseguridad se basa en los siguientes principios básicos:

- Garantizar que las plataformas de compra pública tengan un nivel de seguridad y resiliencia adecuado y apliquen los estándares más avanzados en los activos tecnológicos que respaldan la operación de infraestructuras críticas.

- Implementar las medidas de seguridad necesarias para proteger la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información en función de su criticidad y los riesgos existentes, siguiendo un enfoque basado en el riesgo.

- Promover las capacidades de prevención, detección, reacción, análisis, recuperación, respuesta, investigación y coordinación contra incidentes y actividades del cibercrimen.

- Contar con procedimientos y herramientas que permiten adaptarse con agilidad a las condiciones cambiantes del entorno tecnológico y a las nuevas amenazas.

- Alinear los objetivos y metas de la ciberseguridad con la conformidad de los requisitos legislativos, reguladores y contractuales.

- La existencia de un conjunto de funciones y responsabilidades en materia de ciberseguridad claramente definidas y asignadas en el organigrama de la Entidad.

- Estandarizar y mantener un modelo de gobierno de Ciberseguridad basado en el riesgo, estándares claros y controles supervisados que optimicen la inversión de recursos.

- Detectar amenazas mediante el uso de múltiples fuentes de inteligencia para poder gestionarlas de manera proactiva y que considera como objetivo aumentar las capacidades de detección de amenazas internas o externas con tecnologías y procesos avanzados.

- Responder a los incidentes de Ciberseguridad, limitando su impacto en la compañía y que contempla como objetivo asegurar la continuidad de los servicios soportados por los activos que conforman la infraestructura tecnológica y reducir el impacto de los incidentes a través de protocolos corporativos.

- Recuperar y restaurar cualquier capacidad o servicio que se haya visto afectado debido a un evento de Ciberseguridad

La ANCP – CCE establece las herramientas necesarias para garantizar la disponibilidad de las plataformas, por ende, actualmente éstas cuentan con mecanismos de seguridad perimetral. A través de dicho mecanismo se identifican desde que IP se generan consultas masivas de interacción no humana que atenta contra este principio de Seguridad de la Información.

Es importante recordar que en los casos que se detecte un comportamiento anormal y de uso masivo de solicitudes, búsquedas, descargas, o a través de otras técnicas que puedan afectar el rendimiento y la disponibilidad del servicio de las plataformas, automáticamente se bloquea el acceso a las mismas.

Ahora bien, en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de las entidades estatales. Con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información a todas las personas en los términos señalados, los datos abiertos han sido adoptados como parte de una política nacional de acceso que permiten construir un Estado más eficiente, transparente y participativo a través de la utilización de las TIC y en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en la materia.

Colombia Compra Eficiente ha implementado una política de datos abiertos que facilita el acceso de toda persona a la información en materia de contratación pública de manera gratuita. Dicha información podrá ser consultada por usted directamente en nuestra página web en la sección de Transparencia – Datos Abiertos. También puede ingresar

directamente a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/gestion-documental/datos-abiertos

Los datos y la información publicados en este Portal de datos abiertos son públicos, por esta razón, se podrá hacer uso, aprovechamiento y/o transformación de forma libre y sin restricciones, para hacer aplicaciones por parte de terceros y contenidos de su propia creación. Para efectos de las presentes condiciones, se entiende por uso, aprovechamiento y/o transformación autorizada de los datos, las actividades tales como: redistribución, compilación, extracción, copia, difusión, modificación y adaptación de los datos. El usuario que haga uso, aprovechamiento y/o transformación, de los datos y/o de la información publicada en este Sitio Web deberá hacer la cita textual: "Fuente: PORTAL DE DATOS ABIERTOS - SECOPII", y mencionar la fecha de la última actualización de los datos objeto del uso y/o transformación, cuando esta se encuentre incluida en el dato original.

En cualquier caso, está prohibido desnaturalizar el sentido de los datos y/o de la información publicada en este portal, por lo tanto, no deben alterarse ni suprimirse los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de uso y/o transformaciones aplicables.

En caso de tener alguna duda sobre cómo utilizar los datos abiertos lo invitamos a revisar el video tutorial de uso de datos abiertos que puede consultar a través del siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=Exx8xPB969E

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes del uso y/o transformación, bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños o perjuicios de cualquier índole que pudieran derivarse de dicha utilización.

ANCP-CCE no será responsable de la utilización que hagan de sus datos las personas que transformen y/o usen dichos datos, ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios

económicos, materiales o sobre datos y aplicaciones, provocados por el uso y/o transformación de los datos.

XV. Modificaciones a las condiciones de uso

La ANCP-CCE se reservará el derecho de modificar los términos y condiciones aquí contenidas a su libre elección y en cualquier momento, cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. El Usuario se compromete a revisar periódicamente esta sección para estar informado de tales modificaciones y cada nuevo acceso del usuario a la página será considerado una aceptación tácita de las nuevas condiciones.

Comentado [MC46]: Lo jurídicamente mas seguro es mantener la facultad de modificación, pero condicionada a su publicación oportuna, a la información al usuario y a la identificación de la fecha desde la cual rige la nueva versión. Estos en concordancia con los principios de buena fe, publicidad, transparencia y confianza legítima, mediante la exigencia de informar oportunamente los cambios e indicar su entrada en vigencia. (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. **Se propone la siguiente redacción:**

"La ANCP-CCE podrá modificar los presentes Términos y Condiciones de Uso, de conformidad con la normativa aplicable. Cualquier modificación será informada y publicada oportunamente en la página web institucional y en los canales oficiales dispuestos para tal fin, indicando la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

Los Usuarios deberán consultar periódicamente los Términos y Condiciones de Uso vigentes. El uso posterior del SECOP II implicará el conocimiento y observancia de las condiciones publicadas y vigentes."

Revisión normativa.

Art. 3 Ley 1437/2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:
vigente, correctamente referenciado y concordante. Principios de actuación administrativa: buena fe, transparencia, publicidad, responsabilidad y celeridad. Pertinente para sustentar modificaciones a términos y condiciones. Fuente: SUIN-Juriscol.

XVI. Ficha técnica de documento y control de cambios

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: 1. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN	
Título del documento:	Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública
Fecha de aprobación:	30/09/2021
Resumen / Objetivo de contenido:	Son las reglas de funcionamiento y utilización del SECOP II contenidas en el presente documento y que vinculan a los Usuarios a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
Área / Dependencia de autoría:	Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico
Código de estandarización:	
Categoría / Tipo de documento:	Términos y Condiciones
Aprobación por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Información adicional:	
Serie documental según TRD	DG.SIDT.39.1 Programas activaciones del servicio
Link de ubicación original del documento (especifique donde se aloja o reposa el documento)	https://cceficiente.sharepoint.com/:f:/g/cce/EjufV0JHbUNPm0JFCOdiNCkBtYkNIJQFGZwIvKqS4k3i0w?e=QKrn9v

FICHA TECNICA DE DOCUMENTO: 2. AUTORES Y RESPONSABLES DE REVISIÓN Y APROBACIÓN				
ACCIÓN	**NOMBRE**	**CARGO/ PERFIL**	**FECHA**	**FIRMA**
Elaboró	German Santiago Neira Felipe Ruiz	Contratista Gestor T1 Grado 15	22-09-202	German Neira Felipe Ruiz
Revisó	Rigoberto Rodríguez	Subdirector	24-09-2021	Rigoberto Rodríguez
Aprobó	CIGD	CIGD	30-09-2021	Acta del 30 de septiembre de 2021

Nota: Si la aprobación se realizó mediante acta de alguno de los comités internos considerados en la resolución número 173 de 2020 por favor especificar acta y mes del desarrollo de esta.

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:	01	
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
1	22-08-2018	Creación del Documento	María Paola Bedoya	Maria del Pilar Sandoval	Dana Pineda
2	30-09-2021	Actualización del documento	German Santiago Neir Felipe Ruiz	Rigoberto Rodríguez	CIGD

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.